

Sumario

[44 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Servicios Públicos SupraMunicipales

- Extracto núm. 144892 de las bases y convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la línea de subvenciones para gastos extraordinarios, consecuencia del alza de precios en el suministro de energía eléctrica y su impacto en las infraestructuras y servicios municipales de la gestión del ciclo integral del agua, para municipios con gestión directa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y población menor de 20.000 habitantes, y los consorcios que acrediten la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua y que atiendan a una población menor de 25.000 habitantes (BDNS código 723394)

Ayuntamientos

- Burguillos

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2023/TCD_01/000001 mediante transferencia de crédito
- Modificación de la resolución de adscripción del perfil del contratante a la plataforma de contratación del sector público

- Cantillana

- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del precio público por la asistencia a eventos de carácter cultural en la sala municipal «Casa de la Cultura»

- Castilleja del Campo

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles
- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio y realización de actividades deportivas y culturales en instalaciones municipales
- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso y la cesión de instalaciones municipales

- Cazalla de la Sierra

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local

- Lantejuela

- Convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de una plaza de Coordinador de Programas de Servicios Sociales, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto (a jornada parcial), en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Marinaleda

- Inicio del expediente de reparcelación de la UE 1 del sector de suelo urbanizable ordenado ZR-1 por el sistema de cooperación

- Moron de la Frontera

- Delegación de funciones en nuevo Concejal

- Olivares

- Extracto núm. 144855 de la 2.ª convocatoria para 2023 de la ayuda social municipal destinada a la adquisición de habilidades para personas en situación de vulnerabilidad (BDNS código 723347)

- Los Palacios y Villafranca

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Medio Ambiente en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- El Viso del Alcor

- Señalamiento de fecha y hora de las ocupaciones administrativas de los bienes determinados en el expediente de expropiación forzosa que se cita
- Procedimiento de declaración de la recepción tácita de las obras de urbanización que se citan

- La Puebla de Cazalla

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Técnico de Gestión Catastral (Decreto 1177-2023)

- La Rinconada

- Corrección de errores del anuncio de aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos para 2024
- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, por el Área de Participación Ciudadana, a asociaciones y proyectos culturales, convocatoria 2023
- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, por el Área de Participación Ciudadana, para promoción de actividades de iniciativa ciudadana y restauración del patrimonio cultural, convocatoria 2023
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Administrativo (OEP 2019)
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de entrega de la memoria de la convocatoria para la provisión, por promoción interna de funcionarización, de cuatro plazas de Administrativo (OEP 2019)
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Auxiliar Administrativo (OEP 2020)
- Declaración como desierta de la convocatoria para la provisión, por el turno de traslado, de dos plazas de Operario de Mantenimiento de Instalaciones (OEP 2021)

- Sevilla

- Aprobación inicial de las tarifas del servicio del taxi en el municipio para 2024

- Instituto Municipal de Deportes

- Resolución sobre la lista provisional de personas admitidas y excluidas

de la convocatoria para la provisión de once plazas de Auxiliar Administrativo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Resolución sobre la lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Coordinador (una plaza de promoción interna), en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Utrera

- Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Gestor Ambiental
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 036-2023-SC-003 mediante suplemento de crédito
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 035-2023-CE-002 mediante crédito extraordinario
- Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza, con posibilidad de ampliar una más con la OEP 2024, de Trabajador Social
- Modificación de anexo de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza, con posibilidad de ampliar una más con la OEP 2024, de Trabajador Social
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 038-2023-CE-003 mediante crédito extraordinario
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 042-2023-CE-004 mediante crédito extraordinario

- Pedrera

- Extracto número 144903 de la convocatoria de ayudas para estudios posobligatorios, convocatoria 2023 (BDNS código 723454)

- Villamanrique de la Condesa

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2022

- Villanueva del Ariscal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de una plaza de Profesor de Lenguaje Musical (a jornada parcial) en la escuela de música, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Aprobación inicial de la modificación del reglamento de protocolo, honores y distinciones

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad Guadalquivir

- Corrección de errores del anuncio de las bases específicas de las convocatorias de concurso de méritos en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de las plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral, en lo referente a las plazas de Oficial de 1.ª Mantenimiento, de Oficial de 3.ª Taller y de Peón de Viaria

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Modificación de autorizaciones administrativas y declaración en concreto de utilidad pública de la infraestructura de evacuación de la instalación eléctrica «SES Carmona (nudo 220), SES Carmona (nudo 400) y LAAT 220 kV DC (SES Carmona [nudo 220]-SE Carmona 220 (REE)/SES Carmona [nudo 400]-SET Colectora Promotores Carmona 220/400 kV)» (Expte. 287261 / REG: 4621)
- Modificación de autorizaciones administrativas y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica «HSF Castellana Guillena 3» (Expte. 281386 / RAT: 4217)
- Proyecto de explotación de recursos de la sección C) «Zona Aznalcóllar» núm. 7976
- Autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica «LAT 220 kV Burguillos-ICE Guillena (tramo AP.117-AP.34) (Expte. 293497 / REG: 6186)

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 11



Autos núm. 752/2023

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Extracto número 144892 de la convocatoria de la línea de subvenciones para sufragar gastos extraordinarios que se hayan generados como consecuencia del alza de precios en el suministro de energía eléctrica y su impacto en las Infraestructuras y Servicios municipales relacionados con la Gestión del Ciclo Integral del Agua, destinada a municipios con población menor de 20.000 habitantes y los Consorcios que atiendan a una población menor a 25000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 723394.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/723394>

Primero. *Finalidad.*

Dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Sevilla, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo prestar la asistencia necesaria para que los municipios de la provincia puedan proporcionar en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

Segundo. *Objeto.*

El ejercicio económico 2021 fue el año con el precio del megavatio-hora (MWh) más caro de la historia: 111,93 euros como media, según los datos del Operador del Mercado Ibérico de Electricidad (OMIE). En 2022 el coste de la electricidad en España ha superado la barrera de los 500 euros/MWh debido, sobre todo, al desbocamiento del precio del gas provocado por la guerra entre Rusia y Ucrania. Los motivos que explican por qué sube el precio de la luz son múltiples y con un impacto distinto en la factura aunque en líneas generales se pueden resumir en cuatro: la subida del precio del gas, el aumento del coste de las emisiones de CO₂, el crecimiento de la demanda de los usuarios y el peso de las energías renovables en la generación de electricidad.

Este incremento excepcional del precio de la luz provoca el desequilibrio económico y financiero de las arcas de aquellos Ayuntamientos que cuentan con menos recursos, y que se ven abocados a sufragar gastos no contemplados en sus presupuestos ordinario, provocando una distorsión importantes en sus cuentas anuales. Además, teniendo en cuenta la situación de extrema sequía que vivimos, hace que las infraestructuras y servicios relacionados con la gestión del ciclo hidráulico sufran directamente dicho incremento, ante la necesidad de acometer actuaciones inicialmente no contempladas por las entidades locales.

Ante la situación del mercado energético en la que nos encontramos, y que han obligado al Gobierno Central a adoptar diversas medidas para paliar los efectos de la subida de la factura del suministro eléctrico tanto en el tejido empresarial como en los consumidores particulares, la Diputación de Sevilla, a través del Área de Servicios Supramunicipales, se dispone a convocar una línea de subvención a integrar en el actual Plan Estratégico de Subvenciones del Área, destinada a sufragar gastos extraordinarios generados como consecuencia del alza de precios en el suministro de energía eléctrica y su impacto en las infraestructuras y servicios municipales relacionados con la gestión del Ciclo Integral del Agua, al hilo del incremento exponencial de gastos motivados por la situación de extrema sequía que sufren los municipios de la Provincia y entes supramunicipales creados para la gestión del mencionado Ciclo.

La presente línea de subvenciones se encuentra contemplada en el Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para el bienio 2022-2023 en su ficha 6, según modificación del Plan Estratégico del Área para el año 2022, aprobada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación 9011/2022, de 6 de diciembre, al objeto de incluir tres nuevas líneas de subvenciones relacionadas con la gestión del ciclo hidráulico, en régimen de concurrencia competitiva, y ampliación de la vigencia del Plan al año 2023.

Al hilo de lo expuesto, y a fin de seguir en la línea de implementar cuantas medidas sean necesarias y oportunas para atender esta excepcional situación de sequía, y para contribuir a los logros establecidos en el mencionado Plan Estratégico de subvenciones para el bienio 2022-2023, citado con anterioridad, por el Área de Servicios Supramunicipales se pondrá en marcha la tramitación de esta línea de subvenciones, destinada a sufragar gastos extraordinarios que se hayan generados como consecuencia del alza de precios en el suministro de energía eléctrica y su impacto en las Infraestructuras y Servicios municipales relacionados con la Gestión del Ciclo Integral del Agua.

Tercero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, municipios que tengan atribuida la gestión directa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con población menor de 20.000 habitantes, y los Consorcios que acrediten la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua y que atiendan a una población menor de 25.000 habitantes, que cumplan los requisitos establecidos en la Base 8.1.

Cuarto. *Bases Reguladoras.*

Las Bases reguladoras para la concesión de las presentes subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 247 de 25 de octubre de 2023, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

Quinto. *Financiación.*

La financiación de los gastos subvencionables señalados en el punto anterior de estas Bases asciende a un total 2.000.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, crédito incluido en las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio económico 2023, una vez incorporado el crédito desde el ejercicio económico 2022, mediante resolución 1461/2023, de 16 de marzo, de la Presidencia de la Diputación:

3201.16104.4620092	1.400.000,00 €
3201.16104.4670092	600.000,00 €

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Séptimo. *Criterios de valoración y porcentajes de financiación.*

Para las solicitudes admitidas, se determinará el orden de prelación mediante la aplicación de los siguientes criterios objetivos, pudiéndose obtener un máximo de 35 puntos:

1. Contribución a los objetivos del Reto Demográfico: se priorizarán actuaciones situadas en zonas aisladas geográficamente o en dificultades. Este apartado se valorará con hasta 30 puntos en función del tamaño de la entidad local solicitante, de acuerdo al siguiente reparto:

Población de la entidad solicitante (para el caso de que la entidad sea un consorcio, se atenderá a la población total que atiende, calculada como la suma de las poblaciones individuales de los municipios consorciados):

- Entidades hasta 10.000 habitantes 30 puntos.
- Entidades entre 10.001 y 20.000 habitantes 20 puntos.
- Entidades entre 20.001 y 25.000 habitantes 10 puntos.

2. Declaración de situación de emergencia no catastrófica por parte del solicitante, motivada por insuficiencia de recursos hídricos, y la aprobación y/o aceptación-constatación de la referida declaración por parte de la Diputación, ya sea mediante resolución o acuerdo plenario. Se puntuará con 5 puntos.

La población oficial de cada entidad local se constatará de oficio por el Área gestora, mediante consulta en el INE, en virtud de la última revisión del Padrón Municipal pública con referencia al 1 de enero del año de la aprobación de la Convocatoria de la presente Línea de Subvenciones. La población de los consorcios será la resultante de sumar las poblaciones individuales de las respectivas entidades locales que los conforman.

La declaración de situación de emergencia no catastrófica y su aprobación y/o aceptación-constatación por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, se comprobará de oficio por el Área gestora.

Las subvenciones a conceder alcanzarán los porcentajes del coste final del presupuesto de la actividad indicados en el cuadro que se señala a continuación:

<i>Población</i>	<i>Primer tramo</i>	<i>Segundo tramo</i>	<i>Tercer tramo</i>
Entidades hasta 10.000 habitantes	70,00%	90,00%	100,00%
Entidades entre 10.001 y 15.000 habitantes	50,00%	70,00%	90,00%
Entidades entre 15.001 y 20.000 habitantes	30,00%	50,00%	70,00%

Una vez ordenadas las solicitudes tras la aplicación de los criterios de valoración se procederá a un primer reparto (primer tramo), y se concederá el porcentaje que corresponda según la puntuación obtenida en aplicación de los mismos. De no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes en un primer reparto, dentro de cada intervalo de población, se estará a la fecha de presentación de solicitudes, priorizando aquellas presentadas en primer orden.

Si el crédito disponible permite proceder a un segundo reparto, se realizará conforme a los porcentajes indicados en el segundo tramo. De no existir crédito suficiente para el reparto en el segundo tramo se procederá a su prorrateo por intervalos de población, y así hasta llegar, en su caso, al último tramo de reparto.

Una vez alcanzado el porcentaje máximo previsto en el tercer tramo de reparto, y de seguir existiendo financiación disponible, para aquellas entidades beneficiarias que no hayan obtenido el 100% se procederá al reparto, de manera que las que hayan obtenido el 90% pasen al 100%, siempre que exista crédito suficiente. En caso contrario se prorrateará entre las entidades beneficiarias de dicho intervalo de población.

De existir crédito suficiente, para aquellas que hayan obtenido el 70%, se prorrateará entre las entidades beneficiarias comprendidas en este tramo, pudiendo llegar al 100% de existir financiación.

Si el coste de la actividad fuera superior al aprobado, la financiación adicional correrá a cargo de la persona beneficiaria, debiendo aportar el correspondiente compromiso de financiación una vez sea requerido por el Área gestora, entendiéndose que desiste de la solicitud si no se aporta en el plazo concedido.

Octavo. *Otros.*

Se establece que el plazo para la realización de las actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de enero de 2022, hasta la fecha final del plazo establecido para presentación de solicitudes en la Convocatoria (ambas fechas incluidas).

El plazo de justificación será de 3 meses desde la notificación de la resolución de concesión definitiva de la subvención.

La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la correcta justificación de la misma, al tratarse de una subvención ex post (denominadas así las concedidas cuando el proyecto o la actividad ya ha sido realizada).

En Sevilla a 17 de octubre de 2023.—El Subdirector del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, Jaime Morell Sastre.

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
 CIF: P4101900A
 Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
 EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Domingo Delgado Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla):

Hace saber: Que en sesión plenaria de fecha 22 de septiembre de 2023, se acordó la aprobación inicial del expediente Modificación Presupuestaria 2023/TCD_01/000001 del Presupuesto vigente con la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública por el plazo de quince días (BOP nº 223, de 26 de septiembre de 2023 y tablón de edictos del Ayuntamiento) y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se eleva a definitivo el acuerdo inicial, advirtiéndose que puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

En Burguillos, en el día de la firma electrónica.

Fdo. El Alcalde-Presidente
 Domingo Delgado Pino

Código Seguro De Verificación	f3IyDspsw3PU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	25/10/2023 11:11:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f3IyDspsw3PU14Hc2w7J/g==		





AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 681/2023
Fecha Resolución: 26/09/2023

Domingo Delgado Pino, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 262/2023 SOBRE ADSCRIPCIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE A LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

Con fecha 2 de abril de 2023 se dictó Resolución número 262/2023 sobre adscripción del perfil del contratante a la Plataforma de Contratación del Sector Público y constitución de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia de la Alcaldía.

En estos momentos la Plaza de Interventor General de este Ayuntamiento se encuentra vacante y no ha sido ocupada por ningún personal habilitado designado al efecto.

Considerando la atribución de competencias prevista en el art. 21.1, s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 326.4 de la LCSP, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, vengo a RESOLVER:

Primero.- Modificar la composición para la Mesa de Contratación que ha de intervenir en los expedientes de contratación cuya competencia corresponda a esta Alcaldía que quedaron designados en la Resolución 262/2023 de fecha 2 abril de 2023 y designar los integrantes titulares y suplentes conforme se recoge a continuación:

TITULARES	SUPLENTES
Presidente. Doña Noelia Romero Moreno. Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Vivienda, Recursos Humanos y Régimen Interior.	Presidente. Doña Lorena Chacón Ballesteros. Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda
Secretaría. Don Manuel Muñoz Redondo. Vicesecretario-Interventor.	Secretaría. Doña María Ángeles Cobos Zambrano Técnico de Gestión área de Intervención.
Vocal asesoramiento jurídico. Doña Gracia Márquez Blanco Secretaria General.	Vocal asesoramiento jurídico. Don Manuel Muñoz Redondo. Vicesecretario-Interventor. *En este caso la Secretaría será asumida por la secretaria suplente.
Vocal control económico-presupuestario.	Vocal control económico-presupuestario.

Código Seguro De Verificación:	8h0qMZtv/x7KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	26/09/2023 14:51:21
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8h0qMZtv/x7KJEsUETIHlQ==		





AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

Interventor General.	Don Manuel Muñoz Redondo. Vicesecretario-Interventor. *En este caso la Secretaría será asumida por la secretaria suplente.
Vocal Técnico. Don Gerardo Ramón Alonso Casado Arquitecto Técnico municipal.	Vocal Técnico. Doña María Teresa del Pozo Castro. Técnica de personal y recursos humanos.

Segundo.- Notifíquese a los integrantes de la Mesa de Contratación Permanente.

Tercero.- Comuníquese esta resolución a las áreas de Secretaría General, Vicesecretaría-Intervención e Intervención General de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Que se lleve a cabo la preceptiva publicidad del presente acto en el B.O.P. de Sevilla y en la propia PLCSP.

El Alcalde – Presidente

Fdo. Domingo Delgado Pino

Código Seguro De Verificación:	8h0qMZtv/x7KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	26/09/2023 14:51:21
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8h0qMZtv/x7KJEsUETIHlQ==		





Ayuntamiento de
Cantillana

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A EVENTOS DE CARÁCTER CULTURAL EN LA SALA MUNICIPAL “CASA DE LA CULTURA”

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023, la ordenanza reguladora del precio público por asistencia a eventos de carácter cultural en la sala municipal “Casa de la Cultura”, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con el artículo 49 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia durante este período, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Cantillana, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Código Seguro De Verificación	aamVKMCH65TYRwvp+RwYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	25/10/2023 12:45:45
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aamVKMCH65TYRwvp+RwYQw==		





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES
INMUEBLES**

Don Narciso Luque Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

HAGO SABER: Que con fecha 8 de Septiembre de 2023 fue publicado anuncia en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 208, por el que se hacía publico el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria el pasado día 1 de Septiembre de 2023 para la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad de Castilleja del Campo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose seguidamente el texto integro del mismo:

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES
INMUEBLES**

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Castilleja del Campo, de conformidad con el número 2 del art 15, el apartado a), del número 1 del art 60 y los artículos 60 a 77 , del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se registrá :

- a-. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	GxXNRcnNwSYOCfCEL/BaHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/10/2023 12:21:17
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxXNRcnNwSYOCfCEL/BaHg==		





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

b-. Por la presente Ordenanza Fiscal

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el Artículo 21 por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

5. No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

b1. Los de dominio público afecto a uso público.

b2. Los de dominios públicos afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones.

1. *Exenciones directas de aplicación de oficio:*

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	GxXNRcnNwSY0CfCEL/BaHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/10/2023 12:21:17
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxXNRcnNwSY0CfCEL/BaHg==		





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

- a) Los que, siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

- a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

- b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el Artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualquier clase de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro de limitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el Artículo 20 de la Ley

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	GxXNRcnNwSY0CfCEL/BaHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/10/2023 12:21:17
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxXNRcnNwSY0CfCEL/BaHg==		





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana como objeto de protección integral en los términos previstos en el Artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio. No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra

c) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

d) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas:

1. En aplicación del art 62.4 TRLRHL, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

- a) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a TRES (3 €) euros.
- b) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a TRES (3 €) euros.

2.- En aplicación del art 62.33 TRLRHL, el Ayuntamiento no aplicará la exención de los bienes que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

3.- Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	GxXNRcnNwSY0CfCEL/BaHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/10/2023 12:21:17
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxXNRcnNwSY0CfCEL/BaHg==		





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

- a) Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos
- b) Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.
- c) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.
- d) Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

4. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del art. 43 del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y , asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas , incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el art. 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	GxXNRcnNwSY0CfCEL/BaHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/10/2023 12:21:17
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxXNRcnNwSY0CfCEL/BaHg==		





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

otras normas tributarias.

2- Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones a que se refieren los artículos siguientes.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble, así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral. Sin perjuicio de lo anterior, que será aplicable en los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en los de carácter parcial y simplificado, la motivación consistirá en la expresión de los datos indicados en el párrafo anterior, referidos al ejercicio en que se practique la notificación.

3. Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones:

a). Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	GxXNRcnNwSY0CfCEL/BaHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/10/2023 12:21:17
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxXNRcnNwSY0CfCEL/BaHg==		





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

- a1. La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.
- a2. La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el Artículo 68.1 TRLRHL.

b). Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado a). Anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

- 1º. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
- 2º. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
- 3º. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.
4. º Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

2. Tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva Ponencia de valores especiales supere el doble del que, como inmueble de esa clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40 por ciento del que resulte de la nueva Ponencia.

3. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

1.1. Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el Artículo 70 TRLRHL.

1.2. La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

1.3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

1.4. El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del Artículo 67, apartado 1, b 2º y b) 3º TRLRHL.

1.5 En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	GxXNRcnNwSY0CfCEL/BaHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/10/2023 12:21:17
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxXNRcnNwSY0CfCEL/BaHg==		





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el art.67.2 TRLRHL que, a estos efectos, se tomará como valor base.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. El tipo de gravamen será:

3.1 Bienes Inmuebles Urbanos 0,55%

3.2 Bienes Inmuebles Rústicos 0,85%.

Este Ayuntamiento establece para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, los siguientes tipos diferenciados atendiendo a los siguientes usos establecidos en la normativa Catastral para la valoración de las construcciones:

- 3.1.1. Bienes de Uso Industrial se aplicará el tipo impositivo 0,55%.
- 3.1.2. Bienes de Uso Oficinas se aplicará el tipo impositivo 0,55%.
- 3.1.3. Bienes de Uso Comercial se aplicará el tipo impositivo 0,55%.
- 3.1.4. Bienes de Uso Deportivos se aplicará el tipo impositivo 0,55%.
- 3.1.5. Bienes de Uso Espectáculos se aplicará el tipo impositivo 0,55%.
- 3.1.6. Bienes de Uso Ocio y Hostelería se aplicará el tipo impositivo 0,55%.
- 3.1.7. Bienes de Uso Sanidad y Beneficencia se aplicará el tipo impositivo 0,55%.
- 3.1.8. Bienes de Uso Culturales y Religiosos se aplicará el tipo impositivo 0,55%.
- 3.1.9. Bienes de Uso Edificios Singulares se aplicará el tipo impositivo 0,55%.

3.3 Para bienes de características especiales, el 1,20%.

Artículo 10. Bonificaciones.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	GxXNRcnNwSY0CfCEL/BaHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/10/2023 12:21:17
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxXNRcnNwSY0CfCEL/BaHg==		





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

1. En aplicación del art 73.1 TRLRHL tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- b) Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento.
- c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, y fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- f) Relación de cargos o recibos aparecidos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto de los cuales se solicita la información.
- g) En caso de que la denominación del objeto impositivo que se significa en el recibo no coincida con la denominación del plan parcial, unidad de actuación, ..., certificado emitido por personal competente del Ayuntamiento de que se trate y que los relacione.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del art 73.2 TRLRHL, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	GxXNRcnNwSY0CfCEL/BaHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/10/2023 12:21:17
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxXNRcnNwSY0CfCEL/BaHg==		





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación o Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

2.1 Este Ayuntamiento acuerda NO, prorrogar éste beneficio.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art 73.3 TRLRHL tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Haciendo uso de la facultad recogida en el art. 74.5 TRLRHL, tendrán derecho a una bonificación del 15 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, las edificaciones de carácter urbano cuyo uso residencial, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, conforme a lo establecido en el art. 74.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En concreto, la aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

4.1 Para tener derecho a esta bonificación será necesario tener instalado un mínimo de 3m2 de superficie de apertura de captación solar, siempre que la instalación haya sido realizada con carácter voluntario y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente específica en la materia aplicable en la fecha de instalación. Las instalaciones deberán estar legalizadas, contando con la preceptiva licencia urbanística concedida por este Ayuntamiento, así como certificado de instalación emitido por empresa autorizada.

Así mismo, los inmuebles en los que se instalen los sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, deberán estar debidamente legalizados, incorporados al censo catastral de viviendas

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	GxXNRcnNwSYOCfCEL/BaHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/10/2023 12:21:17
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxXNRcnNwSYOCfCEL/BaHg==		





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

urbanas de uso residencial.

4.2 La bonificación que tendrá carácter rogado, deberá solicitarse antes del 31 de Diciembre del ejercicio anterior por el que se pretende la aplicación del beneficio fiscal y se aplicará siempre que se reúnan las condiciones establecidas y se acredite ante los órganos correspondientes del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla (OPAEF) , encargado de la gestión, recaudación y demás aspectos del impuesto, el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.

4.3. La cantidad total bonificada para cada uno de los años en que se aplique no podrá superar el 33 por 100 del coste de la instalación.
En el caso de inmuebles urbanos con uso residencial sujetos al régimen de propiedad horizontal establecido en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, en los que se haya instalado el sistema de aprovechamiento energético para beneficio de todos los miembros de la comunidad de propietarios, el importe anual a bonificar, en su caso, no podrá superar el 33 por 100 de coste de la instalación, repercutible a cada propietario en función de la cuota de participación en la comunidad.

4.4 A la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá acompañarse, además de la documentación acreditativa de los requisitos recogidos en el punto 4.1, la siguiente documentación:

a) La que acredite la correcta identificación de los inmuebles respecto de los que se solicita el beneficio fiscal (referencia catastral o copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles).

Únicamente se deberá aportar copia del título de propiedad en el caso de que los recibos del impuesto no figuren a nombre del titular del inmueble.

b) Factura detallada de la instalación donde conste expresamente el modelo y tipo del sistema de energía solar y la fecha y lugar del montaje del mismo. Además, para concretar las características técnicas del sistema que se ha instalado (núm. De paneles o captadores solares, área de apertura...), se deberá aportar copia de la correspondiente resolución de la Secretaría de Estado de energía u otro organismo competente por la que se certifique dicho sistema de energía solar.

c) Documentación acreditativa de que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no ha sido obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia aplicable en la fecha de instalación.

d) Para los inmuebles urbanos con uso residencial en los que se haya instalado sistemas de energía solar fotovoltaicos, será necesario, aportar, además de anterior, el justificante de la inscripción definitiva en el Registro de Instalaciones acogidas al Régimen Especial expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	GxXNRcnNwSY0CfCEL/BaHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/10/2023 12:21:17
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxXNRcnNwSY0CfCEL/BaHg==		





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

Andalucía u otro organismo competente.

e) Para los inmuebles con uso residencial sujetos al régimen de Propiedad Horizontal, la solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios y toda la documentación y demás datos a aportar se referirán a la instalación comunitaria; siendo de aplicación, en su caso, y con las limitaciones especificadas en los apartados anteriores, para cada uno de dichos inmuebles.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles para los que se solicita la bonificación, con la identificación de sus respectivos propietarios. En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del art. 74.1 TRLRHL.

5. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del art. 74.2 TRLRHL 74.2bis TRLRHL.

6. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del art. 74.3 TRLRHL.

7. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del art. 74.4 TRLRHL.

8. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

9. Los Bienes Inmueble que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores

- Sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.
- Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad.

Artículo 11. Período impositivo y devengo del impuesto.

1. El periodo impositivo es el año natural
2. El impuesto se devenga el primer día del año
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

Artículo 12. Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto.

1. Según previene el art 76 TRLRHL, éste Ayuntamiento se acoge mediante ésta Ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	GxXNRcnNwSY0CfCEL/BaHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/10/2023 12:21:17
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxXNRcnNwSY0CfCEL/BaHg==		





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento se comunicará directamente por éste Ayuntamiento. (En el caso de que se tenga suscrito Convenio de gestión censal del IBI con el OPAEF, se efectuará a través de éste Organismo).

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que se hace referencia en el art 76 TRLRHL, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13. Normas de competencia y gestión del impuesto

1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, con aplicación de las formas supletorias de lo dispuesto en el Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida.

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 14. Fecha de aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación integra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición Adicional Primera.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda.

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento."

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	GxXNRcnNwSY0CfCEL/BaHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/10/2023 12:21:17
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxXNRcnNwSY0CfCEL/BaHg==		





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	GxXNRcnNwSY0CfCEl/BaHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/10/2023 12:21:17
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxXNRcnNwSY0CfCEl/BaHg==		





APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES MUNICIPALES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES MUNICIPALES

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la entidad de fecha 1 de Septiembre de 2023 por el que se aprueba definitivamente la tasa por prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en instalaciones municipales.

TEXTO

Con fecha 8 de Septiembre de 2023 fue publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 208, por el que se hacía público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria el pasado día 1 de Septiembre de 2023 para la aprobación inicial de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en instalaciones municipales

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en instalaciones municipales, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Acuerdo de Pleno aprobado con fecha 1 de Septiembre de 2023 es el siguiente:

«Visto que, con fecha 20 de abril de 2023, el Servicio de Tesorería presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en instalaciones municipales.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	VLUKhA28RnieQb0lANW1JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/10/2023 08:53:20
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb0lANW1JA==		





**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES
MUNICIPALES**

Visto que, con fecha 20 de abril de 2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa referida.

Visto que, con fecha 19 de mayo de 2023, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste

Visto que, con fecha 19 de junio de 2023, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que, con fecha 20 de junio de 2023, se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que, con fecha 20 de junio de 2023, se emitió informe propuesta de resolución para la imposición y ordenación de la tasa referida.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de fecha 1 de septiembre de 2023, en relación con este asunto.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en instalaciones municipales y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que siguiente:

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	VLUKhA28RnieQb0lANw1JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/10/2023 08:53:20
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb0lANw1JA==		





**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES
MUNICIPALES**

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL
SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES
EN INSTALACIONES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las tasas por prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en instalaciones de propiedad municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales, así como la realización de actividades deportivas y culturales organizadas por esta entidad.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de estas tasas, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones municipales o la realización de actividades deportivas o culturales.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	VLUKhA28RnieQb0lANw1JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/10/2023 08:53:20
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb0lANw1JA==		





APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES MUNICIPALES

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará aplicando las siguientes tarifas:

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA
A) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	
PISTA DE TENIS (1,5 HORAS)	4,00 €
PISTAS DE PADEL (1,5 HORAS)	6,00 €
PISTA DE FUTBOL 7 (1,5 HORAS)	14,00 €
VESTUARIOS Y DUCHAS	5,00 €
B) PISCINA MUNICIPAL	
1. ENTRADA GENERAL (MARTES A VIERNES)	
1.1. NIÑOS HASTA 3 AÑOS	Gratis
1.2. NIÑOS HASTA 12 AÑOS	1,50 €
1.3. ADULTOS	2,50 €
2. ENTRADA GENERAL (SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	
2.1. NIÑOS HASTA 3 AÑOS	Gratis
2.2. NIÑOS HASTA 12 AÑOS	2,00 €
2.3. ADULTOS	3,00 €
3. ABONO TEMPORADA	
- NIÑOS HASTA 12 AÑOS	35,00 €
- ADULTOS	45,00 €

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	VLUKhA28RnieQb0LANW1JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/10/2023 08:53:20
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb0LANW1JA==		





**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES
MUNICIPALES**

C) CURSOS DEPORTIVOS	
1. ESCUELA DE TENIS (TEMPORADA COMPLETA)	35,00 €
2. ESCUELA DE PADEL	
- NIÑOS HASTA 16 AÑOS	20,00€/Bono de ocho sesiones
- ADULTOS	30,00€/Bono de ocho sesiones
D) ACTIVIDADES CULTURALES (TEMPORADA CURSO ESCOLAR)	
1. ESCUELA DE MUSICA	30,00 €
E) ACTIVIDADES DE OCIO (TEMPORADA DE VERANO)	
1. ESCUELA DE VERANO	30,00 €
2. AQUAGIM	10,00 €
F) TEATRO MUNICIPAL	
ENTRADA GENERAL	2,00 € - 10,00 €
G) SERVICIO DE PODOLOGÍA	
CONSULTA	15,00 €

El alquiler de pistas del Polideportivo Municipal será de lunes a viernes laborables durante todo el año.

La entrada a la piscina municipal será en la temporada de verano que establezca el Ayuntamiento, los lunes estará cerrada por mantenimiento.

La escuela de tenis será de lunes a viernes laborables durante el curso escolar, del mes de octubre al mes de junio, salvo el Ayuntamiento establezca lo contrario.

La escuela de padel será de lunes a jueves laborables durante todo el año.

La escuela de música será un día a la semana durante el curso escolar, del mes de octubre al mes de junio, salvo el Ayuntamiento establezca lo contrario.

La escuela de verano será de lunes a viernes laborables en la temporada de verano, meses de Julio y Agosto.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	VLUKhA28RnieQb0lANw1JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/10/2023 08:53:20
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb0lANw1JA==		





APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES MUNICIPALES

La actividad de Aquagim será dos días a la semana laborables en la temporada de verano, meses de Julio y Agosto, salvo que el Ayuntamiento establezca lo contrario.

La entrada general al teatro municipal variará su precio en función de la actuación que se lleve a cabo.

Las cuotas establecidas en la presente Ordenanza podrán ser revisadas y actualizadas conforme legislación o normativa que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Exclusivamente en la Escuela de Tenis si se inscriben dos miembros de la misma unidad familiar, uno de ellos tiene una bonificación de 10,00€ en la cuota de la escuela.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios o realización de las actividades que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá abonarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

La inscripción en las diferentes actividades ofrecidas por el Ayuntamiento se hará en el Ayuntamiento. El pago de la tasa deberá efectuarse cuando se solicite el servicio o actividad, sin cuyo requisito no se efectuará el referido servicio o actividad.

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, mensuales o de temporada se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Texto

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	VLUKhA28RnieQb0LANW1JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/10/2023 08:53:20
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb0LANW1JA==		





**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES
MUNICIPALES**

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los usuarios podrán utilizar una de las siguientes modalidades de pago:

- a) Ingreso directo en una cuenta corriente de titularidad municipal que determine el Ayuntamiento.
- b) Transferencia bancaria a una cuenta corriente de titularidad municipal que determine el Ayuntamiento.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de las instalaciones municipales estas sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	VLUKhA28RnieQb0lANw1JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/10/2023 08:53:20
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb0lANw1JA==		





**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES
MUNICIPALES**

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.">>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	VLUKhA28RnieQb0lANw1JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/10/2023 08:53:20
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VLUKhA28RnieQb0lANw1JA==		





**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR USO Y CESION DE INSTALACIONES MUNICIPALES**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO Y
CESION DE INSTALACIONES MUNICIPALES**

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la entidad de fecha 1 de Septiembre de 2023 por el que se aprueba definitivamente la tasa por uso y cesión de instalaciones municipales.

TEXTO

Con fecha 8 de Septiembre de 2023 fue publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 208, por el que se hacía público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria el pasado día 1 de Septiembre de 2023 para la aprobación inicial de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por uso y cesión de instalaciones municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de la tasa por uso y cesión de instalaciones municipales, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Acuerdo de Pleno aprobado con fecha 1 de Septiembre de 2023 es el siguiente:

«Visto que, con fecha con fecha 27 de abril de 2023, el Servicio de Tesorería presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por Uso y Cesión de Instalaciones Municipales.

Visto que, con fecha 27 de abril de 2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa referida.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	vBUgQk4rBk5QIKWWTUUKAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/10/2023 08:53:20
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vBUgQk4rBk5QIKWWTUUKAA==		





APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO Y CESION DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Visto que, con fecha 19 de mayo de 2023, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que, con fecha 19 de junio de 2023, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que, con fecha 20 de junio de 2023, se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que, con fecha 20 de junio de 2023, se emitió informe propuesta de resolución para la imposición y ordenación de la tasa referida.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de fecha 1 de Septiembre de 2023, en relación con este asunto.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por uso y cesión de instalaciones municipales y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos siguientes:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO Y CESIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	vBUgQk4rBk5QIKWWTUUKAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/10/2023 08:53:20
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vBUgQk4rBk5QIKWWTUUKAA==		





APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO Y CESION DE INSTALACIONES MUNICIPALES

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de instalaciones de titularidad municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de instalaciones de titularidad municipal de conformidad con el artículo 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo. Siendo las instalaciones municipales objeto de esta Tasa las siguientes:

- Gimnasio Municipal "José M^a Herrero Rodríguez"
- Bar y Terraza de Piscina Municipal Carmelo Suárez

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen las instalaciones municipales reseñadas.

ARTÍCULO 4. Solicitudes

El uso y cesión de las instalaciones anteriormente indicadas podrá solicitarse exclusivamente por personas empadronadas en Castilleja del Campo mayores de edad, requisitos a tener en cuenta en el momento de presentar la solicitud.

Las personas o entidades interesadas, vendrán obligadas a solicitar la oportuna autorización en el Registro General del Ayuntamiento, con la suficiente

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	vBUgQk4rBk5QIKWWTUUKAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/10/2023 08:53:20
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vBUgQk4rBk5QIKWWTUUKAA==		





APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO Y CESIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

antelación; a la vista de cuyo documento la corporación pueda autorizar sino existe causa que deba impedirla por razones de seguridad, salubridad o cualquier otra que impida poner las instalaciones municipales a disposición del interesado.

En la solicitud deberá constar el periodo y horario que solicita.

ARTÍCULO 5. Finalidad y Horarios

La finalidad por el uso y cesión del Gimnasio Municipal "Jose M^a Herrero Rodríguez" será la celebración de eventos tales como bodas, bautizos y/o comuniones, estableciéndose el horario límite de uso de esta instalación en las tres de la madrugada, salvo que la autoridad competente establezca lo contrario.

Respecto al Bar y Terraza de Piscina Municipal Carmelo Suárez, la finalidad de su uso será la celebración de cumpleaños, estableciéndose el horario límite para permanecer en esta instalación en las doce de la noche. Solo en el caso que se solicite celebrar cumpleaños en la Piscina Municipal y está este ya ocupada se podrá autorizar su celebración en el Gimnasio Municipal.

El horario y la finalidad en el que se desarrollará el evento deberán coincidir con lo estipulado en esta ordenanza, pudiéndose estudiar excepciones.

Cuando el Ayuntamiento haga uso de ambas instalaciones para actuaciones propuestas por el propio Ayuntamiento podrá variar el horario según las necesidades del acto.

ARTÍCULO 6. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	vBUgQk4rBk5QIKWWTUUKAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/10/2023 08:53:20
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vBUgQk4rBk5QIKWWTUUKAA==		





APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO Y CESIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija de acuerdo con la tarifa que a continuación se desarrolla:

INSTALACIÓN MUNICIPAL	TASA
Bar y Terraza de Piscina Municipal Carmelo Suárez	15,00€/Día
Gimnasio Municipal "José M ^a Herrero Rodríguez"	25,00€/Día

ARTÍCULO 8. Exenciones y bonificaciones

Están exentas de pago de la tasa:

- Todas aquellas actuaciones a realizar en las instalaciones a propuesta del propio Ayuntamiento a través de sus distintas Concejalías.
- Los grupos políticos municipales y partidos políticos.
- Las asociaciones municipales, Hermandades de la localidad y agrupaciones de Castilleja del Campo.

No se concederá bonificación alguna en el pago de la tasa salvo los supuestos previstos en las normas con rango de ley o los derivados de los tratados internacionales a tenor de lo dispuesto en el apartado 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	vBUgQk4rBk5QIKWWTUUKAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/10/2023 08:53:20
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vBUgQk4rBk5QIKWWTUUKAA==		





**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR USO Y CESION DE INSTALACIONES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 9. Devengo

El devengo de la tasa nace cuando se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial y, en todo caso, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En virtud de lo previsto en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, solo por causas de fuerza mayor no imputables al sujeto pasivo que impidan la utilización del citado bien de dominio público, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 10. Pago de la Tasa

Las Tasas se ingresarán en una cuenta corriente de titularidad municipal que determine el Ayuntamiento con la solicitud de autorización del aprovechamiento especial o por transferencia bancaria debiendo presentarse en su caso el justificante correspondiente, conforme a los elementos determinantes de la cuota tributaria en función del aprovechamiento autorizado.

ARTÍCULO 11. Normas de Reguladoras

1. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de las instalaciones municipales, aun cuando el uso de estos haya sido cedido, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente y necesaria.

2. Autorizada la solicitud, se facilitará al interesado las llaves correspondientes para la apertura y cierre de instalaciones, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y devolución en el ayuntamiento en el plazo de dos días tras la finalización del uso o cesión. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que el ayuntamiento así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al ayuntamiento al término del periodo de uso de las instalaciones.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	vBUgQk4rBk5QIKwWTUUKAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/10/2023 08:53:20
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vBUgQk4rBk5QIKwWTUUKAA==		





APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO Y CESIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Las instalaciones deberán quedar totalmente limpias antes de la devolución de las llaves.

3. Si la utilización de las instalaciones ocasionara destrucción o deterioro de los bienes o instalaciones, el beneficiario, sin perjuicio de las tasas a que hubiese lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fuesen irreparables, el ayuntamiento será indemnizado de acuerdo con lo regulado en las disposiciones vigentes. Además, el beneficiario podría quedar restringido de futuras solicitudes de autorización de uso y cesión de instalaciones municipales.

4. Los usuarios deberán:

- Cuidar las instalaciones, el mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- En caso de advertir alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del ayuntamiento.
- Asumir responsabilidad en caso de causar daños en los locales y enseres en ellos existentes.
- Hacer uso de las instalaciones municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

5. En caso que el día que se solicite el interesado estuviese autorizado previamente a otra persona no podrá optar por dicho día.

6. Concluido el uso y cesión, los usuarios comunicarán al ayuntamiento esta circunstancia. El ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y demás legislación vigente.

7. Cualquier gasto añadido a la cesión de la instalación municipal, y que se relaciones con el tipo de actividad correrá a cargo del solicitante.

8. La persona solicitante será la única responsable.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	vBUgQk4rBk5QIKwWTUUKAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/10/2023 08:53:20
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vBUgQk4rBk5QIKwWTUUKAA==		





APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO Y CESION DE INSTALACIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 12. Prohibiciones, Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Se establece las siguientes prohibiciones e infracciones:

- a) Utilizar las instalaciones municipales a que hace referencia esta Ordenanza sin la debida autorización municipal.
- b) Modificar las características de la instalación autorizada o introducir cualquier alteración sin la correspondiente autorización.
- c) Incumplir las obligaciones contraídas en la autorización de uso.
- d) Impedir u obstaculizar la comprobación del uso o aprovechamiento de las instalaciones que guarde relación con la autorización concedida.
- e) Causar daño en las instalaciones, maquinaria y demás bienes existentes en el mismo.

Artículo 13. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley de Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de las Prestaciones Patrimoniales Públicas, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobado por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	vBUgQk4rBk5QIKWWTUUKAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/10/2023 08:53:20
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vBUgQk4rBk5QIKWWTUUKAA==		





APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO Y CESION DE INSTALACIONES MUNICIPALES

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.>>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación:	vBUgQk4rBk5QIKWWTUUKAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	25/10/2023 08:53:20
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vBUgQk4rBk5QIKWWTUUKAA==		





Excelentísimo Ayuntamiento
de
Cazalla de la Sierra
41.370 Sevilla
N.R.E.L. 01410325

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 536/2023 de 25 de octubre de 2023, se ha aprobado listado provisional de admitidos y excluidos en proceso selectivo para la provisión propiedad de tres plazas vacantes de Agente de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local de este Municipio vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de la oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes de Agente de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local de este Municipio vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento (B.O.E. núm. 205, de fecha 28 de agosto de 2023), cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 72, de fecha 29 de marzo de 2023 y en el B.O.J.A. núm. 126 de fecha 4 de julio de 2023, de conformidad con la Base Quinta de las Bases de la citada convocatoria, mediante la presente

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y las causas de su exclusión al citado proceso selectivo, como Anexo I a esta Resolución.

SEGUNDO. Que las listas provisionales certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se publiquen en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra y en la página web municipal a través de la dirección www.cazalladelasierra.es. Publicándose anuncio que así se indique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO. Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles, contador a partir de la inserción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para subsanación de defectos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Código Seguro De Verificación:	Hafpp08yKS7MZ1YVKVabeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	25/10/2023 10:20:53
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hafpp08yKS7MZ1YVKVabeg==		



Cazalla de la Sierra, a la fecha de la firma electrónica del presente.

Fdo.: Adrián Torres Rosendo.

ANEXO 1

Admitidos:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>
JOSÉ CARLOS ALBARRAN FRANCO	**203012*
FRANCISCO JESÚS AMORIN MIGUEL	**120469*
MIGUEL ÁNGEL BERNABÉ PÉREZ	**842716*
ALFONSO CARRANZA PINEL	**936651*
ELISABET CENTENO ESCUDERO	**393413*
DARIO CUADRADO NARANJO	**506845*
VICENTE DEL ARCO MARTÍN	**251479*
JAIME DOMÍNGUEZ BARRIONUEVO	**254799*
ALBERTO ESCACENA MACIAS	**561555*
DAVID GALVÁN JURADO	**804669*
JOAQUÍN GÓMEZ BARCELO	**233367*
DAVID ROGELIO GONZÁLEZ LORA	**201633*
ISABEL INVERSIÓN SELFA	**403120*
JUAN ALBERTO MÉNDEZ RODRÍGUEZ	**278950*
MANUEL MOLINA BAYÓN	**390029*
ISIDORO MONTERO COTAN	**564296*
MARCO MONTERO MUÑOZ	**970737*
ENRIQUE MONTOYA	**131883*
ANTONIO JOSÉ MOLINERO PRADA	**838927*
REBECA ORTEGA AÑON	**229216*
SALVADOR PALOMO CARMONA	**373286*
ANTONIO RODRÍGUEZ MARTOS	**848066*
MOISES SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	**649179*
MARIO TORREJÓN BERNABÉ	**643390*
RAFAEL TUTOR APARICIO	**985175*
MARÍA MARTA VERGARA RIDRUEJO	**756524*
ALEXIS YANES FERNÁNDEZ	**425788*

Excluidos:

Código Seguro De Verificación:	Hafpp08yKS7MZ1YVKVabeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	25/10/2023 10:20:53
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hafpp08yKS7MZ1YVKVabeg==		



<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Causa de la exclusión</u>
PABLO CUMPLIDO FRANCO	**580169*	No aporta resguardo acreditativo.
GEORGE ELIAS FATOUL MORCILLO	**660780*	No se acredita por Tesorería Municipal ingreso de derechos de examen.

Código Seguro De Verificación:	Hafpp08yKS7MZ1YVKVabeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	25/10/2023 10:20:53
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hafpp08yKS7MZ1YVKVabeg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 672 de fecha 25/10/2023 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

ASUNTO: Aprobación de las bases de la convocatoria del Concurso de méritos para la provisión de una **Plaza de Coordinador/a de Programas de Servicios Sociales** en la plantilla de personal laboral fijo correspondiente a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).

Por Resolución de Alcaldía número 227/2022 de 19 de mayo, se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) en el marco

De la Ley 20/2021 de 28 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia núm. 113 de 19 de mayo de 2022), norma que tiene, entre otros objetivos, situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, estableciendo para ello procesos selectivos cuyo sistema de selección, con carácter excepcional, es el concurso de méritos para la provisión de plazas que cumplen los requisitos establecidos en las Disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.6 del TREBEP.

Considerando lo establecido en el artículo 61.6 del TREBEP, así como en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.-Aprobar las Bases del proceso selectivo para provisión mediante concurso de méritos de la **Plaza de Coordinador/a de Programas de Servicios Sociales** en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lantejuela correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Lantejuela que se recogen a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE COORDINADOR/A DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN 2022 DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA.

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral fijo en la categoría de **Coordinador/a de Programas de Servicios Sociales** correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (Resolución de Alcaldía 227/2022 publicada en BOP de Sevilla nº 113 de 19 de mayo de 2022), amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela.

2. Legislación aplicable.

Código Seguro De Verificación	WrunYSh1EZ0KcjGRetG2Lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	25/10/2023 10:47:55
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WrunYSh1EZ0KcjGRetG2Lg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, de aplicación prioritaria a la normativa estatal, todo ello de conformidad a la sentencia del Tribunal Supremo 3974/2020 de 25 de noviembre; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes, deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta la finalización del proceso selectivo correspondiente los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D.800/92), modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art 2,2,12, b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art 2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.
- Estar en posesión de un Título universitario en su categoría de Grado, Licenciatura, Diplomatura o equivalente.

Código Seguro De Verificación	wrunYSh1EZ0KcjGRetG2Lg==		
Firmado Por	Juan Lora Martin	Estado	Firmado
Observaciones		Fecha y hora	25/10/2023 10:47:55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wrunYSh1EZ0KcjGRetG2Lg==		
		Página	2/9




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

4. Solicitudes.
4.1. Forma:

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los siguientes procedimientos:

1.-Presentación telemática en el Registro del Ayuntamiento de Lantejuela:

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela, al que se accederá desde la página web <https://sede.lantejuela.org>

La solicitud presentada ante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como la fecha y hora que acredite el momento exacto de la presentación y el no rechazo de la misma.

Los pasos a seguir para utilizar este sistema es el siguiente:

www.lantejuela.org
SEDE ELECTRÓNICA
TRAMITES MÁS DESTACADOS
PRESENTACION DE ESCRITOS
ALTA DE SOLICITUD

Los/as interesados/as, que utilicen este sistema de presentación deberán cumplimentar dicha solicitud, pero además acompañarán el modelo de solicitud oficial (ANEXO I) habilitado para este procedimiento, en el que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, así como el resto de documentación exigida.

2.- Presentación por medios no electrónicos, correo ordinario y demás formas de presentación del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I de la presente Resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

Dirección:

Ayuntamiento de Lantejuela
C/ Modesto Mallén, 9
Lantejuela (Sevilla)

4.2. Plazo y lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.5. Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.
- Copia de la titulación exigida o Certificación supletoria provisional del Título Oficial.

Código Seguro De Verificación	wrunYSh1EZ0KcjGRetG2Lg==	Estado	3/9
Firmado Por	Juan Lora Martin	Fecha y hora	25/10/2023 10:47:55
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wrunYSh1EZ0KcjGRetG2Lg==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- c. Certificado(s) de la administración o entidad competente en la que se haya desarrollado el trabajo.
- d. Copia de los documentos justificativos de los méritos baremables en el Concurso de méritos referidos a la formación.
- e. Informe de Vida Laboral actualizado.

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada.

5. Admisión de las personas aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía-Presidencia, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal calificador al que se refiere la Base 6 de esta convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Lantejuela (www.lantejuela.org)

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

5.2 Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el Tablón de Edictos, como en la página web del Ayuntamiento de Lantejuela (www.lantejuela.org).

6. Tribunal calificador

6.1 El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, con voz y con voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2 No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
wrunYSh1EZ0KcjGRetG2Lg==	Firmado	25/10/2023 10:47:55
Firmado Por	Página	
Juan Lora Martin	4/9	
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wrunYSh1EZ0KcjGRetG2Lg==	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

6.3 Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4 Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5 El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6 El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7 El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto.

6.8 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9 Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal en el plazo de cinco días a partir de la publicación en el Tablón de Edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

6.10 A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría correspondiente en función de cada plaza a cubrir.

7. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de concurso de méritos, y se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas:

El concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Se valorarán los méritos de acuerdo con la siguiente graduación:

A) Experiencia Profesional: (Máximo 80 puntos).

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	Ayuntamiento Lantejuela	Otras Administraciones
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,666 puntos/mes	0,222 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	0,333 puntos/mes	0,111 puntos/mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2005	0,160 puntos/mes	0,055 puntos/mes

Se considera mes completo a periodos de 30 días naturales, acumulables en caso de que existan contratos por periodos inferiores al mes tanto para servicios prestados con dedicación parcial como completa.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración, o la entidad, competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, categoría profesional desempeñada e informe de Vida Laboral. En esta

Código Seguro De Verificación	WrunYSh1EZ0KcjGRetG2Lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	25/10/2023 10:47:55
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WrunYSh1EZ0KcjGRetG2Lg==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o, en su caso, de que está vigente en la fecha de la convocatoria), objeto del nombramiento o del contrato, tipo de jornada y funciones desempeñadas.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

B) Formación y otros méritos. (Máximo 20 puntos).

Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los organizados por las centrales sindicales, de contenidos relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta, y los de contenidos relativos a la plaza que se opta, incluyendo como tales los que se consideren de aplicación transversal a toda la organización como ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, igualdad de género y protección de datos y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 10 horas: 2 puntos por curso.
- De más de 20 horas: 4 puntos por cada 20 h completas de curso.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

La calificación final no podrá superar los 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Lantejuela.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

8. Inicio de convocatoria.

El lugar, fecha y hora de la valoración de los méritos se publicarán mediante anuncio en el Tablón de Edictos y en la web del Ayuntamiento de Lantejuela (www.lantejuela.org).

9. Calificación final

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el acta correspondiente.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la base 7 de esta convocatoria.

10. Relación de personas aspirantes aprobadas

10.1 Terminado el Concurso, el Tribunal calificador hará pública, en el Tablón de Edictos y en la web del Ayuntamiento de Lantejuela (www.lantejuela.org).

Código Seguro De Verificación	wrunYSh1EZ0KcjGRetG2Lg==		
Firmado Por	Juan Lora Martin	Estado	Firmado
Observaciones		Fecha y hora	25/10/2023 10:47:55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wrunYSh1EZ0KcjGRetG2Lg==		
		Página	6/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

10.2 Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal será convocado nuevamente a objeto, en su caso, de resolver las eventuales alegaciones que hubieran podido interponerse a la publicación de las calificaciones provisionales del Concurso. Seguidamente, hará público, mediante anuncio en el Tablón de Edictos y en la web del Ayuntamiento de Lantejuela, la resolución de las alegaciones presentadas, así como las calificaciones definitivas, junto con la relación de personal aprobado por orden de puntuación.

10.3 En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

11. Presentación de documentos.

11.1 Los/as aspirantes aprobados/as y propuestos/as para contratación dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General de este Ayuntamiento los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.

11.2 Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.3. En el caso de que uno/a de los/as aspirantes aprobados y propuestos para su contratación renunciara antes de la toma de posesión, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, se acudirá al siguiente aspirante de la lista, en tantos supuestos como fuera necesario para cubrir la totalidad de las plazas.

12. Propuesta final y nombramiento

Una vez aprobada la lista definitiva de aspirantes que han superado la Evaluación de Méritos se elevará a la Presidencia de la Alcaldía la propuesta final para el nombramiento como laboral fijo de aquellas personas aspirantes que han obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

13. Obligaciones de las personas contratadas.

Las personas aspirantes que hubieran sido nombradas como laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14. Bolsa de trabajo.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela acordará la formación de una bolsa de trabajo de la categoría que regulan estas Bases dentro del plazo máximo de un año desde la finalización del proceso selectivo, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza, y se encuentren aprobados por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo que se determinará según la necesidad del Servicio.

15. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía

Código Seguro De Verificación	wrunYSh1EZ0KcjGRetG2Lg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin		Firmado	25/10/2023 10:47:55
Observaciones			Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wrunYSh1EZ0KcjGRetG2Lg==			





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lantejuela, sito en calle Modesto Mallén, 9, C.P. 41630, Lantejuela (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

16. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación en el Boletín oficial de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			DNI
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
☐ Notificación electrónica.		☐ Notificación postal.	
OBJETO DE LA SOLICITUD			
PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante concurso, una plaza de _____, para personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lantejuela, dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación de empleo temporal derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre. SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de los requisitos exigidos en la Base Tercera referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia. TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal. Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se designan.			
DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una x donde corresponda)			
☐	Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad.		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
wrunYSh1EZ0KcjGRetG2Lg==	Firmado	25/10/2023 10:47:55
Firmado Por	Página	
Juan Lora Martin	8/9	
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wrunYSh1EZ0KcjGRetG2Lg==	




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

	Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
	Certificado(s) de la administración o entidad competente en la que se haya desarrollado el trabajo.
	Copia de los documentos justificativos de los méritos baremables en el Concurso de méritos referidos a la formación.
	Informe de Vida Laboral actualizado.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2.023.

El/La Solicitante

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, El Ayuntamiento de Lantejuela le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte del Ayuntamiento de Lantejuela de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en el Ayuntamiento de Lantejuela y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita al Ayuntamiento de Lantejuela.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

Segundo.- Convocar el proceso selectivo para provisión mediante concurso de méritos de la Plaza de Coordinador/a de Programas de Servicios Sociales en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lantejuela correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Lantejuela

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Lantejuela y en su página web (<http://www.lantejuela.org>).

Cuarto.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

Código Seguro De Verificación	wrunYSh1EZ0KcjGRetG2Lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	25/10/2023 10:47:55
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wrunYSh1EZ0KcjGRetG2Lg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 676 de fecha 25/10/2023 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

ASUNTO: Aprobación de las bases de la convocatoria del Concurso de méritos para la provisión de una **Plaza de Arquitecto a Jornada a tiempo parcial** en la plantilla de personal laboral fijo correspondiente a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).

Por Resolución de Alcaldía número 227/2022 de 19 de mayo, se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia núm. 113 de 19 de mayo de 2022), norma que tiene, entre otros objetivos, situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, estableciendo para ello procesos selectivos cuyo sistema de selección, con carácter excepcional, es el concurso de méritos para la provisión de plazas que cumplen los requisitos establecidos en las Disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.6 del TREBEP.

Considerando lo establecido en el artículo 61.6 del TREBEP, así como en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.-Aprobar las Bases del proceso selectivo para provisión mediante concurso de méritos de la **Plaza de Arquitecto con jornada a tiempo parcial** en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lantejuela correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Lantejuela que se recogen a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A CON JORNADA A TIEMPO PARCIAL EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN 2022 DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADAS EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA.

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral fijo en la categoría de **Arquitecto/a con jornada a tiempo parcial** correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (Resolución de Alcaldía 227/2022 publicada en BOP de Sevilla nº 113 de 19 de mayo de 2022), amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela.

2. Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen

Código Seguro De Verificación	a4rEQ0yrXDo1eYGw1jCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	25/10/2023 10:47:54
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a4rEQ0yrXDo1eYGw1jCvug==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, de aplicación prioritaria a la normativa estatal, todo ello de conformidad a la sentencia del Tribunal Supremo 3974/2020 de 25 de noviembre; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes, deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta la finalización del proceso selectivo correspondiente los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D.800/92), modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art 2,2,12, b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art 2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) Estar en posesión del Título de Arquitecto o grado universitario en arquitectura o titulación equivalente a éstas.

4. Solicitudes.

4.1. Forma:

Código Seguro De Verificación	a4rEQ0yrXDo1eYGw1jCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	25/10/2023 10:47:54
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a4rEQ0yrXDo1eYGw1jCvug==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los siguientes procedimientos:

1.-Presentación telemática en el Registro del Ayuntamiento de Lantejuela:

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela, al que se accederá desde la página web <https://sede.lantejuela.org>

La solicitud presentada ante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como la fecha y hora que acredite el momento exacto de la presentación y el no rechazo de la misma.

Los pasos a seguir para utilizar este sistema es el siguiente:

www.lantejuela.org
SEDE ELECTRÓNICA
TRAMITES MÁS DESTACADOS
PRESENTACION DE ESCRITOS
ALTA DE SOLICITUD

Los/as interesados/as, que utilicen este sistema de presentación deberán cumplimentar dicha solicitud, pero además acompañarán el modelo de solicitud oficial (ANEXO I) habilitado para este procedimiento, en el que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, así como el resto de documentación exigida.

2.- Presentación por medios no electrónicos, correo ordinario y demás formas de presentación del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I de la presente Resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

Dirección:
Ayuntamiento de Lantejuela
C/ Modesto Mallén, 9
Lantejuela (Sevilla)

4.2. Plazo y lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.5. Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.
- Copia de la titulación exigida o Certificación supletoria provisional del Título Oficial.
- Certificado(s) de la administración o entidad competente en la que se haya desarrollado el trabajo.
- Copia de los documentos justificativos de los méritos baremables en el Concurso de méritos referidos a la formación.
- Informe de Vida Laboral actualizado.

Código Seguro De Verificación	a4rEQ0yrXDo1eYGw1jCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	25/10/2023 10:47:54
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a4rEQ0yrXDo1eYGw1jCvug==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada.

5. Admisión de las personas aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía-Presidencia, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal calificador al que se refiere la Base 6 de esta convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Lantejuela (www.lantejuela.org)

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

5.2 Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el Tablón de Edictos, como en la página web del Ayuntamiento de Lantejuela (www.lantejuela.org).

6. Tribunal calificador

6.1 El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, con voz y con voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2 No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3 Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4 Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5 El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Código Seguro De Verificación	a4rEQ0yrXDo1eYGwijCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	25/10/2023 10:47:54
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a4rEQ0yrXDo1eYGwijCvug==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

6.6 El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7 El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto.

6.8 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9 Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal en el plazo de cinco días a partir de la publicación en el Tablón de Edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

6.10 A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría correspondiente en función de cada plaza a cubrir.

7. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de concurso de méritos, y se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas:

El concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Se valorarán los méritos de acuerdo con la siguiente graduación:

A) Experiencia Profesional: (Máximo 80 puntos).

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	Ayuntamiento Lantejuela	Otras Administraciones
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,666 puntos/mes	0,222 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	0,333 puntos/mes	0,111 puntos/mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2005	0,160 puntos/mes	0,055 puntos/mes

Se considera mes completo a periodos de 30 días naturales, acumulables en caso de que existan contratos por periodos inferiores al mes tanto para servicios prestados con dedicación parcial como completa.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración, o la entidad, competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, categoría profesional desempeñada e informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o, en su caso, de que está vigente en la fecha de la convocatoria), objeto del nombramiento o del contrato, tipo de jornada y funciones desempeñadas.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

B) Formación y otros méritos. (Máximo 20 puntos).

Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los organizados por las centrales sindicales, de contenidos relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta, y los de contenidos relativos a la plaza que se opta, incluyendo como tales los que se consideren de aplicación transversal a toda la organización como ofimática, atención al ciudadano/a, calidad,

Código Seguro De Verificación	a4rEQ0yrXDo1eYGw1jCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	25/10/2023 10:47:54
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a4rEQ0yrXDo1eYGw1jCvug==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

prevención de riesgos laborales, igualdad de género y protección de datos y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 10 horas: 2 puntos por curso.
- De más de 20 horas: 4 puntos por cada 20 h completas de curso.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

La calificación final no podrá superar los 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Lantejuela.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

8. Inicio de convocatoria.

El lugar, fecha y hora de la valoración de los méritos se publicarán mediante anuncio en el Tablón de Edictos y en la web del Ayuntamiento de Lantejuela (www.lantejuela.org).

9. Calificación final

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el acta correspondiente.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la base 7 de esta convocatoria.

10. Relación de personas aspirantes aprobadas

10.1 Terminado el Concurso, el Tribunal calificador hará pública, en el Tablón de Edictos y en la web del Ayuntamiento de Lantejuela (www.lantejuela.org).

10.2 Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal será convocado nuevamente a objeto, en su caso, de resolver las eventuales alegaciones que hubieran podido interponerse a la publicación de las calificaciones provisionales del Concurso. Seguidamente, hará público, mediante anuncio en el Tablón de Edictos y en la web del Ayuntamiento de Lantejuela, la resolución de las alegaciones presentadas, así como las calificaciones definitivas, junto con la relación de personal aprobado por orden de puntuación.

10.3 En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

11. Presentación de documentos.

Código Seguro De Verificación	a4rEQ0yrXDo1eYGwijCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	25/10/2023 10:47:54
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a4rEQ0yrXDo1eYGwijCvug==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

11.1 Los/as aspirantes aprobados/as y propuestos/as para contratación dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General de este Ayuntamiento los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.

11.2 Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.3. En el caso de que uno/a de los/as aspirantes aprobados y propuestos para su contratación renunciara antes de la toma de posesión, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, se acudirá al siguiente aspirante de la lista, en tantos supuestos como fuera necesario para cubrir la totalidad de las plazas.

12. Propuesta final y nombramiento

Una vez aprobada la lista definitiva de aspirantes que han superado la Evaluación de Méritos se elevará a la Presidencia de la Alcaldía la propuesta final para el nombramiento como laboral fijo de aquellas personas aspirantes que han obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

13. Obligaciones de las personas contratadas.

Las personas aspirantes que hubieran sido nombradas como laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14. Bolsa de trabajo.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela acordará la formación de una bolsa de trabajo de la categoría que regulan estas Bases dentro del plazo máximo de un año desde la finalización del proceso selectivo, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza, y se encuentren aprobados por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo que se determinará según la necesidad del Servicio.

15. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lantejuela, sito en calle Modesto Mallén, 9, C.P. 41630, Lantejuela (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

16. Recursos.

Código Seguro De Verificación	a4rEQ0yrXDo1eYGw1jCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	25/10/2023 10:47:54
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a4rEQ0yrXDo1eYGw1jCvug==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación en el Boletín oficial de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			DNI
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
☐ Notificación electrónica.		☐ Notificación postal.	
OBJETO DE LA SOLICITUD			
PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante concurso, una plaza de _____, para personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lantejuela, dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación de empleo temporal derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre. SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de los requisitos exigidos en la Base Tercera referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia. TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal. Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.			
DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una x donde corresponda)			
☐	Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad.		
☐	Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.		
☐	Certificado(s) de la administración o entidad competente en la que se haya desarrollado el trabajo.		
☐	Copia de los documentos justificativos de los méritos baremables en el Concurso de méritos referidos a la formación.		
☐	Informe de Vida Laboral actualizado.		

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2.023.

El/La Solicitante

Código Seguro De Verificación	a4rEQ0yrXDo1eYGwijCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	25/10/2023 10:47:54
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a4rEQ0yrXDo1eYGwijCvug==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, El Ayuntamiento de Lantejuela le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte del Ayuntamiento de Lantejuela de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en el Ayuntamiento de Lantejuela y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita al Ayuntamiento de Lantejuela.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

Segundo.- Convocar el proceso selectivo para provisión mediante concurso de méritos de la Plaza de Arquitecto con jornada a tiempo parcial en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lantejuela correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Lantejuela

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Lantejuela y en su página web (<http://www.lantejuela.org>).

Cuarto.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

Código Seguro De Verificación	a4rEQ0yrXDo1eYGwijCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	25/10/2023 10:47:54
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a4rEQ0yrXDo1eYGwijCvug==		





EDICTO

Sergio Gómez Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marinaleda **HACE SABER:**

Que por Decreto de Alcaldía 125/2020, de fecha 21 de diciembre, se inició expediente de reparcelación de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución Nº 1 del Sector de suelo urbanizable ordenado ZR-1 de Marinaleda a desarrollar por el sistema de cooperación, lo que se hace público a los efectos del artículo 101 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Que, se suspende el otorgamiento de las licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad reparcelable, hasta que sea firme en vía administrativa la resolución aprobatoria de la reparcelación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Las áreas afectadas se corresponden con las parcelas 7, 9, 13, 14, 15, 16, 18 y 19 del polígono 9 del término municipal de Marinaleda (referencias catastrales: 41061A009000090000E0 - 41061A0090000130000EK - 41061A0090000140000ER - 41061A0090000150001RF - 41061A0090000160001RM - 41061A0090000180000EJ - 41061A0090000190001RR).

Igualmente se hace pública la parte dispositiva del mentado Decreto:

«Primero.- De conformidad con el artículo 108.2.a) de la LOUA y artículo 101 del Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto), una vez delimitada la unidad de actuación y determinado su sistema de actuación, **se declara iniciada la actividad de ejecución urbanística por el sistema de cooperación de la Unidad de Ejecución Nº 1 del Sector de suelo urbanizable ordenado ZR-1 de Marinaleda, quedando el sistema establecido y las fincas, parcelas o solares afectadas a la operación reparcelatoria, con prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de dicha operación (artículo 100.4 de la LOUA)**

Segundo. - En cumplimiento del art.102 del Reglamento de Gestión Urbanística se ordena recabar del Registro de la Propiedad certificación de titularidad y cargas de las fincas de la unidad de ejecución, solicitando la extensión de la nota marginal en cada finca de la fecha de iniciación del expediente del sistema de cooperación a que se refiere el artículo 5.1 del Real Decreto 1093/1997.

Tercero.- Notificar el presente decreto a los propietarios y demás titulares de derechos en el ámbito de la unidad de ejecución, a los efectos de dar conocimiento del inicio de la actividad de ejecución urbanística, al tiempo que quedan obligados -dentro del plazo del mes siguiente a la notificación de la presente resolución- a exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto. - Los propietarios que alcancen las mayorías exigidas por el artículo 106 del Reglamento de Gestión Urbanística podrán presentar un Proyecto de Reparcelación en el plazo de tres meses siguientes desde la comunicación del presente decreto. No obstante, se pone en conocimiento de todos los interesados que el Ayuntamiento -en su condición de Administración Urbanística actuante- procederá a formular un Proyecto de Reparcelación que se ajustará a las bases y criterios que se integraban en el apartado V del documento técnico aprobado en el apartado primero del decreto de 22 de enero de 2019.

Quinto. - Igualmente, en aplicación del artículo 123.2 de la LOUA y el artículo 12.2.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, se realiza requerimiento para que en el plazo de un mes, desde la notificación del presente decreto, los propietarios y titulares de derechos en el ámbito de la Unidad

Código Seguro De Verificación	znr+EUpPFbs1SdAvMbKmbW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	23/10/2023 11:17:38
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/znr+EUpPFbs1SdAvMbKmbW==		



de Ejecución Nº1 del Sector ZR-1 comuniquen al Ayuntamiento su decisión sobre el modo que eligen para satisfacer los costes urbanísticos vinculados a la reparcelación que proporcionalmente le corresponda. En concreto, si es su voluntad de realizar el pago en metálico de los costes de urbanización y gestión del sistema o, por el contrario, si optan por realizar el pago mediante entrega de parte de la edificabilidad (aprovechamiento) que les corresponda.

A tal fin, para que puedan realizar un consentimiento informado, y conforme al estudio técnico elaborado, se adoptan los siguientes valores:

a) Una repercusión de gastos de urbanización estimados por unidad de aprovechamiento urbanístico por importe de 111,61 €.

b) En caso de que los titulares manifiesten la opción de abonar los costes de urbanización mediante aportación de parte de su aprovechamiento urbanístico, se procederá a valorar la unidad de aprovechamiento urbanístico entregada por un importe de 145,54 euros.

La unidad de aprovechamiento urbanístico coincide con un metro cuadrado de edificabilidad de uso residencial.

Sexto. - Una vez recibidas las comunicaciones de los titulares de suelo y de derechos de la UE1 con respecto a la opción que adopte cada uno con respecto a la forma de abonar los costes de urbanización, se redactará el Proyecto de Reparcelación, atendiendo a las voluntades expresadas por los titulares y con aplicación del resto de reglas establecidas por la legislación para la formulación de un Proyecto de Reparcelación.

Los titulares que en el plazo del mes otorgado no comuniquen al Ayuntamiento de forma expresa su opción o que rechazarán el sistema de cooperación, quedan vinculados al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámite, como prevé el artículo 123.2 párrafo tercero de la LOUA (satisfaciendo los costes de urbanización con parte del aprovechamiento urbanístico subjetivos que les correspondan en función de la superficie de suelo de que son titulares en el seno de la unidad de ejecución, y aplicando los criterios establecidos en el apartado anterior).

Séptimo: - Publicar la parte dispositiva del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en al menos un periódico de mayor circulación en la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Marinaleda en la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: Sergio Gómez Reyes

Código Seguro De Verificación	znr+EUpPFBs1SdAvMbKmbW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	23/10/2023 11:17:38
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/znr+EUpPFBs1SdAvMbKmbW==		





ANUNCIO

Con fecha 19 de octubre de 2023 el Sr. Alcalde ha dictado el decreto número 2023-2794 cuyo tenor literal es el siguiente:

“DELEGACIÓN FUNCIONES, D. RUBEN TORRES DOBLAS.- (EXP. 4480/2023)

En virtud de lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 73 del Reglamento Orgánico Municipal, y a la vista de de la toma de posesión como concejal de D. Ruben Torres Doblas por el presente RESUELVO:

1.- Realizar la delegación a D. Ruben Torres Doblas, de las áreas de Comunicación, Protocolo, Patrimonio y Derechos Municipales (Cementerio), Desarrollo Local y Empresa.

2.- Realizar delegación en D. Ruben Torres Doblas, para la autorización de matrimonios civiles.

3.- Dar cuenta del presente al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

4.- Notificar individualmente al interesado y publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE.

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 22/10/2023
HASH: daa77c3b51288abf5acdd4ee315f1

Cód. Validación: QS46EDJ4CN9CN6DN7GNTE5664
Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Extracto núm. 144855 de la 2.ª convocatoria 2023 de la ayuda social municipal destinada a la adquisición de habilidades para personas en situación de vulnerabilidad.

BDNS (Identif.): 723347.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/723347>

Primero. *Beneficiarios.*

1.- Las personas beneficiarias que soliciten las ayudas deberán reunir, en el momento de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Acreditar la situación de desempleo.
- Estar empadronadas/os en el municipio de Olivares, con una antigüedad mínima de 12 meses a contar desde la publicación de la convocatoria.
- Personas que están en situación de vulnerabilidad de diversa índole: económica, dificultad de inserción socio-laboral, dificultades personales que afecten a la salud e impidan el desarrollo socio-laboral, etc., según informe de Servicios Sociales o el Punto de Igualdad Municipal.
- Estar en situación de desempleo de larga duración; al menos 12 meses en situación de desempleo en un período de 18 meses.
- Participar en programas municipales para la mejora de habilidades y recursos personales, y que no estén siendo beneficiadas, o no lo hayan sido, de otras ayudas municipales para la misma finalidad en el año de la convocatoria.
- Participar en un itinerario de acciones concretas organizadas, en base a los recursos y competencias municipales, en el año de la convocatoria, que incluya: la incorporando la perspectiva de género, la interculturalidad, el empleo, las competencias digitales, el intercambio generacional, prevención de adicciones, juventud en positivo, voluntariado y diversidad funcional.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión en segunda convocatoria de ayudas económicas individualizadas, destinadas a personas en situación de desempleo de larga duración y en situación de vulnerabilidad que estén participando en programas municipales que mejoren sus habilidades y recursos personales y que no estén siendo beneficiadas de otras ayudas municipales.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases Generales que regula la Convocatoria de Ayuda Social Municipal destinada a la adquisición de habilidades para personas en situación de vulnerabilidad, son las publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 129 de 7 de junio de 2021.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía destinada en cada convocatoria para atender estas ayudas se consigna con cargo a las aplicaciones presupuestarias para el ejercicio 2023:

- La n.º 92400.48025, cuyo importe asciende a un total de 42.011,00 €.
- La n.º 41000.48017, cuyo importe asciende a un total de 1.189.00 €.

Todo ello respondiendo a la estructura presupuestaria de los presupuestos de las entidades locales (Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo) en vigor en la fecha de su aprobación y atendiendo a un principio de equilibrio en la estructura presupuestaria.

Para la concesión de las ayudas contempladas en estas Bases deberá figurar previamente la adecuada y suficiente consignación presupuestaria, siendo ésta con carácter de crédito limitativo.

Quinto. *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

1.- La solicitud de Ayuda Social Municipal destinada a la adquisición de habilidades para personas en situación de vulnerabilidad, deberá cumplimentarse en el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, se dirigirá al Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares y podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante y acompañada de la documentación obligatoria recogida en el artículo 10 de las Bases Reguladoras de la Ayuda Social Municipal destinada a la adquisición de habilidades para personas en situación de vulnerabilidad.

Olivares a 24 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

ANUNCIO

**UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE, PERSONAL LABORAL
FIJO, CONCURSO DE MÉRITOS, PROCESO EXTRAORDINARIO DE
ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

De conformidad con las bases de la convocatoria y lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2023-3518, de fecha 25 de octubre de 2023, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de Una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, turno libre, correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Aspirantes Admitidos/as:

Apellidos y Nombre	D.N.I
Cáliz Llorente, María del Carmen	***5097**

Aspirantes Excluidos/as:

-NINGUNO/A.

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.**

Cód. Validación: 4HMEWVFG62SZ9YZ5SCF2SW56
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ANUNCIO

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA

HACE SABER: Vista la resolución 2023-2275 de fecha 24 de octubre de 2023 dictada por el Delegado de planeamiento urbanístico, gestión urbanística y expropiación forzosa, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía N.º 1436/2023, de fecha 29 de junio de 2023, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

DECRETO DE SEÑALAMIENTO DE LAS FECHAS Y HORAS EN LAS QUE SE VA A PROCEDER A LAS OCUPACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS BIENES DETERMINADOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA APROBADO.

EXPEDIENTE: 3171/2022 en GESTIONA.

- Vista la documentación contenida en el expediente número 3171/2022 en GESTIONA.

- Visto el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2022/2432, dictado en fecha 09-11-2022, con C.V. 9GWLX2EYR3TLNGPSK5W5GAPTW, por el que se resuelve, entre otras cosas:

+ Aprobar el expediente de expropiación forzosa, mediante tasación conjunta, de terrenos para completar la ampliación del Cementerio Municipal de El Viso del Alcor prevista por la ordenación urbanística, y con ello el proyecto de expropiación forzosa redactado y suscrito por el Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento en fecha 25-05-2022, con C.V. 93HR3ZHKAMZD99RH9JAQWJLZJ. En virtud del artículo 121 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), dicha aprobación implica la urgencia de la ocupación.

+ Disponer que se proceda a la mayor brevedad a realizar los pagos o depósitos, según proceda en cada caso, de los importes de las valoraciones establecidas en el expediente de expropiación aprobado.

- Visto el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2022/2618, dictado en fecha 28-11-2022, con C.V. 3MN5FCSMEP2ZC9GER9DSN4JHT, por el que se resuelve, entre otras cosas:

+ Reconocer la obligación y ordenar el pago de los justiprecios que han sido valorados y determinados en el proyecto de expropiación forzosa aprobado, redactado y suscrito por el Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento en fecha 25-05-2022, con C.V. 93HR3ZHKAMZD99RH9JAQWJLZJ. Debido a los plazos transcurridos, no procede girar indemnización por las demoras en la determinación de los justiprecios y en los pagos de los mismos, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, (en adelante LEF).

Así, los pagos a realizar son los siguientes:

- A Mercedes-Monserrat Benítez García, con NIF ***4197**, la cantidad de cuarenta y dos mil doscientos setenta y tres euros con quince céntimos (42.273,15 €) en concepto de justiprecio incrementado con el premio de afección, más la cantidad de cuatro mil veintiséis euros con un céntimo (4.026,01 €) en concepto de bonificación por avenencia si la persona expropiada aceptase la valoración establecida en el expediente. Y ello por ser titular del 100 % del pleno dominio de la finca registral de El Viso del Alcor número 1395, con código registral único 41001000457518, que se corresponde con la parcela catastral con referencia 41102A00200006, que es la Parcela 6 del Polígono 2.

- A la sociedad denominada "Grupo Inmobiliario Visueño, S.L.", con CIF B06254445, la cantidad de siete mil seiscientos noventa y tres euros con cincuenta y siete céntimos (7.693,57 €) en concepto de justiprecio incrementado con el premio de afección, más la cantidad de setecientos treinta y dos euros con setenta y dos céntimos (732,72 €) en concepto de bonificación por avenencia si la persona expropiada aceptase la valoración establecida en el expediente. Y ello por ser titular del 100 % del pleno dominio de la finca registral de El Viso del Alcor número 3429, con código registral único 41001000278793, que se corresponde con la parcela catastral con referencia 41102A00200007, que es la Parcela 7 del Polígono 2.

- Visto el Decreto del Concejal-Delegado de la competencia especial de Expropiación Forzosa, número 2023/2023, dictado en fecha 15-08-2023, con C.V. 5XL77Y2A4K6ZSD6KDFEAK7XXC, por el que se resuelve, entre otras cosas:

- Señalar el día 13 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas, en la sala de reuniones de alcaldía de la Casa Consistorial, ubicada en la planta primera del número 7 de la Plaza Sacristán Guerrero, en El Viso del Alcor (Sevilla), como momento y lugar en el que se procederá a los pagos de los justiprecios resultantes del



Cód. Validación: 3SLW9J3FCPRCKG86NSRSAMY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 25/10/2023
HASH: 932890ac371602b004255532e1ca8ba

expediente de expropiación forzosa, mediante tasación conjunta, de terrenos para completar la ampliación del Cementerio Municipal de El Viso del Alcor prevista por la ordenación urbanística.

- Visto que se ha procedido al pago a Mercedes-Monserrat Benítez García, con NIF ***4197**, en fecha 13-09-2023, de la cantidad de cuarenta y dos mil doscientos setenta y tres euros con quince céntimos (42.273,15 €) en concepto de justiprecio incrementado con el premio de afección, según consta en el correspondiente acta de pago suscrita, entre otros, por Mercedes-Monserrat Benítez García, en fecha 13-09-2023.

- Visto que se ha procedido a la consignación en la Caja General de Depósitos en fecha 13-09-2023 de la cantidad de siete mil seiscientos noventa y tres euros con cincuenta y siete céntimos (7.693,57 €) en concepto de justiprecio incrementado con el premio de afección que le corresponde a la sociedad denominada "Grupo Inmobiliario Visueño, S.L.", con CIF B06254445, según se acredita en la documentación obrante en el expediente. El motivo de la consignación ha sido porque no han comparecido al acto de pago -habiéndose sido convocados en forma y plazo- el titular de la finca registral número 3429 ni los de los derechos reales que hay anotados sobre la misma, como consta en el correspondiente acta.

- Considerando que ya se ha cumplido el requisito de pago o debida consignación de los importes de las valoraciones establecidas por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación por tasación conjunta, este Ayuntamiento puede proceder a la inmediata ocupación de los bienes por vía administrativa, levantando la correspondiente acta, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio. Todo ello en virtud de los artículos: 51 de la LEF; 52.1 y 55.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto 26 de abril de 1957, (en adelante RLEF); 121.2 de la LISTA; y 266.10 y 268.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, (en adelante RGLISTA).

- Considerando que conviene a los intereses generales de este municipio proceder a la ocupación de los bienes para poder iniciar la ampliación del Cementerio Municipal prevista en la ordenación urbanística, porque una vez levantas las actas de ocupación se entenderá que este Ayuntamiento ha adquirido, libre de cargas, las partes de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación forzosa aprobado, y ello en virtud de los artículos 45.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) y 268.3 del RGLISTA.

- Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren (principalmente permitir la recolección de las cosechas pendientes, y preparar los medios materiales y humanos precisos para proceder a la ocupación), se considera adecuada la fecha del **14 de noviembre de 2023** para proceder a la ocupación.

- Considerando lo dispuesto en: los artículos del 51 al 53 de la LEF; los artículos 44 y 45 del TRLSRU, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; el artículo 121 de la LISTA; los artículos del 49 al 62 del RLEF; los artículos del 266 al 268 del RGLISTA; el Capítulo I del Título I del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de 16 de marzo; y la Sección 3 del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Considerando las atribuciones que le corresponden a la Alcaldía-Presidencia según el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

- Visto el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2023-1436, de fecha 29-06-2023, mediante el que se delegan en el concejal que suscribe las competencias genéricas y especiales para cometidos específicos siguientes: planeamiento urbanístico, gestión urbanística y expropiación forzosa. Visto que la delegación de competencias comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros relativos a las materias que comprende cada área, e incluyen la resolución de los recursos de reposición y expedientes sancionadores. Visto que se ha señalado como competencia para la delegación especial para cometidos específicos en materia de expropiación forzosa las de expedientes de expropiación forzosa, y de expedientes de expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2023-1436, de fecha 29-06-2023, DISPONGO:

PRIMERO.- Señalar el día **14 de noviembre de 2023, a las 08:30 horas**, para proceder a la ocupación administrativa de la parte objeto de expropiación forzosa de la finca registral de El Viso del Alcor número 3429, con código registral único 41001000278793, que se corresponde con la parcela catastral con referencia 41102A00200007, que es la Parcela 7 del Polígono 2, que se establece en el proyecto de expropiación aprobado. De la ocupación se levantará la correspondiente acta.



SEGUNDO.- Señalar el día **14 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas**, para proceder a la ocupación administrativa de la parte objeto de expropiación forzosa de la finca registral de El Viso del Alcor número 1395, con código registral único 41001000457518, que se corresponde con la parcela catastral con referencia 41102A00200006, que es la Parcela 6 del Polígono 2, que se establece en el proyecto de expropiación aprobado. De la ocupación se levantará la correspondiente acta.

TERCERO.- El acto de ocupación se ajustará a las determinaciones establecidas por la normativa de aplicación, de entre las que destacan las siguientes:

- En el día y hora señalados se reunirán en el lugar de ocupación los miembros y empleados de la Coporación con atribuciones y funciones relacionadas con el asunto, entre ellos un funcionario para levantar acta, y los interesados que hubieran acudido al llamamiento.

- Únicamente tendrán la consideración de lugares cuyo acceso depende del consentimiento del titular, en relación con la ocupación de los bienes inmuebles expropiados, además del domicilio de las personas físicas y jurídicas en los términos del artículo 18.2 de la Constitución Española, los locales cerrados sin acceso al público.

- Respecto de los demás inmuebles o partes de los mismos en los que no concurran las condiciones expresadas en el párrafo anterior, la Administración expropiante podrá entrar y tomar posesión directamente de ellos, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la LEF, recabando del Delegado del Gobierno, si fuera preciso, el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para proceder a su ocupación.

- Caso de que alguien opusiere resistencia a la ocupación acordada, el beneficiario se dirigirá al Subdelegado del Gobierno, quien, después de cerciorarse de que han sido cumplidos los trámites de la LEF, le prestará el auxilio de la fuerza pública para efectuar el lanzamiento y ocupación sin perjuicio de las responsabilidades penales exigibles.

- Los desahucios y lanzamientos que exija la ocupación de las fincas expropiadas tendrán carácter administrativo.

- El acta de ocupación deberá incorporar la descripción de cada parte de finca objeto de expropiación forzosa, su identificación conforme a la legislación hipotecaria, su referencia catastral y su representación gráfica mediante un sistema de coordenadas.

- Al trarse de bienes inscribibles en el Registro de la Propiedad, el acta de ocupación deberá contener las prevenciones siguientes:

- a) Nombres, apellidos y estado civil del beneficiario, si es persona natural, y si es persona jurídica, la denominación con que fuese conocida, domicilio y nombre y circunstancias de las personas que en su representación intervinieren en el acta de ocupación.

- b) Las mismas circunstancias de la persona o personas que, según el acta de pago, reciben el justo precio, y si tuvo lugar la consignación, la razón por la que se llevó a cabo ésta.

- c) La naturaleza, situación y linderos de los bienes inmuebles objeto de expropiación o a los cuales afecte el derecho que debe inscribirse o cuya inscripción cancele, y su medida superficial.

- d) La naturaleza y extensión del derecho a que la expropiación se refiera.

- e) La obra o servicio que motivó la expropiación.

CUARTO.- Requerir a los expropiados [la sociedad denominada "Grupo Inmobiliario Visueño, S.L.", con CIF B06254445; y Mercedes-Monserrat Benítez García, con NIF ***4197**] para que procedan a desalojar, en caso de estar ocupadas, las partes objeto de expropiación forzosa de las mencionadas fincas, y para que recolecten las cosechas pendientes, en su caso, fijando como momento límite para todo ello la fecha y hora señaladas para proceder a las ocupaciones. Y advertir a los mismos que en caso de no proceder al desalojo en el plazo marcado, se procederá al lanzamiento administrativo.

QUINTO.- Que se proceda a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en su portal de transparencia, a los efectos de la convocatoria de los interesados al acto de ocupación.

SEXTO.- Que se proceda a la notificación del presente Decreto a los titulares de bienes o derechos que figuran en el expediente, a los efectos de su citación al acto de ocupación y del requerimiento de desalojo y recolección.

SÉPTIMO.- Que se proceda a comunicar el presente Decreto a las unidades administrativas de Urbanismo, de Secretaría, de Intervención, de Vías y Obras y de Servicios Generales, para su conocimiento y para que organicen y recaben todo lo necesario para que se proceda de forma efectiva a su cumplimiento, todo ello en sus correspondientes ámbitos funcionales.

Cód. Validación: 3SLW9J3FCPRCKGH36NSRSAMY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



El presente Decreto es un acto que pone fin a la vía administrativa -según los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y 52 de la LBRL-. Por ello, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dicta, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes desde la notificación de la resolución. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo es de dos meses desde la notificación de la resolución. Todo ello según los arts. 123 y 124 de la LPACAP, 52 de la LBRL y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica.
El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.



Cod. Validación: 3SLW9J3FCPRCKGH36NSRSAMY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

ANUNCIO

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA

HACE SABER: Vista la resolución 2023-2289 de fecha 24 de octubre de 2023 dictada por el Delegado de planeamiento urbanístico, gestión urbanística y expropiación forzosa, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía N.º 1436/2023, de fecha 29 de junio de 2023, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

DECRETO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE LA RECEPCIÓN TÁCITA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR 4.

EXPEDIENTE NÚMERO: 2335/2023 en GESTIONA.

- Vista la instancia presentada en fecha 16-02-2021, con registro de entrada número 1531, por Antonio Prada Franco, mediante la que solicita la recepción definitiva de las obras de la segunda fase del Plan Parcial N.º 1, y adjunta la siguiente documentación: copia del acta de recepción de las obras de la 2ª fase del Plan Parcial N.º 1 por parte de Aguas del Huelva S.L.; copia de un escrito de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.U., dirigido a Antonio Prada Franco, de fecha 06-08-2020, mediante el que le comunican las condiciones técnico económicas para llevar a efecto el servicio de suministro "por una potencia de 57,04 kW, en CL Huerta el Parramón 13; copia de una factura emitida por EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.U., de fecha 04-02-2021, con número S0113N00015936, dirigida a Antonio Prada Franco, de tipo "petición de suministro", con dirección de suministro "C/ Huerta el Parramón 13 Viso del Alcor (El) Sevilla", con concepto "importe ejecución instalación ext."; y copia Copia de un resguardo de transferencia bancaria de Antonio Prada Franco a E-distribución, de fecha 04-02-2021.

- Visto el formulario de "peticiones urbanismo" recibido en fecha 24-04-2023, con registro de entrada número 2023-E-RE-2955, cumplimentado y suscrito por Rosario Eugenia León Prada, con NIF 75437844Y, en representación de José Luis Prada Franco, con NIF 75397965D, y la documentación aportada adjunta al mismo, entre la que destaca un escrito suscrito por Rosario Eugenia León Prada, con NIF 75437844Y, en representación de José Luis Prada Franco, con NIF 75397965D, y de Concepción Prada Franco, con NIF 28508381L, mediante el que solicita la recepción tácita de las obras de urbanización de las manzanas 5.1, 5.2 y IV del Plan Parcial número 1.

- Vista la demás documentación que obra en el expediente.

- Visto el informe propuesta emitido por la técnica de administración general de Secretaría General y por el arquitecto municipal responsable técnico de la unidad administrativa de Urbanismo, sobre la procedencia del inicio del correspondiente procedimiento administrativo tras recibir solicitud de declaración de la recepción tácita de las obras de urbanización para la ejecución de la ordenación urbanística, y sobre los trámites que se deben realizar en su instrucción y resolución.

- Considerando que en dicho informe se pronuncia en que se cumplen los requisitos para admitir a trámite la solicitud, para iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para la declaración de la recepción tácita de las obras de urbanización del Sector 4, para instruir el procedimiento como se indica en el informe, y para proceder a la declaración de la recepción tácita, salvo que en la instrucción del procedimiento resulte acreditada alguna nueva circunstancia que limite o impida tal declaración. Una síntesis de los requisitos que se cumplen para proceder a la declaración de la recepción tácita es la siguiente:

+ Las obras de urbanización del Sector 4 son acordes con el destino funcional proyectado, puesto que están finalizadas y son conformes con el Proyecto de Urbanización aprobado.

+ Existen los siguientes actos expresos y positivos llevados a cabo por este Ayuntamiento que revelan una voluntad municipal de tomar y aceptar la obra urbanizadora como propia y actuar en posesión y como responsable de ella:

* El Ayuntamiento presta, desde hace bastantes años, el servicio de mantenimiento y conservación del jardín público existente en la plaza del Granadillo, según se acredita en el informe suscrito electrónicamente en fecha 09-04-2021, con C.S.V. yqYBWG13kWxesCZCNJLn26w==, por María de Fátima Ruiz Barea, Ingeniero Técnico Agrícola, desempeñando las funciones que se asignan al puesto de Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, y dicho jardín cuenta con suministro de agua para el riego,

Cod. Validación: 9GDKGZRR9C9DPXG7FDSREKKG
Verificación: <https://sede.ayuntamientodeelvisodealcor.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



según se acredita en el escrito de Aguas del Huesna, suscrito electrónicamente en fecha 09-04-2021, con C.S.V. IU4p0tclOQHye+ozRt9DCw==, por Miguel Fernández Álvarez, como Jefe de Explotación.

* El Ayuntamiento presta, desde hace bastantes años, el servicio público municipal de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos a los inmuebles que presentan fachada a la calle Huerta el Parramón y a la calle peatonal sin nombre colindante a la plaza del Granadillo, según se acredita en el informe suscrito electrónicamente en fecha 09-04-2021, con C.S.V. yqYBWG13kWxesZCNJLn26w==, por María de Fátima Ruiz Barea, Ingeniero Técnico Agrícola, desempeñando las funciones que se asignan al puesto de Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

* El Ayuntamiento presta, desde hace bastantes años, la limpieza viaria de la plaza del Granadillo, de la calle Huerta el Parramón y de la calle peatonal sin nombre colindante a la plaza del Granadillo, según se acredita en el informe suscrito electrónicamente en fecha 09-04-2021, con C.S.V. yqYBWG13kWxesZCNJLn26w==, por María de Fátima Ruiz Barea, Ingeniero Técnico Agrícola, desempeñando las funciones que se asignan al puesto de Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

* La calle Huerta el Parramón está abierta al tráfico peatonal y rodado, y la calle peatonal sin nombre colindante a la plaza del Granadillo está abierta al tráfico peatonal, y la ordenación del tráfico, incluida la colocación de señales, ha sido realizada por el Ayuntamiento, según se acredita en la diligencia número 00862/2021 de la Policía Local, suscrita electrónicamente por el agente 2905 en fecha 09-04-2021, con C.S.V. 37yqA79GUEXBuYeV7d6rvQ==.

* La calle Huerta el Parramón y la calle peatonal sin nombre colindante a la plaza del Granadillo están rotuladas, rotulación realizada por el Ayuntamiento, según se acredita en la diligencia número 00862/2021 de la Policía Local, suscrita electrónicamente por el agente 2905 en fecha 09-04-2021, con C.S.V. 37yqA79GUEXBuYeV7d6rvQ==.

* El servicio municipal de alumbrado público de calles y plazas se está prestando en la plaza del Granadillo, en la calle Huerta el Parramón y en la calle peatonal sin nombre colindante a la plaza del Granadillo, según se acredita en el certificado suscrito de forma manuscrita en fecha 09-04-2021 por Florencio Salinas Fernández, como responsable de la entidad Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., para el contrato del servicio integral con garantía total de las instalaciones de alumbrado público del término municipal de El Viso del Alcor.

- Considerando la documentación aportada por Antonio Prada Franco y sus hermanos al expediente resultante de la solicitud de recepción expresa de las obras de urbanización del Sector 4 que, aunque no revelan una voluntad municipal de tomar y aceptar la obra urbanizadora como propia y actuar en posesión y como responsable de ella, sí participan en el cumplimiento de algunos de los requisitos para la recepción expresa, lo que proporciona ciertas garantías en cuanto a declarar la recepción tácita de las obras de urbanización.

- Considerando la regulación sobre atribuciones establecidas en los artículos 21.1.j), 21.1.s), 21.3 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), y el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2023-1436, de fecha 29-06-2023, mediante el que se delegan determinadas atribuciones de la Alcaldía-Presidencia en determinados concejales de la corporación, resulta que el órgano administrativo competente para la recepción de las obras de urbanización para la ejecución de la ordenación urbanística es la Alcaldía-Presidencia, y que para el resto de actos a realizar en el procedimiento administrativo a seguir para la declaración de la recepción tácita de las obras de urbanización, en lo que no contravengan al régimen de atribuciones establecido en la LRBRL, el órgano administrativo competente es el Concejale Delegado de planeamiento urbanístico, gestión urbanística y expropiación forzosa.

- Vista la propuesta de resolución de fecha 04.09.2023 con C.S.V. AY9SYXSWXHR343FXLNNZ6RJG9.

Por todo ello, en uso de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía No 1436/2023, de fecha 29 de Junio de 2023, he resuelto:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud de declaración de la recepción tácita de las obras de urbanización del Sector4, recibida en fecha 24-04-2023, con registro de entrada número 2023-E-RE-2955, realizada por Rosario Eugenia León Prada, con NIF 75437844Y, en representación de José Luis Prada Franco, con NIF 75397965D, y de Concepción Prada Franco, con NIF 28508381L, iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para la declaración de la recepción tácita de obras de urbanización para la ejecución de la ordenación urbanística del Sector 4, e incorporar al expediente el informe propuesta emitido por la técnica de administración general de Secretaría General y por el arquitecto municipal responsable técnico de la unidad administrativa de Urbanismo. La instrucción de dicho procedimiento se realizará conforme a lo indicado en dicho informe.



Cod. Validación: 9GDKGCR9C9DPXG7FDSREKKC
Verificación: <https://sede.aytoalcor.es/boletinoficial>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

En aplicación del artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), informar a las personas solicitantes que:

- La solicitud ha sido recibida en fecha 24-04-2023, con registro de entrada número 2023-E-RE-2955.
- La referencia asignada al expediente es 2335/2023 en GESTIONA.
- El funcionario responsable de su tramitación es el Arquitecto Municipal.
- El órgano competente para resolver el expediente es la Alcaldía-Presidencia.
- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa legitima a las personas interesadas para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente -ocultando los datos personales especialmente protegidos- y formular alegaciones durante dicho plazo. En el anuncio se indicará: órgano que acuerda la información pública y fecha del acuerdo; expediente que se somete a información pública; datos de la actuación objeto del procedimiento administrativo; duración del período de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado; portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento; sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos.

TERCERO.- Que se proceda a publicar el presente Decreto en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, ocultando los datos personales especialmente protegidos.

CUARTO.- Que se proceda a dar trámite de audiencia, poniendo de manifiesto el procedimiento -ocultando los datos personales especialmente protegidos- a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para que en un plazo no superior a 15 días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En el presente caso, se consideran interesados a los siguientes:

- + Rosario Eugenia León Prada, en representación de José Luis Prada Franco y de Concepción Prada Franco, en su doble condición de personas interesadas por ser los solicitantes de la declaración de la recepción tácita, y por ser titulares del derecho de propiedad de parcelas ubicadas en el ámbito.
- + Los titulares del derecho de propiedad de parcelas ubicadas en el ámbito, según las certificaciones catastrales que constan en el expediente.
- + Las entidades prestadoras de los servicios urbanos a las cuales se deben ceder, según la normativa sectorial, las instalaciones y demás elementos necesarios. Dichas entidades son EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U., respecto a servicio urbano de suministro de energía eléctrica, y Aguas del Huesna, S.L., respecto al servicio urbano de suministro de agua potable y al de evacuación de aguas residuales.

QUINTO.- Que se proceda a notificar el presente Decreto a la persona representante de las personas solicitantes.

SEXTO.- Que se proceda a comunicar el presente Decreto a las unidades administrativas de urbanismo y secretaría de este Ayuntamiento, para su conocimiento y que sean realizadas las pertinentes actuaciones para su cumplimiento en sus correspondientes ámbitos funcionales.

El presente Decreto es un acto que no pone fin a la vía administrativa -según los artículos 114 de la LPACAP y 52 de la LRBRL-, siendo un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Por todo ello, no cabe recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la LPACAP, sin perjuicio de la posibilidad de los interesados de alegar la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica.
El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

Cod. Validación: 9GDKGCC2R9C9DPXG7FDSREKKC
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





AYUNTAMIENTO
**LA PUEBLA
DE CAZALLA**

SÉPTIMO.- Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

OCTAVO.- Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

NOVENO.- Informar a la representación legal de los empleados de la contratación, a los efectos que procedan.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-

El Alcalde- Presidente,
Fdo.: Antonio Martín Melero.-

Cód. Validación: 7HYERNHJMYH3HTP56H94JNHT6
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Haciendas Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales, para el ejercicio económico 2024, referida a los impuestos municipales, que a continuación se relacionan:

- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles.** Se modifica el artículo 8, cuya nueva redacción es:

“Artículo 8.– Tipo de gravamen y cuota.

El tipo de gravamen a aplicar para los bienes de naturaleza urbana será del 0,5346 por ciento, para bienes inmuebles de naturaleza rústica será el 1,1580 por ciento y para bienes de características especiales del grupo A del 0,6 por ciento y para los bienes de características especiales del grupo B, C y D, del 1,3 por ciento

- **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

Se modifica el apartado 1 del artículo 6, cuya nueva redacción es:

“1.– Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el TRLHL, se incrementarán aplicando sobre las mismas el coeficiente de 1,887.”

- **Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

Se modifica el apartado 1 del artículo 7, cuya nueva redacción es:

“1. El tipo de gravamen del impuesto será el 28,51 por ciento.”

- **Impuesto sobre Actividades Económicas y su callejero.**

Se modifican los coeficientes de situación recogidos en el apartado 1 del artículo 8, cuya nueva redacción es:

“Categoría fiscal de las vías públicas. 1.^a 2.^a 3.^a 4.^a

Coefficiente de situación física aplicable: 2.38 2.16 1.96 1.78”

Se modifica el callejero fiscal con la inclusión de los nuevos viales “Plaza Manzil Abán” y “Sector Haza de la Era”.

Segundo.- Aprobar Provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, para el ejercicio económico 2024, referidas referida a las tasas municipales:

-**Ordenanza reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimiento y otros actos de control preventivo o posterior, en las actividades comerciales, industriales y de servicios.**

Se modifica el artículo 2 apartado primero:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa de actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos comerciales, industriales y de servicio reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, ya estén sometidas a

HASH DEL CERTIFICADO:
1ABA195B2FFB571C85DA2821429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2767263C11FB3814590)





ayuntamiento de
la Rinconada

previa licencia y otros actos de control preventivo, como aquellas sometidas a comunicación previa o a declaración responsable, de conformidad con lo establecido en la ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien sean requeridas por cualquier otra normativa de ámbito supramunicipal.

El traslado de la actividad supondrá la necesidad de la presentación de solicitud de nueva licencia o, en su caso, declaración responsable.

Se modifica el artículo 6 párrafo primero.

Artículo 6. *Exenciones y bonificaciones.*

Para aquellos establecimientos con superficie construida igual o inferior a 100 metros cuadrados, la cuota tributaria se fija en cero euros.

Previo solicitud del sujeto pasivo, se aplicará una bonificación de hasta el 50% de la cuota a liquidar a aquellas actividades que generen empleo, con el siguiente detalle:

- Del 20% por generación de empleo, propio o ajeno, de 1 a 3 personas.
- Del 35% por generación de empleo, propio o ajeno, de 4 a 7 personas.
- Del 50% por generación de empleo, propio o ajeno, de más de 7 personas.

El sujeto pasivo, para solicitar la presente bonificación deberá presentar:

Trabajadores por cuenta propia. Alta en la A.E.A.T. para ejercer la actividad de nueva implantación objeto de la solicitud.

Trabajadores por cuenta ajena. El contrato de trabajo y los TC1/TC2 o los TC1 reducidos para aquellos con menos de 10 trabajadores, durante un periodo mínimo de 6 meses.

El sujeto pasivo procederá al abono de la liquidación y como depósito previo, la totalidad de la tasa. Cuando presente la documentación anteriormente descrita, se le devolverá la parte correspondiente de la tasa por el concepto de bonificación.

-Ordenanza reguladora de la tasa por entrada en piscinas municipales al aire libre (se modifica el nombre de la Ordenanza)

Se suprimen los apartados 3, 4 y 5 del artículo 2, y el apartado 2 queda redactado de la siguiente manera: "Los grupos de edad en aplicación de la presente Ordenanza serán los siguientes: Menor: de 1 a 15 años y Mayor: de 16 años en adelante".

Se modifican los apartados 2 y 3, y se incorpora un nuevo apartado 4 en el artículo 3, quedando de la siguiente manera:

2.- La obligación de pago nace, desde el momento de la adquisición de la entrada por cualquier medio o prestación del servicio por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, pudiéndose realizar en efectivo las entradas a las piscinas municipales, en el momento de entrar.

3.- En caso de grupo, el pago se realizará con una antelación mínima de 24 horas.

4.- Los horarios de las entradas diurnas y nocturnas, laborables, sábados y festivos, se recogerán en el proyecto específico aprobado por el Consejo Rector del Organismo.

Se modifica el apartado segundo del artículo 4,

Artículo 4.- Cuantía

1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa del apartado siguiente.

2.- La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2767263C11FB3814590





ayuntamiento de
la rinconada

Piscinas Municipales

	Diurna	Nocturna
	euros/unidad	
Entrada: laborables menores y mayores	2,50	2,50
Entrada: sábados y festivos menores y mayores	4,00	4,00

se modifica el artículo 5,

Artículo 5.- Descuentos

Para Centros Educativos, Asociaciones y programas de carácter social, entre otros: Para grupos de 15 personas o superiores con sede en la localidad, se aplicará un descuento en la entrada laborable diurna del 20% y del 10% a grupos con sede fuera de la localidad. Este descuento deberá ser solicitado por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

Excepcionalmente, mediante Resolución de la Vicepresidencia de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, podrá aplicarse un descuento de hasta el 100% de la tasa reguladora, cuando la actividad que se vaya a realizar, sea o no deportiva, tenga carácter benéfico, social o cultural, sea organizada por Entidades, Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro y concurran razones de interés público en su celebración.

Tercero. - Aprobar Provisionalmente las modificaciones de las ordenanzas relativa a los precios públicos que a continuación se relacionan:

-Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios dirigidos, por uso de instalaciones deportivas municipales y otros provenientes del agencia pública administrativa local patronato municipal de deportes.

Se modifica el artículo 2,

Artículo 2. Ámbito de aplicación de los precios públicos y beneficios para abonados/as.

1. Ámbito de aplicación.

a) Los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de La Rinconada serán de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, así como por la prestación de servicios y la organización de actividades que se realicen fuera o dentro de las mismas.

Se entenderá por instalaciones deportivas municipales las definidas como tales en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de La Rinconada.

b) Tiene el carácter de abonado/a, toda persona interesada en los servicios objeto de la presente Ordenanza, que así lo solicite, y abone la matrícula anual correspondiente, que tiene una duración de 365 días desde la fecha de expedición.

Se modifica el apartado primero del artículo cuarto, así como tarifas, por prestación de servicios y usos por instalaciones deportivas, motivado por un lado por la eliminación de la figura del "abonado con tarifa reducida" y por otro lado al establecer en algunas tarifas de prestación de servicios, varios intervalos de precio público para las diversas actividades, delegándose en el Consejo Rector del Patronato, la competencia para determinar la cuantía en función de las características de las distintas modalidades deportivas (frecuencia, edades, etc.), concretamente en 1.2 Escuelas deportivas de tierra; 1.4, Escuelas deportivas acuáticas. (cursos natación, nado libre, escuela y natación como fuente de salud y mixta); 1.5.- Sesión Nado Libre; 1.6.- Sesión recreativa por grupos :

HASH DEL CERTIFICADO:
1ABA195B2FFB571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2767263C11FB3814590



Artículo 4. Cuantía. -

Se relaciona a continuación el intervalo de precio público para las diversas actividades, delegándose en el Consejo Rector del Patronato, la competencia para determinar la cuantía en función de las características de las distintas modalidades deportivas (frecuencia, edades, etc.). La condición de abonado/a será necesaria para los usos, servicios o actividades que así se especifican, no pudiendo, por tanto, el usuario/a "no abonado/a" hacer uso de los mismos.

TARIFAS

1.- Por prestación de servicios dirigidos.

	Abonado/a
Cuota anual	4,30
Duplicado de carnet por pérdida o deterioró	4,30

1.1.- Actividades en la naturaleza.

	Abonado/a euros/día
Actividades en la naturaleza	8,30

1.2.- Escuelas deportivas de tierra.

	Abonado/a euros/mes
Escuelas deportivas de tierra	3,78 - 48,00

Se aplicará bonificaciones (Art. 5)

1.3.- Cursos de natación de verano.

	Abonado/a euros/sesión
Natación verano por sesión	1,25
Natación como fuente de salud por sesión	1.60

Se aplicará bonificaciones (Art. 5)

1.4.- Escuelas deportivas acuáticas. (cursos natación, nado libre, escuela y natación como fuente de salud y mixta)

	Abonado/a euros/mes
Escuelas deportivas acuáticas	11,40 - 66,00

Se aplicará bonificaciones (Art. 5)

	No Abonado/a €/persona/hora
Centros educ., organismos p., clubes y asoc., sociedades mercant.	1,10 - 4,00

Deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

1.5.- Sesión Nado Libre

	Abonado/a euros/sesión
Sesión individual de nado libre	2,10 - 4,22

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFB571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2767263C11FB3814590



1.6.- Sesión recreativa por grupos

	No Abonado/a euros/hora
Sesión recreativa por grupos, mínimo 10 usuarios	2,30 - 5,00

1.7.- Alquiler de calles en Piscina Cubierta

	No Abonado/a euros/hora/calle
Alquiler de calle (máximo 5 personas) vaso profundo	13,46

Deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

1.8.- Torneos y ligas de adultos

Abonado/a	No Abonado/a	
Inscripción equipo Fútbol 7 – Fútbol Sala	-	23,05
Inscripción deportes de equipo	-	15,25
Fútbol-Sala (por jornada)	16,95	
Fútbol-7 (por jornada)	16,10	
Deportes de equipo (por jornada)	6,90	
Fianza Fútbol 7- Fútbol Sala	42,65	
1/2 Fianza (1) Fútbol 7 – Fútbol Sala	21,30	
Fianza deportes de equipo	21,30	
Reclamaciones al Comité de Competición	-	3,25
Recursos al Comité de Apelación	-	6,45

- Deportes de raqueta

	Abonado/	No Abonado/a
Inscripción individual	11,55	
Por jornada (solo ligas)	2,30	
Fianza	21,30	
1/2 Fianza (1)	10,65	
Reclamaciones al Comité de Competición	-	3,25
Recursos al Comité de Apelación	-	6,45

(1) Se aplicará en las dos últimas jornadas de la Competición

1.9.- Servicios de medicina deportiva

	Abonado/a	No Abonado/a
Rec. Médico Clubes y Asoc.Dptivas./persona	6,65	6,65
Tratamiento de medicina deportiva	19,65	34,20
Bono 3 sesiones de medicina deportiva	49,90	

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFB571C85DA2921429D0101A3F45FCC
 FECHA DE FIRMA: 24/10/2023
 Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2767263C11FB3814590



2.- Por uso de instalaciones deportivas municipales

2.1.- Pabellones

	Abonado/a euros/hora
Hora de pista completa sin luz	17,30
Hora de pista completa con luz	22,50
Hora de 1/3 de pista sin luz	7,90
Hora de 1/3 de pista con luz	9,65

2.2.- Estadios

2.2.1 Pista de atletismo

	Abonado/a euros/mes/persona	No Abonado/a euros/mes
Pista de atletismo	3,50	
Pista de atletismo por grupo (máx.10 personas)		35,00

2.2.2 Campo de fútbol de césped natural (se añade “de césped natural”)

	Abonado/a euros/hora
Hora campo de fútbol sin luz	41,45
Hora campo de fútbol con luz	51,80

2.3.- Polideportivos

Pista de Tenis

	Abonado/a euros/hora
Sintético 1 hora	2,00
Bono sintético 5 usos/h. (€/bono)	10,00

Pista Polivalentes

	Abonado/a euros/hora	No Abonado/a euros/hora
Sintético sin luz 1 hora	3,50	14,25
Sintético con luz 1 hora	5,80	16,60
Bono sintético 5 usos/h. sin luz (€/bono)	13,95	
Bono sintético 5 usos/h. con luz (€/bono)	23,15	
Pista polivalente no reglamentaria	1.05	

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFB571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2767263C11FB3814590



ayuntamiento de
la Rinconada

Pista de Padel

	Abonado/a euros/hora	No Abonado/a euros/hora
Sin luz (1 y 1/2 h.)	7,40	20,30
Con luz (1 y 1/2 h.)	11,15	24,05
Bono sin luz (7y1/2 h. 5 usos) (€/bono)	27,80	
Bono con luz (7y1/2 h. 5 usos) (€/bono)	41,85	

Pista de Fútbol

	Abonado/a euros/hora	No Abonado/a euros/hora
Fútbol sala césped sin luz	11,55	31,15
Fútbol sala césped con luz	13,80	33,40
Bono fútbol-sala césped 5 h. sin luz(€/bono)	46,30	
Bono fútbol-sala césped 5 h. con luz(€/bono)	55,20	
Fútbol 7 césped sin luz	13,80	42,40
Fútbol 7 césped con luz	17,30	45,90
Bono fútbol-7 césped 5 h. sin luz(€/bono)	55,20	
Bono fútbol-7 césped 5 h. con luz(€/bono)	69,20	

3.- Publicidad en Instalaciones deportivas

	euros
- Pantalla de 1 x 0,5 m. / año	150.00
- Pantalla de 2 x 1 m. / año	200.00
- Pantalla de 3 x 1 m. / año	250.00
- Arenero de longitud y triple salto / año	650.00
- Capota banquillo / año.	450.00

Se modifica el artículo 5, por su adaptación a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Artículo 5. Bonificaciones

- Se aplicarán las bonificaciones, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos, no siendo acumulable en los que se refiere el apartado 5.1, 5.2. y 5.3., deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

5.1. Se aplicarán las bonificaciones que a continuación se recogen, en función de la modalidad:

5.1.1. Por unidad familiar

1ª Modalidad) En caso de matrimonio (la integrada por los cónyuges no separados legalmente) y parejas de hecho (de alta en el registro) y, si los hubiere, los hijos menores que convivan en el mismo domicilio, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos, así como, los hijos mayores de edad* con discapacidad en grado igual o superior al 33 %

- De 4 miembros 10%

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFB571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2767263C11FB3814590



ayuntamiento de
la Rinconada

2ª Modalidad) En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal: La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos menores que convivan en el mismo domicilio, con el solicitante de la bonificación, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independiente de éstos, así como, los hijos mayores de edad* con discapacidad en grado igual o superior al 33 %

- De 3 miembros 10%

(*) La mayoría de edad se alcanza al cumplir los 26 años.

5.1.2. Por familia numerosa (mediante la acreditación de la condición):

- Familia numerosa General 15%

- Familia numerosa Especial 20%

5.2. A personas que tengan acreditada la condición de edad igual o mayor a 65 años o pensionistas acreditados por el INSS o con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, podrá aplicarse una bonificación de hasta el 50 % del precio público. Esta bonificación, con carácter excepcional, podrá llegar hasta el 100 % sobre el precio de abonado con tarifa reducida, por situación calamitosa o de precariedad económica familiar. Esta situación debe estar informada por los Servicios Sociales Municipales. El coste de todas estas bonificaciones será financiado por el Área de Igualdad y Bienestar Social.

5.3. A personas que acredite su condición de estudiante de formación reglada, podrá aplicarse una bonificación del 10 % del precio público.

5.4. Podrá bonificarse:

1.- El uso de las instalaciones deportivas municipales para deportistas o equipos que participen en cualquiera de las competiciones o ligas locales organizadas por el Patronato de Deportes. Esta bonificación será aprobada por Consejo Rector del Patronato junto al proyecto específico de actividad.

2.- Actividades que tengan por objeto la promoción, fomento, divulgación de cualquier actividad deportiva, cultural o de carácter social organizada o promovida por el Ayuntamiento de La Rinconada.

3.- La utilización de instalaciones deportivas municipales, para entrenamientos, encuentros amistosos u oficiales, por clubes o asociaciones deportivas y cualquier otra asociación, representativas de la localidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de La Rinconada.

5.5. Excepcionalmente, mediante Resolución de la Vicepresidencia de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, podrá aplicarse un descuento de hasta el 100% del precio público establecido, cuando la actividad que se vaya a realizar, sea o no deportiva, tenga carácter benéfico, social o cultural, sea organizada por Entidades, Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro y concurran razones de interés público en su celebración.

Se modifica el apartado b) del artículo 7, cuya nueva redacción es,

b) Bajas voluntarias, solicitadas con una antelación superior a las 24 horas antes del inicio de la actividad.

Se incorpora un nuevo artículo 8,

Artículo 8. Por usos de instalaciones deportivas municipales.

En relación al punto 2. Por el uso de instalaciones deportivas municipales:

a) Para los no abonados/as, las reservas de pistas podrán realizarlas una vez comenzado el horario del alquiler cuando se trate de persona física. En el caso de persona jurídica, deberá ser solicitado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

b) Aquellos clubes, asociaciones y entidades con sede en la localidad, interesados en solicitar la reserva de las pistas, recogidas en el punto 2.1 y 2.2.2, se le aplicará un suplemento del 25% sobre la tarifa, siendo de un 35% para los de fuera de la localidad y deberá ser solicitado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFB571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2767263C11FB3814590



ayuntamiento de
la Rinconada

Se renumeran los anteriores artículos 8 y 9 pasando a ser los artículos 9 y 10 respectivamente.

-Ordenanza n.º 36, reguladora del precio público por la prestación de cursos y talleres de formación y espectáculos, viajes culturales, visitas al museo de la Rinconada y Participación Activa en Eventos Municipales.

Se modifica artículo 4.2 apartados A), B) y C) de la Ordenanza n.º 36 en todo lo relativo a los talleres, jornadas y cursos de formación del Área de Igualdad. La modificación se plantea en los siguientes términos:

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

A) AREA DE IGUALDAD. Cursos del "Aula Permanente de Formación en Nuevas Tecnologías".

Los precios públicos correspondientes a los cursos de formación que se integran en el Aula Permanente se fijan entre 30 € y 60 € en función del número de horas de los mismos.

Se delega en la junta de gobierno local la determinación de la tarifa que, en cada momento, corresponda a cada curso.

C) ÁREA DE IGUALDAD. Talleres incluidos en el Programa Creciendo Juntas

Los precios públicos correspondientes a los talleres que se integran en el Programa "Creciendo Juntas" se fijan entre 23,10 € y 92,40 € en función de la duración de los mismos. Se delega en la junta de gobierno local la determinación de la tarifa que, en cada momento, corresponda a cada taller. el apartado segundo del artículo 4 para los epígrafes A, B y C según la propuesta de modificación del CMIM, se adjunta como anexo la propuesta del Área.

Se incorporan al apartado segundo del artículo 4, letra g) incorporando las nuevas figuras definidas por el Área de Fiestas Mayores. La inclusión de la siguiente frase a la nomenclatura de la Ordenanza (o similar): "... Así como la reserva responsable de plaza para la participación activa en eventos municipales..."

Establecer la fijación de Precio Público denominado "Reserva de Plaza para Carroza de Temática Infantil" por valor de 10,00 €.

Establecer la fijación de Precio Público denominado "Reserva de Plaza Infantil Escuela del Carnaval", por valor de 30,00 €.

Se modifica el apartado primero del artículo 6, incorporando una nueva bonificación cuyo tenor literal es el siguiente:

"Proyecto piloto BONO CULTURAL JOVEN.

Bonificación de hasta el 100% del precio público de los espectáculos de la programación del CIRCUITO CULTURAL JOVEN LA RINCONADA, para la juventud con edades comprendidas entre 15 y 25 años."

Cuarto.- Someter el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos, Portal de la Transparencia y un periódico de los de mayor circulación de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo.

En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente.

Quinto.- Publicar el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales, en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2767263C11FB3814590





Lo que se somete al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, Tablón de Edictos, Portal de la Transparencia de La Rinconada y un periódico de los de mayor circulación de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo.

En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de las Ordenanzas con sus modificaciones, si las hubiere, en el Boletín Oficial de la provincia, para su entrada en vigor.

La Rinconada, 24 de octubre de 2023

EL ALCALDE,

Fdo. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada

PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA: 24/10/2023

HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFB571C85DA2921429D0101A3F45FCC

CVE: BOP-SE-2023-249018

Nº 249 - viernes 27 de octubre de 2023

Página 10 de 10

Página 88 de un total de 215





ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 3809, de fecha 20 de octubre de 2023, se acordó aprobar las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones por el Área de Participación Ciudadana de subvenciones asociaciones y proyectos culturales, convocatoria 2.023.

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO POR EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y PROYECTOS CULTURALES, CONVOCATORIA 2023

El Ayuntamiento de La Rinconada, tiene entre sus objetivos la dotación de medios necesarios para que las asociaciones y particulares comprometidas con la acción cultural puedan realizar sus proyectos, así como contar con las oportunas infraestructuras que les permitan la adecuada realización de las actividades culturales que promuevan a fin de fomentar la participación ciudadana y contribuir a enriquecer la vida culturas del municipio.

Las asociaciones Culturales, como instrumento de formación y difusión cultural contribuyen, también a la generación de procesos de participación, social, desarrollando hábitos democráticos, fomentando valores de convivencia solidaria y justicia social.

El Ayuntamiento de La Rinconada, pretende, mediante subvenciones a Asociaciones Culturales y particulares, apoyar y fomentar el desarrollo de programas o eventos de carácter cultural en el municipio, potenciando la participación comunitaria en cualquiera de las siguientes manifestaciones artísticas: teatro, danza, música, cine, literatura y artes plásticas y visuales. Por tal motivo, se ha procedido a aprobar las siguientes:

BASES REGULADORAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El objeto y finalidad de estas bases es regular la concesión de subvenciones destinadas a financiar gastos generados, en relación a dos líneas distintas de actuación:

LÍNEA 1: Asociaciones culturales

1. Gastos generados por la ejecución de servicios y proyectos de interés público cuyo fin sea la promoción, fomento y apoyo de actividades culturales, relacionadas con Artes escénicas, entendidas éstas como el estudio y la práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del Teatro, el Cine, la Música, la Danza, la Literatura y las artes plásticas y visuales.
2. Mantenimiento de la actividad de proyectos formativos de naturaleza cultural y/o educativa impulsados por el Tercer Sector.

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21436E976884AFF4F8B)

PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA: 24/10/2023

HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

3. Creación, producción, distribución y divulgación de proyectos audiovisuales que profundicen en creaciones artísticas vinculadas a La Rinconada, y especialmente a su historia, patrimonio, identidad y tradiciones
4. Gastos de adquisición de bienes inventariables necesarios para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda.

LÍNEA 2: Particulares

5. Producción, distribución y comunicación de proyectos discográficos, audiovisuales, literarios, artes plásticas y visuales y artísticos en general.
6. Apoyo a la excelencia cultural de estudiantes y al fomento del talento artístico mediante movilidades y estancias transnacionales vinculadas a instituciones académicas.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:

- las actividades escolares y deportivas, susceptibles de ser subvencionadas en sus convocatorias ordinarias anuales.
- Gastos que hayan sido subvencionados en otras convocatorias.
- Gastos de adquisición de bienes inventariables, (sólo con respecto a particulares), y gastos de inversiones en obras.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan al proyecto, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el presupuesto presentado junto a la solicitud y se realicen en el plazo.

Con respecto a los gastos de mantenimiento de cuentas bancarias abiertas, se podrán subvencionar hasta 160, 00 € anuales

No podrán ser subvencionados **gastos relacionados con cáterings, restauración, servicio de gestorías, servicios bancarios (gastos diferentes a los de mantenimiento de cuenta bancaria abierta), fianzas, tasas, tributos, gastos de financiación, así como otros gastos de naturaleza análoga que no tengan condición de prioritarios o sean relevantes para el interés público o el funcionamiento de la actividad subvencionada y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.**

En ningún caso serán admisibles conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos, etc.

SEGUNDA.- Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones aquellas asociaciones de carácter cultural dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, inscritas en el registro de asociaciones y cuyas

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Francisco Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21486E976884FF4F8B

actividades se desarrollan en el ámbito municipal.

Personas físicas empadronadas en el municipio de La Rinconada, que no desarrollen actividades económicas profesionales, relacionadas con el proyecto subvencionado.

Podrán ser beneficiarias dentro de esta convocatoria aquellas entidades o asociaciones que hayan recibido otras subvenciones con cargo a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de La Rinconada o sus Organismos Autónomos, dentro del mismo ejercicio presupuestario, siempre que no financie la misma actividad o proyecto.

TERCERA.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de la Rinconada comprobará de oficio que el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario.

CUARTA.- Lugar Y Plazo De Presentación De Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse en las Oficinas de asistencia en materia de Registro Municipal, sitas en Plaza de España nº 6 de La Rinconada y Plaza Juan Ramón Jiménez s/n de San José de La Rinconada, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común. de las Administraciones Públicas.
2. La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el 15 de noviembre de 2023 o agotamiento de los créditos disponibles.
3. Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Francisco
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 24/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21436E976884AFF4F8B

por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

QUINTA.- Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

Para solicitar la subvención, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud.
2. Memoria de actividad para la que se solicita subvención.
3. Acreditación de la representatividad del firmante de la solicitud.
4. Presupuesto desglosado y detallado de forma pormenorizada de los gastos de realización de las actividades para las que se solicita subvención, con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante.
5. Autorización al Ayto. de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.
6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
7. Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.
8. Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.
9. En el caso de que el beneficiario/a sea un particular deberá consentir la consulta de sus datos del padrón municipal en el modelo de solicitud, en caso de no consentir la consulta deberá aportar certificado de empadronamiento
10. Ficha de terceros.

La solicitud de subvención y los modelos de documentación a presentar podrán descargarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada.

Los puntos 4 al 9 vendrán reflejados en la solicitud y habrá de señalarlo.

SEXTA.- Criterios de valoración.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo con el siguiente baremo:

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Francisco
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - Sevilla

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21436E976884AFF4F8B

LÍNEA 1: Asociaciones culturales

	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	Antigüedad de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones	Hasta 5 puntos
1.1	Inscritas con posterioridad a 1 de enero de 2016	1
1.2	Inscritas entre 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2015	3
1.3	Inscritas con anterioridad a 1 de enero de 2011	5
2	Complementa la estrategia y/o acción cultural del Ayuntamiento	Hasta 5 puntos
2.1	No la complementa	0
2.2	La complementa en parte	3
2.3	La complementa extraordinariamente	5
3	Estímulo a la colaboración entre personas o entidades. Se valorará el fomento de la colaboración entre agentes culturales que fomenten el intercambio de experiencias.	Hasta 5 puntos
3.1	No estimula la colaboración	0
3.2	Estimula en parte la colaboración	3
3.3	Estimula extraordinariamente la colaboración	5
4	Grado de innovación del proyecto	Hasta 5 puntos
4.1	No supone ninguna innovación	0
4.2	Es innovador en parte	3
4.3	Es totalmente innovador	5
5	Fomento de la participación ciudadana	Hasta 5 puntos
5.1	No fomenta la participación	0
5.2	Fomenta en parte la participación	3
5.3	Fomenta extraordinariamente la participación	5
6	Diseñada para fomentar el acceso preferente a la cultura de las personas más jóvenes	Hasta 5 puntos
6.1	No cuenta con diseño específico	0
6.2	El público juvenil está considerado en una parte	3
6.3	El público juvenil es el centro de la actividad	5
7	Fomento de la cultura y la tradición local	Hasta 5 puntos
7.1	No contribuye	0
7.2	Contribuye en parte	3
7.3	Contribuye extraordinariamente	5
8	Fomenta la igualdad de género entre hombre y mujeres	Hasta 5 puntos
8.1	No la fomenta	0
8.2	La fomenta en parte	3
8.3	La fomenta extraordinariamente	5

Puntuación máxima: 40 puntos. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Francisco
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21436E976884AFF4F8B)
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 24/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A19582FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

LÍNEA 2: Particulares

	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	Interés Cultural de la actividad	Hasta 15 puntos
2	Trayectoria del solicitante	Hasta 15 puntos
3	Repercusión de la actividad atendiendo al ámbito territorial.	Hasta 10 puntos
3.1	Repercusión Municipal	3
3.2	Repercusión Nacional	7
3.3	Repercusión Internacional	10

Puntuación máxima: 40 puntos. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

El importe a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida. Los proyectos presentados alcanzarán un importe máximo de 2.000,00 euros. No se establece importe mínimo subvencionable.

El número de beneficiarios de estas subvenciones estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan concediendo hasta que se agote el presupuesto de gasto total que será como mínimo 9.000,00 euros.

Se podrá subvencionar tanto el conjunto de la actividad, como diferentes conceptos de la misma, cuando la comisión de valoración lo estime oportuno.

Las actividades para las que se solicite subvención no podrán estar incluidas en ningún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se subvencionará un solo proyecto por entidad.

SÉPTIMA.- Cuantía de las subvenciones.

1.- El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida 0801-92410-48992, por un importe de 5.000,00 € y la partida 0801-92410-78911, por importe de 4.000,00 € del presupuesto de la Corporación para 2023. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

2.- El número de beneficiaos-as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

3.- El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones podrán cubrir hasta el 100% de la actividad a la que se aplique.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21486E976884AFF4F8B)

OCTAVA.- Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 100% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio.

NOVENA.- Plazo de ejecución y justificación de las subvenciones.

1. El plazo de ejecución de las actividades coincidirá con el año natural.
2. Los beneficiarios de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en los convenios reguladores (1 mes).
3. Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado (siempre antes de que finalice el plazo de ejecución) y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.
4. La justificación de subvenciones se regirá por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2.003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.
5. La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. En ausencia de éstos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente:
6. Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
7. Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.
8. Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.
9. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valores probatorios equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.
10. Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
11. Habrá de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad procedente de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.
12. La forma de pago del gasto se expresará en la factura (no siendo admisibles con carácter general, facturas simplificadas) o documento equivalente de la forma siguiente:

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Francisco
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - Sevilla

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCF

CVE: BOP-SE-2023-249019

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21486E976884AFF4F8B

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.
- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

DÉCIMA.- Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se regirán por el título VII de las base de ejecución "Régimen jurídico de subvenciones" del presupuesto en vigor.

DÉCIMO PRIMERA.- Órganos competentes en el procedimiento.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado/a de Participación Ciudadana, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por el Delegado/a del Área de Participación Ciudadana y dos funcionarios municipales. El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán conforme al art. 16 del título VII "Régimen Jurídico de Subvenciones" del presupuesto en vigor y habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

DÉCIMO SEGUNDA.- Otorgamiento de las Subvenciones

Fase de instrucción.

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Francisco
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21436E976884FF4F8B)

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada por las entidades asociativas, las subvenciones serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana y formada por dos funcionarios municipales.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Podrá solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, así como podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

En esté tramite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si en la fase de pre evaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días hábiles.

Si los beneficiarios propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida

Transcurrido el plazo anterior y una vez revisadas la aceptación, reformulación o renuncia realizadas por las entidades solicitantes, la Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional, se publicará en el página web municipal, (www.larinconada.es) .

DÉCIMO TERCERA.- Plazo de resolución, notificación.

La resolución definitiva ha de ser emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 se notificará conforme al artc. 40 de la Ley 39/2015.

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Francisco Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21486E976884FF4F8B

DÉCIMO CUARTA.-Obligaciones de los beneficiarios.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- Aceptar la subvención, en caso de que el Ayto. de La Rinconada proponga a lo largo del procedimiento de concesión, la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. Se entenderá tácitamente aceptada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación de la concesión.
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de la ordenanza general de subvenciones.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento de La Rinconada cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.
- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución y las disposiciones sobre comunicación incluidas en el anexo a la resolución favorable o convenio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 4 años.

DECIMO QUINTA.- Compatibilidad

La subvención concedida por el Ayuntamiento de la Rinconada es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, la percepción de subvención es compatible con la prestación de infraestructuras de las que disponga el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionadas.

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Francisco
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21486E976884AFF4F8B)

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

DÉCIMO SEXTA.- Régimen jurídico.

En lo previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, el Título VII: Régimen jurídico de subvenciones del ayuntamiento de La Rinconada” de las Bases de ejecución del vigente presupuesto, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de diciembre de 2022, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Y en prueba conformidad, aceptación y compromiso, los comparecientes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

La Rinconada, 24 de octubre de 2023.

EI ALCALDE,

Fdo: Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCF

CVE: BOP-SE-2023-249019

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21436E976884A4FF4F8B





ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 3894, de fecha 24 de octubre de 2023, se acordó aprobar las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones por el Área de Participación Ciudadana de subvenciones para promoción de actividades de iniciativa ciudadana y restauración patrimonio cultural convocatoria 2.023.

BASES REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE INICIATIVA CIUDADANA Y RESTAURACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 2023

El Ayuntamiento de La Rinconada en el marco de competencias que le corresponden desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus residentes, al tiempo que por su condición de municipio, presta servicios en beneficio de la comunidad local, conforme al artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía

Uno de sus objetivos en materia de apoyo tanto a colectivos como a personas físicas, es mantener la presencia y corresponsabilidad institucional que le corresponde al Ayuntamiento en su condición de municipio, así como la protección del patrimonio vivo y reconocido por todos, de manera inmediata, por sus valores culturales, especialmente artísticos e históricos, con independencia de aspectos religiosos e identitarios, colaborando en iniciativas con significación social o cultural de ámbito municipal.

Para la consecución de estos objetivos se regulan diferentes convocatorias de ayudas y subvenciones de carácter anual, estructuradas bien por la materia de las actuaciones a desarrollar, bien por la tipología de los colectivos a atender. Sin embargo, existen actividades que a pesar de su interés general, social o cultural quedan fuera del marco de acción de estas convocatorias; aunque la especificidad de las mismas puede ser objeto de apoyo institucional.

Para la instrumentación de este apoyo se elaboran las presentes bases:

A) Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad de la subvención es regular la ayuda del Ayuntamiento de La Rinconada a colectivos o personas físicas del municipio para la colaboración en el desarrollo de actividades realizadas de manera extraordinaria, dentro del objeto de la entidad, o que sean relevantes para el posicionamiento de la localidad como referente en la materia de que se traten y que tengan por objeto, entre otras:

- 1.- La realización de actividades socioculturales.
- 2.- La realización de actividades artísticas y culturales.
- 3.- La realización de actividades deportivas.
- 4.- La realización de actividades medioambientales
- 5.- Fomento del civismo y la participación ciudadana.
- 6.- Conservación-restauración del patrimonio histórico de carácter religioso en el municipio.
- 7.- Proyectos de actividades culturales y de promoción de eventos vinculados a la vida cofrade.
- 8.- Proyectos relacionados con la memoria histórica.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:

- .- Actividades de mantenimiento de la Asociación o entidad.
- .- Actividades escolares susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general para AMPAS.
- .- Actividades deportivas susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general del Patronato Municipal de Deportes.
- .- Actividades que cuenten con líneas específicas de subvención en el Presupuesto General de la Entidad Local.

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - Ayuntamiento de los Ríos Torres
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 24/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2F57C3A37244509429F

- .-Actividades que hayan sido subvencionadas con cargo a esta o a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de La Rinconada o sus organismos.
- .- Actividades cuya realización se ajuste al mero ocio.

Será gasto subvencionable el derivado del desarrollo de una actividad cuyo objeto se encuentre entre los descritos en el párrafo anterior y en las cantidades que se determinen en la resolución que resuelva la convocatoria.

No serán gastos subvencionables materiales inventariables ni caterings, restauración y otros gastos de naturaleza análoga que no tengan condición de prioritarios o sean relevantes para el interés público o el funcionamiento de la actividad subvencionada.

En ningún caso serán admisibles conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos”, etc.

B) Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones:

- Asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro y cuyas actividades se desarrollen en el ámbito municipal de La Rinconada. (Línea 1)
- Hermandades de la localidad, así como personas físicas residentes y empadronadas en la localidad con al menos un año de antigüedad continuada en el padrón. (Línea 2). En el caso de éstas últimas debe tratarse de proyectos que no guarden relación con el ejercicio de la actividad empresarial o profesional de la persona solicitante.

C) Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

D) Criterios objetivos de valoración

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.

1.- Cuando el proyecto para el que se solicite subvención se encuadre dentro de las líneas 1 de la base B), los criterios de valoración serán los siguientes:

a.- Antigüedad de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones. La fecha de inscripción se corresponde con la de aprobación por JGL de la inclusión de la entidad en dicho Registro. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Inscritas con posterioridad a 1 de enero de 2017: 3 puntos
- Inscritas entre 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2016: 7 puntos
- Inscritas con anterioridad a 1 de enero de 2012: 10 puntos

b.- Representatividad de la entidad solicitante según su número de socios. Para la valoración de este criterio, será necesario aportar certificación del número de socios, expedida por el secretario/a de la asociación, dónde aparezcan nombre y dni de los mismos. Hasta un máximo de 10 puntos

- Asociaciones con más de 50 miembros: 10 puntos.
- Asociaciones con entre 20 y 49 socios: 7 puntos.
- Asociaciones que tengan menos de 20 socios: 3 puntos

c.- Innovación y creatividad, proyectos y programaciones de actividades que planteen ideas, objetivos o desarrollos novedosos. Hasta un máximo de 20 Puntos.

- Proyectos que fomenten de la participación ciudadana: 5 puntos.
- Proyectos de repercusión municipal: 5 puntos.
- Proyectos que desarrollen ideas y objetivos novedosos: 5 puntos.
- Proyectos que fomenten la cultura y tradición local: 5 puntos.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2F57C3A37244509429F

- Proyectos que no prevean nada de lo anterior: 0 puntos.

2.- Cuando el proyecto para el que se solicite subvención se encuadre dentro de la línea 2 de la base B, los criterios de valoración serán los siguientes:

a.- Innovación y creatividad, proyectos y programaciones de actividades que planteen ideas, objetivos o desarrollos novedosos. Hasta un máximo de 20 Puntos.

- Proyectos que fomenten de la participación ciudadana: 5 puntos.
- Proyectos de repercusión municipal: 5 puntos.
- Proyectos que desarrollen ideas y objetivos novedosos: 5 puntos.
- Proyectos que fomenten la cultura y tradición local: 5 puntos.
- Proyectos que no prevean nada de lo anterior: 0 puntos.

E) Órganos competentes en el procedimiento.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado o Delegada de Participación Ciudadana, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por dos funcionarios o funcionarias municipales emita el informe para cada proyecto para el que se solicite subvención.

La comisión Técnica emitirá informe que recogerá los siguientes aspectos:

- Baremo de los criterios objetivos conforme a la base D) 1.a y 1.b de la convocatoria.
- Baremo de los criterios subjetivos conforme a la base D) 1.c y 2.a de la convocatoria que resultará de la emisión de un informe técnico acreditativo de que el proyecto reúne las condiciones para ser subvencionable de acuerdo a las condiciones de la convocatoria.
- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán en concurrencia no competitiva y habrá que formalizar convenio.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

F) Cuantía de las subvenciones

1.-El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida 0801-92410-48925, Promoción de actividades de iniciativa ciudadana por un importe de 10.000,00 €, del presupuesto de la Corporación para 2023.

2.-El número de beneficiaos-as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

3.-El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes serán evaluadas conforme se vayan recibiendo a través del registro de entrada del Ayuntamiento de La Rinconada y podrán cubrir hasta el 80% de la actividad a la que se aplique, con un importe máximo de 2.000,00 euros

El número de beneficiarios de estas subvenciones estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan concediendo hasta que se agote el presupuesto de gasto total que será como mínimo 4.000,00 euros.

Las solicitudes se irán resolviendo por riguroso orden de entrada.

G) Lugar y plazo de presentación de solicitud.

- Las solicitudes deberá presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España nº 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común. de las Administraciones Públicas

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Firmado Digitalmente de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano>

NOMBRE:
Javier Fernández de los Ríos Torres
Francisco Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada

- La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria
- en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, hasta el 15 de noviembre del año en curso.
- Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

El plazo de convocatoria permanecerá abierto hasta el agotamiento del presupuesto asignado, y en todo caso finalizará el 15 de noviembre de 2023.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

H) Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

- 1 Impreso de solicitud.
- 2 Documentación acreditativa de la representatividad del firmante de la solicitud.
- 3 Presupuesto desglosado y detallado de forma pormenorizada de los gastos de realización de las actividades para las que se solicita subvención, con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante.
- 4 Certificación expresa responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el número de integrantes de la misma, dónde aparezcan nombre y dni de los mismos.
- 5 Autorización al Ayto. de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.
- 6 Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- 7 Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.
- 8 En el caso de personas físicas, autorización para consultar los datos del padrón municipal. En caso de que no autorice la consulta deberá aportar certificado de empadronamiento.
- 9 Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.

Los puntos 4 al 5 vendrán reflejados en la solicitud y habrá de señalarlo.

I) Otorgamiento de las Subvenciones

Fase de instrucción.

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada por las entidades asociativas, las subvenciones serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana y formada por dos funcionarios municipales.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, previa valoración de la Comisión Técnica.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Javier Fernández de los Ríos Torres
Francisco Delgado

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2F57C3A37244509429F

- a.1 Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- a.2 Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe. Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por la entidad solicitante, se considerará desistida en su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

Fase de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que, además, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y el acta emitida, formulará Propuesta de Resolución Provisional que será notificada a las entidades solicitantes, con carácter previo a la aceptación, reformulación o renuncia de la subvención propuesta. El plazo será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que las entidades solicitantes procedan a renunciar, o aceptar la subvención conjuntamente con reformulación o sin ella.

Si los beneficiarios propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

Transcurrido el plazo anterior y una vez revisadas la aceptación, reformulación o renuncia realizadas por las entidades solicitantes, se propondrá por el órgano instructor, la concesión de subvenciones, con indicación expresa de la relación de entidades, nombre del proyecto, importe del proyecto e importe de la subvención que se concede. Habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

J) Plazo de resolución, notificación.

La resolución definitiva ha de ser emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 se notificará conforme al artc. 40 de la Ley 39/2015.

K) Obligaciones de los beneficiarios.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- 1 Aceptar la subvención, en caso de que el Ayto. de La Rinconada proponga a lo largo del procedimiento de concesión, la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. Se entenderá tácitamente aceptada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación de la concesión.
- 2 Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de la ordenanza general de subvenciones.
- 3 Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 4 Comunicar al Ayuntamiento de La Rinconada cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
- 5 Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- 6 Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.
- 7 Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución y las disposiciones sobre comunicación incluidas en el anexo a la resolución favorable o convenio.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429DD0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2F57C3A37244509429F

- 8 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 4 años.

L) Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 100% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio.

M) Plazo de ejecución y justificación de las subvenciones.

- 1 El plazo de ejecución de las actividades vendrá recogido en el proyecto presentado y deberá estar comprendido en el año natural de la concesión. Esté quedará recogido en el posterior convenio
- 2 Los beneficiarios de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en los convenios reguladores (1 mes) desde la finalización del período de ejecución.
- 3 Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.
- 4 La justificación de subvenciones se registrará por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.
- 5 La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. En ausencia de éstos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente:
- 6 Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- 7 Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.
- 8 Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual al proyecto subvencionado.
- 9 Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valores probatorios equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111. TC1 y TC2, etc).

Extractos o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada
- 10 Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- 11 Habrá de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de las actividades procedentes de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.
- 12 La forma de pago del gasto se expresará en la factura (no siendo admisibles facturas simplificadas) o documento equivalente de la forma siguiente:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Francisco Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 24/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2F57C3A37244509429F

- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

N) Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se regirán por el título VII de las base de ejecución "Régimen jurídico de subvenciones" del presupuesto en vigor.

Ñ) Régimen jurídico.

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras, el Título VII de las base de ejecución "Régimen jurídico de subvenciones" del presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

La Rinconada, 24 de octubre de 2023.

EI ALCALDE,

Fdo: Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2F57C3A37244509429F





ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA, HAGO SABER:

En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de personal funcionario, Administrativo, vacantes en la Oferta de empleo público 2019, por el procedimiento de Promoción interna según se recoge en las Bases por las que se rige el proceso selectivo, aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 3936 de 4 de noviembre de 2022 y publicadas en el B.O.P. N.º 264 de 15 de noviembre de 2022, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 3880/2023 de fecha 24 de octubre actual, el siguiente tenor:

“DECRETO Expte. RRHH 5032/2023: Visto el expediente instruido para cubrir una plaza de personal funcionario, Administrativo, vacantes en la Oferta de empleo público 2019, por el procedimiento de Promoción interna según se recoge en las Bases por las que se rige el proceso selectivo, aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 3936 de 4 de noviembre de 2022 y publicadas en el B.O.P. N.º 264 de 15 de noviembre de 2022.

RESULTANDO.- Que en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N.º 229 de 03 de octubre de 2023 se publica el listado provisional de personas admitidas y excluidas, iniciando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores

RESULTANDO.- Que ha habido personas aspirantes que han presentado subsanaciones en el plazo establecido, y han presentado la documentación que permite corregir el error por el cual fueron excluidas en el listado provisional

RESULTANDO.- Que ha habido personas excluidas en el listado provisional y que en el periodo de subsanación han presentado documentación para subsanar las causas de la exclusión

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de personal, vengo en RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la plaza de Administrativo/a, personal funcionario, vacante en la oferta de empleo público 2019, por el procedimiento de Promoción interna que por orden alfabético es como sigue:

SOLICITUDES ADMITIDAS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***4131**	ROJO PÉREZ, MARIA REYES
***1112**	VELÁZQUEZ BRENES, JOSEFA
***8981**	ADAMUZ ANDUJAR, SUSANA
***1515**	FERNÁNDEZ SERRANO, MARIA DEL MAR
***0762**	AGUILA NAVARRO, JUANA
***8787**	PÉREZ JIMENEZ, MARGARITA
***3199**	SÁNCHEZ CASTILLO, SORAYA
***3412**	GARCÍA ALVAREZ CARMEN GLORIA

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 413091DOC2CBCC688EE508D144AF
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 24/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2821429D0101A3F45FCC



***8963**	ESCUDERO NAVARRO, REMEDIOS
-----------	----------------------------

SEGUNDO.- Fijar el día **15 de noviembre de 2023**, a las **9:00 horas** en el Centro Cívico Los Silos sito en C/ Manuel de Roda S/N del núcleo de población de La Rinconada, para la realización del primero de los dos ejercicios de los que se compone la fase de oposición.

TERCERO.- Designar a efectos de tomar parte del Tribunal Calificador, a las personas que se expresan con los cargos y representación que así mismo se detallan:

Presidencia: D. Juan Manuel López Luque, Técnico de Administración General. Suplente D. Domingo Reyes Ventura, Oficial de Policía

Secretario/a:
D. Moisés Roncero Villarrubí, Secretario municipal; Suplente: Dña. Encarna León Gil de Reboleño, Directora de Recursos Humanos

Vocales:
D. Adolfo Pérez Marín, Tesorero municipal, D. Pedro J. Gallardo Genicio, Director Técnico, D. Francisco J. Raya García, Interventor municipal

Suplentes: D. Fidel Pérez Martos, Técnico de Gestión, Dña. Gracia M.ª Martín Collado, Administrativa licenciada en derecho y D. Daniel López Casado, Técnico de Gestión. Todos ellos funcionarios de carrera.

Para el Asesoramiento y Coordinación al servicio del Tribunal, personal Técnico del Departamento de Recursos Humanos.

Si cualquiera de las personas miembros del Tribunal Calificador incurriera en alguno de los motivos de abstención recogidos en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá comunicarlo en el plazo de 5 días desde la notificación de la presente Resolución.

En La Rinconada, en la fecha que figura al margen
El Alcalde, D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2CBCC688EE508D144AF
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 24/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC





ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA, HAGO SABER:

En relación con la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de personal funcionario, Administrativo, vacantes en la Oferta de empleo público 2019, por el procedimiento de Promoción interna funcionarización de personal fijo mediante concurso oposición, según se recoge en las Bases por las que se rige el proceso selectivo, aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 3936 de 4 de noviembre de 2022 y publicadas en el B.O.P. N.º 264 de 15 de noviembre de 2022, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 3879/2023 de fecha 24 de octubre actual, el siguiente tenor:

DECRETO Expte. RRHH 16073/2023: Visto el expediente instruido para cubrir cuatro plazas de personal funcionario, Administrativo, vacantes en la Oferta de empleo público 2019, por el procedimiento de Promoción interna funcionarización de personal fijo mediante concurso oposición, según se recoge en las Bases por las que se rige el proceso selectivo, aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 3936 de 4 de noviembre de 2022 y publicadas en el B.O.P. N.º 264 de 15 de noviembre de 2022.

RESULTANDO.- Que en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N.º 229 de 03 de octubre de 2023 se publica el listado provisional de personas admitidas y excluidas, iniciando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores

RESULTANDO.- Que ha habido personas aspirantes que han presentado subsanaciones en el plazo establecido, y han presentado la documentación que permite corregir el error por el cual fueron excluidas en el listado provisional

RESULTANDO.- Que ha habido personas excluidas en el listado provisional y que en el periodo de subsanación han presentado documentación para subsanar las causas de la exclusión

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de personal, vengo en RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas a cuatro plazas de Administrativo/a vacantes en la oferta de empleo público 2019, personal funcionario, por el procedimiento de Promoción interna funcionarización de personal laboral fijo, que por orden alfabético es como sigue:

SOLICITUDES ADMITIDAS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***2710**	RAMÍREZ HERRERO, MARIA FERNANDA
***2985**	GUTIERREZ CARRASCO, MARIA DOLORES
***7773**	SERRANO POZO, INÉS MARIA

SEGUNDO.- Fijar el plazo máximo de un mes a partir del día de publicación de este listado definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia para para la presentación de la memoria indicada en el Anexo X de la convocatoria, en el apartado “Sistema de selección, a) Fase de oposición”.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2821429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 413091DOC27A6C16FD9ECD0448AA



TERCERO.- Designar a efectos de tomar parte del Tribunal Calificador, a las personas que se expresan con los cargos y representación que así mismo se detallan:

Presidencia: D. Francisco J. Raya García, Interventor municipal. Suplente, D. Juan Manuel López Luque, Técnico de Administración General

Secretario/a:

D. Moisés Roncero Villarrubí, Secretario municipal; Suplente: D. José Manuel García Sanz

Vocales:

Dña. Encarna León Gil de Reboleño, Directora de Recursos Humanos, D. Juan Antonio Navarro López, Técnico de Administración Especial, y D. Adolfo Pérez Marín, Tesorero municipal.

Suplentes: D. Fidel Pérez Martos, Técnico de Gestión, Dña. Gracia M.ª Martín Collado, Administrativa licenciada en derecho y D. Daniel López Casado, Técnico de Gestión. Todos ellos funcionarios de carrera.

Para el Asesoramiento y Coordinación al servicio del Tribunal, personal Técnico del Departamento de Recursos Humanos.

Si cualquiera de las personas miembros del Tribunal Calificador incurriera en alguno de los motivos de abstención recogidos en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá comunicarlo en el plazo de 5 días desde la notificación de la presente Resolución.

En La Rinconada, en la fecha que figura al márgen

El Alcalde, D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 24/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC27A6C16FD9ECD0448AA



ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA, HAGO SABER:

En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de personal funcionario, Auxiliar Administrativo, vacantes en la Oferta de empleo público 2020, por el procedimiento de Promoción interna según se recoge en las Bases por las que se rige el proceso selectivo, aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 3936 de 4 de noviembre de 2022 y publicadas en el B.O.P. N.º 264 de 15 de noviembre de 2022, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 3881/2023 de fecha 24 de octubre actual, el siguiente tenor:

“DECRETO Expte. RRHH 5032/2023: Visto el expediente instruido para cubrir una plaza de personal funcionario, Auxiliar Administrativo, vacantes en la Oferta de empleo público 2020, por el procedimiento de Promoción interna según se recoge en las Bases por las que se rige el proceso selectivo, aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 3936 de 4 de noviembre de 2022 y publicadas en el B.O.P. N.º 264 de 15 de noviembre de 2022.

RESULTANDO.- Que en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N.º 229 de 03 de octubre de 2023 se publica el listado provisional de personas admitidas y excluidas, iniciando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores

RESULTANDO.- Que ha habido personas aspirantes que han presentado subsanaciones en el plazo establecido, y han presentado la documentación que permite corregir el error por el cual fueron excluidas en el listado provisional

RESULTANDO.- Que ha habido personas excluidas en el listado provisional y que en el periodo de subsanación han presentado documentación para subsanar las causas de la exclusión

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de personal, vengo en RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la plaza de Auxiliar de Administración, personal funcionario, vacante en la oferta de empleo público 2010, por el procedimiento de Promoción interna que por orden alfabético es como sigue:

SOLICITUDES ADMITIDAS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***5594**	RICO CARMONA, DOLORES
***2978**	GUERRERO SÁNCHEZ, MARÍA
***4014**	CAMINO CASTILLO, FÁTIMA

SEGUNDO.- Fijar el día **15 de noviembre de 2023**, a las **12:00 horas** en el Centro Cívico Los Silos sito en C/ Manuel de Roda S/N del núcleo de población de La Rinconada, para la realización del primero de los dos ejercicios de los que se compone la fase de oposición.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 24/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2821429D0101A3F45FCC
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC245E298EDCDB77684A8A



TERCERO.- Designar a efectos de tomar parte del Tribunal Calificador, a las personas que se expresan con los cargos y representación que así mismo se detallan:

Presidencia: D. José Manuel García Sanz, Técnico de Gestión. Suplente Dña. Gracia Marín Martín Collado, Administrativa.

Secretario/a:

D. Moisés Roncero Villarrubí, Secretario municipal; Suplente: Dña. Encarna León Gil de Reboleño, Directora de Recursos Humanos

Vocales:

Dña. Dolores Payán Bayón, Administrativa; D. Domingo Reyes Ventura, Oficial de Policía; D. Juan Manuel López Luque, Técnico de Administración General.

Suplentes: D. Fidel Pérez Martos, Técnico de Gestión, D. Daniel López Casado, Técnico de Gestión, Dña. Cristina Ridaó Fernández. Todos ellos personal funcionario de carrera.

Para el Asesoramiento y Coordinación al servicio del Tribunal, personal Técnico del Departamento de Recursos Humanos.

Si cualquiera de las personas miembros del Tribunal Calificador incurriera en alguno de los motivos de abstención recogidos en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá comunicarlo en el plazo de 5 días desde la notificación de la presente Resolución."

En La Rinconada, en la fecha que figura al márgen
El Alcalde, D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 24/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC245E298EDC877684A8A



ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA, HAGO SABER:

En relación con la convocatoria para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo, Operario de Mantenimiento de Instalaciones, vacantes en la Oferta de empleo público 2021, por el procedimiento de Turno de Traslado, según se recoge en las Bases por las que se rige el proceso selectivo, aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 3936 de 4 de noviembre de 2022 y publicadas en el B.O.P. N.º 264 de 15 de noviembre de 2022, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 3936/2023 de fecha 23 de octubre actual, el siguiente tenor:

“DECRETO. RRHH expte. 16211/2023 Visto el expediente instruido para cubrir dos plazas de personal laboral fijo, Operario de Mantenimiento de Instalaciones, vacantes en la Oferta de empleo público 2021, por el procedimiento de Turno de Traslado, según se recoge en las Bases por las que se rige el proceso selectivo, aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 3936 de 4 de noviembre de 2022 y publicadas en el B.O.P. N.º 264 de 15 de noviembre de 2022.

RESULTANDO.- Que en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N.º 229 de 03 de octubre de 2023 se publica el listado provisional de personas admitidas y excluidas, iniciando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, sin que en el mismo hubiera ninguna solicitud presentada

RESULTANDO.- Que no ha habido personas aspirantes que hayan presentado subsanaciones en el plazo establecido

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de personal, vengo en RESOLVER

PRIMERO.- Declarar desierto el proceso selectivo de dos plazas de Operario de Mantenimiento, vacantes en la Oferta de Empleo Público 2021 y convocadas por el procedimiento de Turno de Traslado, por ausencia de solicitudes presentadas, tanto en el plazo de admisión como en el plazo de subsanación.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín oficial de la provincia, así como en el Portal de la Transparencia.

En La Rinconada, en la fecha que figura al margen
El Alcalde, D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2821429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC238F1C5F72CA32F4CB3
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano>





Delegación de Seguridad Ciudadana,
Movilidad y Recursos Humanos
Delegación de Movilidad
Dirección General de Movilidad
Instituto del Taxi

Expte.: 145/2023

En relación al expediente arriba referenciado, tramitado para la aprobación de las Tarifas del Servicio del Taxi en el Municipio de Sevilla para el año 2024, instruido a instancias de la Asociación Unión Sevillana del Taxi, Asociación Hispalense Solidaridad del Taxi y Asociación Elite Taxi Sevilla, y a la vista de los Informes emitidos por la Jefa de Servicio del Instituto del Taxi y por el Presidente del Instituto del Taxi y dado que obran en el expediente las Memorias Económicas Justificativas de la modificación planteada, procédase a **evacuar el trámite de audiencia** a las asociaciones representativas del sector del autotaxi, y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en su territorio, según prevé el artículo 58.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, aplíquese la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dada la necesidad de que las Tarifas 2023 estén aprobadas, a la mayor brevedad, otorgando, en consecuencia, un plazo de **diez días** para examinar el expediente en las dependencias del instituto del Taxi y formular las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, según dispone el art. 83 de la precitada Ley 39/2015.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL TAXI

Calle Clemente Hidalgo, 4 (Edif. Jefatura Policía Local)
41005 Sevilla
Teléfono 95 54 73939
taxisevilla@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	QFopC0jScxQ+q7hpIf2ycA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lugo Moreno	Firmado	24/10/2023 13:39:10
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QFopC0jScxQ+q7hpIf2ycA==		



ANUNCIO

La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, se ha servido en adoptar la siguiente Resolución nº 416, de 24 de octubre de 2023:

PRIMERO. – Incluir las solicitudes presentadas en Registro General, en tiempo y forma, en el Anexo de la resolución nº 319, de fecha 31 de Julio de 2023, que declaraba provisionalmente admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por el Instituto Municipal de Deportes para proveer **once plazas de Auxiliar Administrativo** pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización:

Sra. Dª Marta Moreno Sánchez. Situación: EXCLUIDO PROVISIONALMENTE

Sr. D. Jesús Parrales Minero. Situación: ADMITIDO

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, y notificar personalmente al Sr. D. Jesús Parrales Minero de su admisión y a la Sra. Dª Marta Moreno Sánchez, poniéndole de manifiesto que, a partir de su recepción, se le abre un plazo de 10 días para que pueda subsanar su solicitud, cumplido el cual se elevará a aprobación la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

EL SECRETARIO DEL IMD

P.D.

EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	rjK3ZwBN9UQxZ2rQ0csXXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	25/10/2023 11:51:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rjK3ZwBN9UQxZ2rQ0csXXw==		



ANUNCIO

La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, se ha servido en adoptar la siguiente Resolución nº 408, de 19 de octubre de 2023:

PRIMERO. – Estimar la reclamación de D. Julio David Rueda Puente, de fecha 21 de agosto de 2023, e incluir en el Anexo de la resolución nº 312, de fecha 27 de Julio de 2023, que declaraba provisionalmente admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por el Instituto Municipal de Deportes para proveer **cinco plazas de Coordinador (una plaza de promoción interna)** pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización:

D. Julio David Rueda Puente. Situación: EXCLUIDO PROVISIONALMENTE.

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, y notificar personalmente al D. Julio David Rueda Puente, poniéndole de manifiesto que, a partir de su recepción, se le abre un plazo de 10 días para que pueda subsanar su solicitud, cumplido el cual se elevará a aprobación la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

EL SECRETARIO DEL IMD

P.D.

EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	L7Wg+befEU/LCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	25/10/2023 11:51:38
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/L7Wg+befEU/LCzQ79NkYHg==		







TRASLADO DECRETO

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: IA0019336 - OFICINA DE SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amanayamedina		
	Tema	SAC324 SELECCION. PARTICIPACION CONVOCATORIAS EMPLEO PUBLICO	Expediente	2023/032423000362
	Asunto	DECRETO BASES GESTORES AMBIENTALES (O.E.P 2022)		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2023/05907**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la 3ª TENENCIA DE ALCALDÍA.- REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RRHH, que se transcribe a continuación:

Vista la existencia de dos plazas vacantes de Gestor/a Ambiental, de Administración Especial que en la actualidad existe en la plantilla de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022 y elaboradas las bases de selección para la cobertura de dichas plazas.

Visto informe de la Junta de Personal de fecha 23 de junio de 2023 en el que solicitan la modificación del grupo de clasificación de las plazas convocadas para adaptarlo a la titulación exigida.

Conforme a las atribuciones que la legislación de Régimen Local otorgan a esta Alcaldía, vengo en **RESOLVER**:

PRIMERO: Desestimar la propuesta presentada por la Junta de Personal de modificación del grupo de clasificación de las plazas al grupo B, ya que el grupo con el que se oferta la plaza es el grupo C1

SEGUNDO: Rectificar la titulación establecida en la propuesta de bases adaptándola al grupo de clasificación correspondiente a la plaza que se convoca (C1).

TERCERO: Aprobar las bases de la convocatoria conforme a lo siguiente:

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO QUE FIGURAN EN LOS ANEXOS

I.- Objeto.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F58BF00L7M3S8Y8G8L3 en https://sede.utrrera.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023032423000362 Fecha: 11/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 09:26:45	

CSV: 07E7002F58BF00L7M3S8Y8G8L3



Primera.- Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de personal funcionario de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala, clase o categoría que se indican en el correspondiente anexo y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

La persona aspirante que obtenga plaza quedará sometida al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda.- El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II.- Requisitos de las personas aspirantes.

Tercera.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre.

B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.

E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

F) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Solicitudes.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 09:26:45

EXPEDIENTE ::
2023032423000362
Fecha: 11/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002F58BF00L7M3S8Y8G8L3



Página 2 de 12

Quinta.- En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (sede.utrera.org), mediante solicitud genérica dirigida al Señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El pago de los derechos de examen habrá de realizarse mediante autoliquidación en la sede electrónica, de la siguiente forma:

sede.utrera.org/Accede a la Sede Electrónica/Todos los trámites/Impuestos y tasas/cálculo autoliquidación/tributo: derechos examen/rellenar todos los datos/Grupo de la plaza a la que se opta/tipo de plaza /calcular.

El modelo de autoliquidación generado podrá abonarse online conforme al apartado "pago de tributos a través del portal de Caixabank". En todo caso en el modelo de autoliquidación aparecen las formas de pago de la misma.

A la solicitud de participación se adjuntará:

- Modelo de autoliquidación generada para el pago de la tasa.
- Justificante de pago donde aparezca el número de referencia de la autoliquidación.
- Titulación exigida para el acceso a la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- Admisión de personas candidatas.

Sexta.- Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que se constatará el nombre y apellidos de las personas candidatas y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Las reclamaciones se presentarán en la Sede Electrónica (www.utrera.org) mediante solicitud genérica.

Séptima.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por las personas interesadas recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 09:26:45

EXPEDIENTE ::
2023032423000362
Fecha: 11/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002F58BF00L7M3S8Y8G8L3



Página 3 de 12

recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

V.- Tribunales.

Novena.- Los tribunales calificadores de los méritos de las personas participantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

- Presidencia: Un/a funcionario/a de carrera perteneciente al grupo A.
Vocalías: Tres Técnicos/as Municipales designados/as por el Sr. Alcalde.
 Un/a Técnico/a designado/a por la Junta de Personal.
Secretaría: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Las personas que forman el Tribunal deben poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todas intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los tribunales calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima.- La designación de las personas integrantes del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

Undécima.- El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de la persona que ostenta la presidencia, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un/a vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación, con objeto de que asista a la misma.

VI.- Desarrollo de los ejercicios.

Duodécima.- La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará -al menos- con cinco días de antelación, en el "Boletín Oficial de la Provincia", tablón de anuncios de la Corporación y web municipal (<http://www.utrera.org/empleo-publico/>), a ser posible, junto con la lista de personas admitidas y excluidas.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 09:26:45

EXPEDIENTE ::
 2023032423000362
 Fecha: 11/05/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002F58BF00L7M3S8Y8G8L3



Página 4 de 12



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F58BF00L7M3S8Y8G8L3 en <https://sede.utrera.org>

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso, a ser posible, conjuntamente con la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. También se publicará en el citado boletín, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Las personas participantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por quienes participen, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que la persona abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistas las personas opositoras así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de las personas participantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el art. 17 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

En relación con la publicidad de los procedimientos, todas las actuaciones que sean necesarias publicar en el Tablón de Anuncios lo serán también en la web municipal <http://www.utrera.org/empleo-publico/>

Fase de Oposición.

Comprenderá los siguientes ejercicios, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:

Primer ejercicio: Eliminatorio.

El primer ejercicio consistirá en un test de 100 preguntas, más las de reserva que determine el Tribunal, para cuya realización las personas aspirantes dispondrán de 90 minutos. El Tribunal Calificador decidirá la posibilidad de que penalicen las preguntas contestadas erróneamente en los ejercicios tipo test.

En la página web de este Ayuntamiento se publicará la plantilla de respuestas, sobre la que se podrá formular alegaciones en el plazo de 3 días hábiles, a través de solicitud genérica en la Sede Electrónica Municipal.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 09:26:45

EXPEDIENTE ::
2023032423000362

Fecha: 11/05/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E7002F58BF00L7M3S8Y8G8L3



Página 5 de 12

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos o teórico-prácticos relativo a las funciones propias del puesto y sobre el programa de materias contenido en el anexo de la convocatoria, en el tiempo que determine el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa.

El Tribunal Calificador podrá decidir un sistema de puntuación por cada supuesto práctico en el caso de dividirse en más de dos de ellos, de tal forma que haya que obtener al menos 5 puntos sobre 10 de cada uno de los mismos, para ser corregidos los restantes, buscando un ejercicio que demuestre un conocimiento homogéneo de las materias objeto del temario.

Publicada la calificación del segundo ejercicio se establecerá un período de 3 días hábiles para posibles alegaciones. Se presentarán en la Sede Electrónica Municipal mediante solicitud genérica.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se componga dicha fase.

VII.- Sistema de calificación.

Decimotercera.- Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas se calificarán según lo establecido en los Anexos correspondientes y, en su defecto, según lo establecido en estas bases generales.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

VIII.- Puntuación y propuesta de selección.

Decimocuarta.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación. El número de personas propuestas para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía Presidencia.

IX.- Presentación de documentos y nombramiento.

Decimoquinta.- Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación, o bien, a través de certificado médico oficial, según se determine.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguna de las personas propuestas no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento en favor de la persona que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 09:26:45

EXPEDIENTE ::
2023032423000362
Fecha: 11/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002F58BF00L7M3S8Y8G8L3



Página 6 de 12

Quienes tuvieran la condición de personas empleadas públicas estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelta la selección por la Presidencia de la Corporación, las personas seleccionadas habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.

X.- BOLSA DE TRABAJO

Décimo Sexta.- Quienes hubiesen aprobado alguno de los ejercicios de los que consta la fase de oposición, y no resulten seleccionados o seleccionadas, pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo para poder ser nombrados/as por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento a través de las distintas modalidades de interinidad que prevé el Estatuto Básico del Empleado Público. En primer lugar de la bolsa se situarán, quienes hayan superado los dos ejercicios que componen la fase de oposición y a continuación quienes hayan superado sólo uno. En el caso de que haya más de dos ejercicios se colocarán primero las personas que hayan aprobado todos los ejercicios y así sucesivamente hasta finalizar con las que hayan aprobado sólo uno de ellos. Dentro de cada uno de estos tramos las personas opositoras estarán colocadas por orden de puntuación total obtenida (incluyendo la obtenida en los ejercicios no superados).

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de constitución de la misma, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente, con destino a la ampliación futura de la misma. Asimismo se podrá prorrogar su vigencia por un año más, en función del número de personas aspirantes y necesidades previstas y siempre que se acuerde antes de su caducidad. En estos casos será necesario el informe previo de la Junta de Personal que será emitido en el plazo máximo de cinco días desde su solicitud.

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo podrán estar en la situación de disponibles, no disponibles o excluidas. Por defecto, todas las personas integrantes de las bolsas de trabajo estarán en situación de disponibles. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por estar prestando sus servicios como personal interino o contratado en el Ayuntamiento de Utrera, por estar incapacitado/a temporalmente para desempeñar el puesto de trabajo debidamente acreditado, por haber alcanzado el periodo máximo de contratación previsto en la bolsa, por haber rechazado un ofrecimiento dentro de la bolsa, por no haber sido localizada la persona candidata en los llamamientos realizados para dos contratos distintos. La situación de excluida se declarará cuando la persona integrante de la bolsa rechace tres ofrecimientos por el Ayuntamiento dentro de la bolsa. En caso de rechazo de un ofrecimiento pasará a la última posición de la bolsa y quedará en situación de no disponible durante tres meses.

Surgida una necesidad se ofrecerá a la primera persona integrante de la Bolsa correspondiente que esté en situación de disponible, realizándose hasta dos llamamientos en dos momentos distintos. A estos efectos, el único medio de contacto será el teléfono móvil de la persona interesada, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita al Departamento de Recursos Humanos si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación. Se procederá a contactar en dos momentos distintos durante dos días en horario de 9 a 14 horas. En caso de no responder a la llamada se enviará un mensaje de texto y un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono) dando plazo hasta las 14 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico) se entenderá que rechaza al nombramiento ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa. A los efectos de gestión de la Bolsa, las personas integrantes de la misma, una vez que hayan finalizado su relación con el Ayuntamiento pasarán a estar en situación de disponibilidad,

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 09:26:45

EXPEDIENTE ::

2023032423000362

Fecha: 11/05/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002F58BF00L7M3S8Y8G8L3



Página 7 de 12



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F58BF00L7M3S8Y8G8L3 en <https://sede.utrera.org>

siempre que la suma del tiempo prestado y el ofrecido no supere el legalmente previsto o el máximo señalado para la gestión de la Bolsa.

En el supuesto que la persona integrante de una Bolsa, esté en el momento del llamamiento, unida mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Utrera por otra Bolsa distinta, quedará en situación de disponibilidad para un nuevo llamamiento en cuanto termine el contrato o nombramiento actual.

En los supuestos de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración), no se considerará como renuncia la no aceptación del ofrecimiento efectuado y pasarán a estar en la situación de no disponible en la Bolsa mientras dure este supuesto. En este caso la persona aspirante deberá acreditar ante el Departamento de Recursos Humanos la fecha de disponibilidad, a partir de la cual pasarán a estar en situación de disponible.

ANEXO I

Denominación de la plaza:	GESTOR/A AMBIENTAL
Escala, Subescala, Clase y Categoría	Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales
Grupo de clasificación:	C1
Nº de plazas:	2
O.E.P:	2022
Sistema de Selección:	Oposición Libre
Titulación exigida:	- Título de Bachillerato - Formación específica en Educación y Control Ambiental o equivalente, certificada por Administración Pública (mínimo 2000 horas). Se entenderá como equivalente el título de Formación Profesional en Educación y Control Ambiental, Titulaciones Universitarias de Ciencias Ambientales o similares en esta materia.
Fase de Oposición:	Conforme a lo establecido en las Bases Generales.
Derechos de examen:	20,00 Euros
Calendario de selección:	1er. Semestre 2024

TEMARIO

TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La Constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 3.- La personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento común.

Tema 4.- Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F58BF00L7M3S8Y8G8L3 en <https://sede.utrera.org>

JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 09:26:45

EXPEDIENTE :
2023032423000362
Fecha: 11/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002F58BF00L7M3S8Y8G8L3



Página 8 de 12

Tema 5.- La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 6.- La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación defectuosa y la notificación infructuosa. La publicación.

Tema 7.- Recursos Administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 8.- La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 9.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos según la Ley 3/2007. Concepto y contenido de los planes de igualdad de las empresas. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.

Tema 10.- Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Utrera. Principios sustentadores. Líneas estratégicas. Sistema de seguimiento y evaluación.

Tema 11.- Concepto de datos personales y tratamiento en el Reglamento General de Protección de Datos (REGLAMENTO (UE) 2016/679). Definición de responsable del tratamiento y encargado del tratamiento en el Reglamento General de Protección de Datos. Principios relativos al tratamiento. Condiciones para el consentimiento.

Tema 12.- Tratamiento basado en el consentimiento del afectado en la Ley Orgánica 3/2018. Transparencia e información al afectado. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos en al Ley Orgánica 3/2018. Tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas.

Tema 13.- Reglamento Municipal del Consejo Municipal de Medio Ambiente de Utrera: definición, ámbito de actuación y adscripción. Finalidad. Relaciones y funciones. Convocatoria, periodicidad de la reuniones y clases de sesiones.

Tema 14.- Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular: ámbito de aplicación y exclusiones. Principios de la Política de Residuos: jerarquía de residuos y competencias administrativas locales. Instrumentos de la política de residuos: Programas de prevención, planes y programas de gestión de residuos y medidas e instrumentos económicos. Prevención de residuos: objetivos de prevención.

Tema 15.- Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular: obligaciones de los gestores de residuos. Preparación para la reutilización, reciclado y valorización. Objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización. Eliminación de residuos.

Tema 16.- Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular: Medidas de gestión para biorresiduos. Medidas de gestión para residuos, obligaciones de información en entidades locales, y sistema electrónico de información de residuos.

Tema 17.- Impuesto sobre depósito de residuos en vertederos: naturaleza y finalidad. Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos y repercusión.

Tema 18.- Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía: objeto y ámbito de aplicación. Gestión de los residuos: Normas generales, objetivos y medidas de prevención. Gestión circular de los residuos. Gestión circular de los residuos municipales.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 09:26:45

EXPEDIENTE :
2023032423000362
Fecha: 11/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002F58BF00L7M3S8Y8G8L3



Página 9 de 12

Tema 19.- Ordenanza municipal de limpieza urbana y retirada de residuos sólidos de Utrera: objeto y servicios comprendidos. Prohibiciones generales. Medidas respecto a determinadas actividades: actos públicos diversos. Medidas respecto a determinadas actividades: Obras. Tipos de residuos según la clasificación de residuos de la ordenanza y residuos clasificados como RSU.

Tema 20.- Ordenanza municipal de limpieza urbana y retirada de residuos sólidos de Utrera: condiciones y horarios de depósito de los residuos. Del punto limpio. De los muebles y enseres. Inspección. Infracciones.

Tema 21.- Reglamento de Punto Limpio de Utrera. Responsabilidad. Usuarios. Admisión de residuos. Instalaciones. Horario. Información. Recepción y entrega de los residuos. Documentación.

Tema 22.- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética: objetivos de reducción de emisores de gases de efecto invernadero, energías renovables y eficiencia energética. Planes Nacionales Integrados de Energía y Clima. Plan Nacional de Adaptación al Cambio climático: definición y objetivos específicos.

Tema 23.- Ley 7/2021, de 20 de mayo de Cambio Climático y Transición Energética: Planes de movilidad urbana sostenible y medidas a incluir. Consideración del cambio climático en la planificación y gestión territorial y urbanística, así como en las intervenciones en el medio urbano, en la edificación y en las infraestructuras del transporte. Estrategia de Transición Justa.

Tema 24.- Ley 8/2018, de 8 de octubre de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía: objeto. Contenido del Plan Andaluz de Acción por el Clima según la Ley 8/2018. Contratación Pública Verde. Inventario Andaluz de Emisores de Gases de Efecto Invernadero.

Tema 25.- Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía: contenido. Planes Municipales contra el Cambio Climático (PMCC). Elaboración y trámites PMCC. Planes con incidencia en materia de cambio climático y evaluación ambiental según en la Ley autonómica. Municipios de Baja Emisión de Carbono.

Tema 26.- Ordenanza Protección del Arbolado Urbano de Utrera: finalidad y ámbito de aplicación. Responsabilidad de gestión y protección del arbolado urbano en caso de obras. Consideraciones generales a la hora de plantar árboles en el viario. Protección de la vegetación antes, durante y después de la ejecución de las obras. Restitución del espacio verde al estado anterior al comienzo de las obras e inspecciones durante la realización de las obras.

Tema 27.- Ordenanza Protección del Arbolado Urbano de Utrera: Medidas protectoras a los árboles y arboledas singulares y actuaciones que pudieran afectar a los árboles singulares o de interés local. Actuaciones prohibidas en zonas verdes. Actuaciones prohibidas en zonas con especies vegetales. Medias adicionales que podrán adaptarse en caso de infracción.

Tema 28.- Ordenanza de huertos sociales de Utrera: objeto y destinatarios. Normas de agricultura ecológica. Normas de uso. Causas de resolución.

Tema 29.- Ordenanza municipal de utrera de los residuos de construcción y demolición del uso de cubas situadas en la vía pública. Prohibiciones genéricas.

Tema 30.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Responsable del contrato. Expediente de contratación en contratos menores. Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales y Particulares.

Tema 31.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: derecho de acceso a la información pública y concepto de información pública. Solicitud, tramitación y acceso parcial. Solicitud de acceso a la información. Publicidad activa de información institucional, organizativa y de planificación.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 09:26:45

EXPEDIENTE ::
2023032423000362

Fecha: 11/05/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002F58BF00L7M3S8Y8G8L3



Página 10 de 12

Tema 32.- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: objeto. Fines. Principios de la ley. Responsabilidad medioambiental: ámbito de aplicación y prevención de reparación de daños ambientales.

Tema 33.- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: Instrumentos de prevención y control ambiental. Definición de autorización ambiental integrada y de autorización ambiental unificada. Competencias municipales en materia de contaminación atmosférica, contaminación lumínica y acústica en la GICA. Ámbito de aplicación de las disposiciones del GICA sobre calidad del medio hídrico y competencias municipales.

Tema 34.- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental: Concepto. Competencia y exigencia de calificación. Documentación requerida para la calificación ambiental. Tramitación del expediente e información pública. Resolución de la calificación ambiental.

Tema 35.- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental: Resolución y plazo de resolución. Puesta en marcha. Inspección y vigilancia.

Tema 36.- Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones: objeto, finalidad y ámbito de aplicación. Objetivos de las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE). Delimitación y diseño de la ZBE. Sistema de monitorización y seguimiento.

Tema 37.- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía: objeto y ámbito de aplicación. Competencias municipales en el Reglamento. Áreas de sensibilidad acústica. Tipología de zonas acústicas especiales.

Tema 38.- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía: Prevención acústica: clasificación de emisores acústicos. Exigencia de estudio acústico. Tipos de estudios acústicos según la instrucción técnica 3. Contenido mínimo de estudio acústico del Reglamento Andaluz.

Tema 39.- Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Utrera. Degradación visual del entorno urbano: normas de conducta. Limpieza del espacio público: normas de conducta.

Tema 40.- Ámbito de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Principios de la acción preventiva. Consulta de los trabajadores en la Ley 31/1995. Responsabilidades y su compatibilidad y requerimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 09:26:45

EXPEDIENTE :
2023032423000362

Fecha: 11/05/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E7002F58BF00L7M3S8Y8G8L3



Página 11 de 12



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F58BF00L7M3S8Y8G8L3 en <https://sede.utrera.org>

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

CSV: 07E7002F58BF00L7M3S8Y8G8L3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F58BF00L7M3S8Y8G8L3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 09:26:45

EXPEDIENTE ::
2023032423000362
Fecha: 11/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA SEVILLA

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, acordó la aprobación inicial del expediente núm 036-2023-SC-003, de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de Crédito en referencia al presupuesto 2023.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Secretario General.- D. Juan Borrego López.-

CSV: 07E7002F5BC700D8J1Y2P0M0F0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F5BC700D8J1Y2P0M0F0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 13:14:54

EXPEDIENTE ::
2023038223000036
Fecha: 12/09/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 1 de 1

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA SEVILLA

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, acordó la aprobación inicial del expediente núm 035-2023-CE-002, de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Crédito Extraordinario en referencia al presupuesto 2023.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Secretario General.- D. Juan Borrego López.-

CSV: 07E7002F5BBA00S2E3P5N7Y611



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F5BBA00S2E3P5N7Y611 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 13:15:01

EXPEDIENTE ::
2023038223000035
Fecha: 11/09/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 1 de 1



**Ayuntamiento
Utrera**



TRASLADO DECRETO

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen		Código Interno: 0323121	
			Código DIR3: IA0019336 - OFICINA DE SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL	
	Usuario Origen		amanayamedina	
	Tema		SAC324 SELECCION. PARTICIPACION CONVOCATORIAS EMPLEO PUBLICO	Expediente 2023/032423000363
	Asunto		DECRETO BASES TRABAJADOR SOCIAL (OEP 2021)	

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2023/05908**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la 3ª TENENCIA DE ALCALDÍA.- REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RRHH, que se transcribe a continuación:

Vista la plaza vacante de Trabajador/a Social, de Administración Especial que en la actualidad existe en la plantilla de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021 y elaboradas las bases de selección para la cobertura de dicha plaza.

Visto informe de la Junta de Personal de fecha 23 de junio de 2023 en el que solicitan rectificación en el tema 58 por contener un error tipográfico y que se adapte el temario al Acuerdo de la Mesa General de Negociación del año 2009.

Conforme a las atribuciones que la legislación de Régimen Local otorgan a esta Alcaldía, vengo en **RESOLVER**:

PRIMERO: Acceder parcialmente a lo solicitado en el informe de la Junta de Personal, en cuanto a la modificación del tema 58.

En relación a la modificación del temario común, desestimar la propuesta presentada, pues ya en anteriores selecciones se ha venido adaptando el temario incluido en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación del año 2009 por estar desfasado, y adecuándolo sobre todo al procedimiento administrativo, con el objeto que les permita, a las personas que superen el proceso selectivo, adquirir los conocimientos necesarios para desarrollar el trabajo administrativo.

SEGUNDO: Aprobar las bases de la convocatoria conforme a lo siguiente:

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

 La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F580500M6H2U1D9E3F3 en https://sede.utrrera.org	FIRMANTE - FECHA	
	JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 08:27:50	
	EXPEDIENTE :: 2023032423000363	Fecha: 11/05/2023
		Hora: 00:00
	Und. reg: REGISTRO GENERAL	

CSV: 07E7002F580500M6H2U1D9E3F3



Página 1 de 12

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO QUE FIGURAN EN LOS ANEXOS

I.- Objeto.

Primera.- Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de personal funcionario de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala, clase o categoría que se indican en el correspondiente anexo y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

La persona aspirante que obtenga plaza quedará sometida al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda.- El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II.- Requisitos de las personas aspirantes.

Tercera.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre.

B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.

E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

F) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 08:27:50

EXPEDIENTE :: 2023032423000363

Fecha: 11/05/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002F580500M6H2U1D9E3F3



Página 2 de 12



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F580500M6H2U1D9E3F3 en <https://sede.utra.org>

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Solicitudes.

Quinta.- En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (sede.utrera.org), mediante solicitud genérica dirigida al Señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El pago de los derechos de examen habrá de realizarse mediante autoliquidación en la sede electrónica, de la siguiente forma:

sede.utrera.org/Accede a la Sede Electrónica/Todos los trámites/Impuestos y tasas/cálculo autoliquidación/tributo: derechos examen/rellenar todos los datos/Grupo de la plaza a la que se opta/tipo de plaza /calcular.

El modelo de autoliquidación generado podrá abonarse online conforme al apartado "pago de tributos a través del portal de Caixabank". En todo caso en el modelo de autoliquidación aparecen las formas de pago de la misma.

A la solicitud de participación se adjuntará:

- Modelo de autoliquidación generada para el pago de la tasa.
- Justificante de pago donde aparezca el número de referencia de la autoliquidación.
- Titulación exigida para el acceso a la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- Admisión de personas candidatas.

Sexta.- Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que se constatará el nombre y apellidos de las personas candidatas y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Las reclamaciones se presentarán en la Sede Electrónica (www.utrera.org) mediante solicitud genérica.

Séptima.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 08:27:50

EXPEDIENTE ::
2023032423000363
Fecha: 11/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002F580500M6H2U1D9E3F3



Página 3 de 12



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F580500M6H2U1D9E3F3 en <https://sede.utrera.org>

Octava.- Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por las personas interesadas recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

V.- Tribunales.

Novena.- Los tribunales calificadoros de los méritos de las personas participantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

Presidencia: Un/a funcionario/a de carrera perteneciente al grupo A.
Vocalías: Tres Técnicos/as Municipales designados/as por el Sr. Alcalde.
 Un/a Técnico/a designado/a por la Junta de Personal.
Secretaría: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Las personas que forman el Tribunal deben poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todas intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los tribunales calificadoros quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima.- La designación de las personas integrantes del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

Undécima.- El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de la persona que ostenta la presidencia, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un/a vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación, con objeto de que asista a la misma.

VI.- Desarrollo de los ejercicios.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 08:27:50

EXPEDIENTE ::
 2023032423000363
 Fecha: 11/05/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002F580500M6H2U1D9E3F3



Página 4 de 12



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F580500M6H2U1D9E3F3 en <https://sede.utra.org>

Duodécima.- La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará -al menos- con cinco días de antelación, en el "Boletín Oficial de la Provincia", tablón de anuncios de la Corporación y web municipal (<http://www.utrera.org/empleo-publico/>), a ser posible, junto con la lista de personas admitidas y excluidas.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso, a ser posible, conjuntamente con la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. También se publicará en el citado boletín, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Las personas participantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por quienes participen, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que la persona abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistas las personas opositoras así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de las personas participantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el art. 17 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

En relación con la publicidad de los procedimientos, todas las actuaciones que sean necesarias publicar en el Tablón de Anuncios lo serán también en la web municipal <http://www.utrera.org/empleo-publico/>

Fase de Oposición.

Comprenderá los siguientes ejercicios, **salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:**

Primer ejercicio: Eliminatorio.

El primer ejercicio consistirá en un test de 100 preguntas, más las de reserva que determine el Tribunal, para cuya realización las personas aspirantes dispondrán de 90 minutos. El Tribunal Calificador decidirá la posibilidad de que penalicen las preguntas contestadas erróneamente en los ejercicios tipo test.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 08:27:50

EXPEDIENTE ::
2023032423000363
Fecha: 11/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002F580500M6H2U1D9E3F3



Página 5 de 12



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F580500M6H2U1D9E3F3 en <https://sede.utrera.org>

En la página web de este Ayuntamiento se publicará la plantilla de respuestas, sobre la que se podrá formular alegaciones en el plazo de 3 días hábiles, a través de solicitud genérica en la Sede Electrónica Municipal.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos o teórico-prácticos relativo a las funciones propias del puesto y sobre el programa de materias contenido en el anexo de la convocatoria, en el tiempo que determine el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa.

El Tribunal Calificador podrá decidir un sistema de puntuación por cada supuesto práctico en el caso de dividirse en más de dos de ellos, de tal forma que haya que obtener al menos 5 puntos sobre 10 de cada uno de los mismos, para ser corregidos los restantes, buscando un ejercicio que demuestre un conocimiento homogéneo de las materias objeto del temario.

Publicada la calificación del segundo ejercicio se establecerá un período de 3 días hábiles para posibles alegaciones. Se presentarán en la Sede Electrónica Municipal mediante solicitud genérica.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se componga dicha fase.

VII.- Sistema de calificación.

Decimotercera.- Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas se calificarán según lo establecido en los Anexos correspondientes y, en su defecto, según lo establecido en estas bases generales.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

VIII.- Puntuación y propuesta de selección.

Decimocuarta.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación. El número de personas propuestas para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía Presidencia.

IX.- Presentación de documentos y nombramiento.

Decimoquinta.- Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación, o bien, a través de certificado médico oficial, según se determine.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguna de las personas propuestas no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrán ser

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 08:27:50

EXPEDIENTE ::
2023032423000363
Fecha: 11/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002F580500M6H2U1D9E3F3



Página 6 de 12



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F580500M6H2U1D9E3F3 en <https://sede.utra.org>

nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento en favor de la persona que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Quienes tuvieran la condición de personas empleadas públicas estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelta la selección por la Presidencia de la Corporación, las personas seleccionadas habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.

X.- BOLSA DE TRABAJO

Décimo Sexta.- Quienes hubiesen aprobado alguno de los ejercicios de los que consta la fase de oposición, y no resulten seleccionados o seleccionadas, pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo para poder ser nombrados/as por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento a través de las distintas modalidades de interinidad que prevé el Estatuto Básico del Empleado Público. En primer lugar de la bolsa se situarán, quienes hayan superado los dos ejercicios que componen la fase de oposición y a continuación quienes hayan superado sólo uno. En el caso de que haya más de dos ejercicios se colocarán primero las personas que hayan aprobado todos los ejercicios y así sucesivamente hasta finalizar con las que hayan aprobado sólo uno de ellos. Dentro de cada uno de estos tramos las personas opositoras estarán colocadas por orden de puntuación total obtenida (incluyendo la obtenida en los ejercicios no superados).

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de constitución de la misma, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente, con destino a la ampliación futura de la misma. Asimismo se podrá prorrogar su vigencia por un año más, en función del número de personas aspirantes y necesidades previstas y siempre que se acuerde antes de su caducidad. En estos casos será necesario el informe previo de la Junta de Personal que será emitido en el plazo máximo de cinco días desde su solicitud.

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo podrán estar en la situación de disponibles, no disponibles o excluidas. Por defecto, todas las personas integrantes de las bolsas de trabajo estarán en situación de disponibles. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por estar prestando sus servicios como personal interino o contratado en el Ayuntamiento de Utrera, por estar incapacitado/a temporalmente para desempeñar el puesto de trabajo debidamente acreditado, por haber alcanzado el periodo máximo de contratación previsto en la bolsa, por haber rechazado un ofrecimiento dentro de la bolsa, por no haber sido localizada la persona candidata en los llamamientos realizados para dos contratos distintos. La situación de excluida se declarará cuando la persona integrante de la bolsa rechace tres ofrecimientos por el Ayuntamiento dentro de la bolsa. En caso de rechazo de un ofrecimiento pasará a la última posición de la bolsa y quedará en situación de no disponible durante tres meses.

Surgida una necesidad se ofrecerá a la primera persona integrante de la Bolsa correspondiente que esté en situación de disponible, realizándose hasta dos llamamientos en dos momentos distintos. A estos efectos, el único medio de contacto será el teléfono móvil de la persona interesada, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita al Departamento de Recursos Humanos si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación. Se procederá a contactar en dos momentos distintos durante dos días en horario de 9 a 14 horas. En caso de no responder a la llamada se enviará

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 08:27:50

EXPEDIENTE ::
2023032423000363
Fecha: 11/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002F580500M6H2U1D9E3F3



Página 7 de 12



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F580500M6H2U1D9E3F3 en <https://sede.utrera.org>

un mensaje de texto y un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono) dando plazo hasta las 14 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico) se entenderá que rechaza al nombramiento ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa. A los efectos de gestión de la Bolsa, las personas integrantes de la misma, una vez que hayan finalizado su relación con el Ayuntamiento pasarán a estar en situación de disponibilidad, siempre que la suma del tiempo prestado y el ofrecido no supere el legalmente previsto o el máximo señalado para la gestión de la Bolsa.

En el supuesto que la persona integrante de una Bolsa, esté en el momento del llamamiento, unida mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Utrera por otra Bolsa distinta, quedará en situación de disponibilidad para un nuevo llamamiento en cuanto termine el contrato o nombramiento actual.

En los supuestos de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración), no se considerará como renuncia la no aceptación del ofrecimiento efectuado y pasarán a estar en la situación de no disponible en la Bolsa mientras dure este supuesto. En este caso la persona aspirante deberá acreditar ante el Departamento de Recursos Humanos la fecha de disponibilidad, a partir de la cual pasarán a estar en situación de disponible.

ANEXO I

Denominación de la plaza:	TRABAJADOR/A SOCIAL
Escala, Subescala, Clase y Categoría	Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios
Grupo de clasificación:	A2
Nº de plazas:	1, con posibilidad de ampliar 1 más con la O.E.P. del año 2024, en caso que se apruebe la oferta con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.
O.E.P:	2021
Sistema de Selección:	Oposición Libre
Titulación exigida:	Diplomado o Grado en Trabajo Social o equivalente
Fase de Oposición:	Conforme a lo establecido en las Bases Generales.
Derechos de examen:	30,00 Euros
Calendario de selección:	Primer semestre 2024
NOTA:	La bolsa de trabajo que se constituya, resultante de esta selección, dejará sin efectos cualquier bolsa anterior existente de Trabajo Social que esté en vigor.

TEMARIO

TEMARIO COMÚN

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 08:27:50

EXPEDIENTE ::
2023032423000363

Fecha: 11/05/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002F580500M6H2U1D9E3F3



Página 8 de 12

Tema 1.- Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 2.- La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 3.- La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 4.- La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 5.- La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 6.- La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 7.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 8.- El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 9.- La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 10.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 11.- Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 12.- Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 13.- Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencial social y Servicios Sociales.

Tema 14.- Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de Servicios Sociales.

Tema 15.- Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma. Marco jurídico y planificación regional.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 08:27:50

EXPEDIENTE ::
2023032423000363
Fecha: 11/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002F580500M6H2U1D9E3F3



Página 9 de 12

Tema 16.- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los Servicios Sociales.

Tema 17.- Los Servicios Sociales Comunitarios. Definición, objetivos, funcionamiento y competencias. Funciones. Equipos profesionales. Profesional de referencia.

Tema 18.- Los Servicios Sociales Especializados. Funciones. Equipos profesionales.

Tema 19.- Prestaciones del sistema público de Servicios Sociales en Andalucía.

Tema 20.- El mapa de Servicios Sociales de Andalucía. Organización de las zonas básicas de los Servicios Sociales.

Tema 21.- La coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Especializados y otros sistemas del ámbito del bienestar social.

Tema 22.- Los Servicios Sociales Comunitarios en el Ayuntamiento de Utrera: Estructura territorial, programas comunitarios, recursos y prestaciones.

Tema 23.- Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción social, bienestar social, política social, servicios sociales, sociedad del bienestar, trabajo social.

Tema 24.- Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del trabajo social.

Tema 25.- Técnicas en Trabajo Social. Observación, visita domiciliaria y entrevista.

Tema 26.- Instrumentos en Trabajo Social. Ficha social, historia social y el informe social. Gestión de las emociones en la aplicación de las técnicas e instrumentos.

Tema 27.- El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 28.- El diagnóstico social, pronóstico, juicio profesional y evaluación en Trabajo Social. Proceso de derivación.

Tema 29.- La intervención social desde el Trabajo Social. Trabajo social individual, familiar, grupal y comunitario.

Tema 30.- La investigación social. Diagnóstico. Planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales.

Tema 31.- La ética profesional del Trabajo Social. Código de ética profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

Tema 32.- Igualdad de género, conceptos generales: Conceptos: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 33.- Normativa sobre igualdad: La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa estatal y autonómica.

Tema 34.- Transversalidad de género: concepto de Mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. La unidad de igualdad y género: Funciones. Pertinencia e impacto de género en la normativa: conceptos y objetivos. Comisión de impacto de género en los presupuestos públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 35.- Violencia de género: concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Normativa estatal y autonómica.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 08:27:50

EXPEDIENTE ::
2023032423000363

Fecha: 11/05/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002F580500M6H2U1D9E3F3



Página 10 de 12

Tema 36.- La exclusión social (I). Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: Características generales. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión.

Tema 37.- La exclusión social (II). Estrategias de lucha. El contexto europeo. Legislación Estatal. Renta Mínima de Inserción en Andalucía. Intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 38.- La familia. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar en los servicios sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar.

Tema 39.- Legislación y marco institucional. Políticas de prevención y apoyo a las familias en las distintas Administraciones. Planes de prevención y apoyo a las familias. Ámbito europeo, estatal y autonómico.

Tema 40.- Infancia y familias. Legislación estatal y autonómica. Derechos y deberes de los menores. Menores en conflicto social.

Tema 41.- Infancia y adolescencia. Competencias en el ámbito local. Intervención en el medio.

Tema 42.- Las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Tema 43.- Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de tratamiento familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 44.- La atención sociosanitaria. Fundamentos y retos de la atención sociosanitaria. Unidades funcionales, servicios y programas de atención sociosanitaria. Alternativas para la atención sociosanitaria a agudos y cuidados continuados.

Tema 45.- Concepto de salud y sus determinantes. Los factores de salud que pueden generar problemática social. Los factores sociales que pueden generar problemas en la salud.

Tema 46.- El reto social ante la dependencia. Marco conceptual. Desarrollo de sistemas de atención para la dependencia en Europa. Situación actual en España y Andalucía. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelo de oferta de servicios. Financiación de la dependencia.

Tema 47.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 48.- Elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención (PIA), la descripción de los servicios y prestaciones económicas.

Tema 49.- El Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía: Regulación jurídica.

Tema 50.- Papel y funciones del Trabajador/a Social en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 51.- Las personas con discapacidad. Legislación y marco institucional. Competencias de la administración autonómica y local. Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.

Tema 52.- Minorías étnicas I. Concepto de etnia, etnicidad, los derechos de las minorías étnicas.

Tema 53.- Minorías étnicas II. Legislación y marco institucional. Competencias de la administración central. Planes de actuación de la comunidad autónoma andaluza. Intervención de las entidades locales en la atención a las minorías étnicas.

Tema 54.- Movimientos migratorios. Los procesos migratorios. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Estructura de integración y recursos.

Tema 55.- Drogas y adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos.

Tema 56.- Prevención, atención e incorporación social en el ámbito de las adicciones. Papel del Trabajador/a Social en las actuaciones intersectoriales.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 08:27:50

EXPEDIENTE ::
2023032423000363

Fecha: 11/05/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002F580500M6H2U1D9E3F3



Página 11 de 12



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F580500M6H2U1D9E3F3 en <https://sede.utrra.org>

Tema 57.- Plan Andaluz sobre drogas y adicciones. Líneas prioritarias. Principios rectores y áreas de actuación.

Tema 58.- El tercer sector en la intervención social. El voluntariado social.

Tema 59.- Personas Mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Niveles de intervención. Legislación y marco institucional a nivel estatal y autonómico.

Tema 60.- Ámbito de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Principios de la acción preventiva. Consulta de los trabajadores en la Ley 31/1995. Responsabilidades y su compatibilidad y requerimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F580500M6H2U1D9E3F3 en <https://sede.utrera.org>

JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 08:27:50

EXPEDIENTE :: 2023032423000363
Fecha: 11/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002F580500M6H2U1D9E3F3



Página 12 de 12



**Ayuntamiento
Utrera**



TRASLADO DECRETO

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: IA0019336 - OFICINA DE SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amanayamedina		
	Tema	SAC324 SELECCION. PARTICIPACION CONVOCATORIAS EMPLEO PUBLICO	Expediente	2023/032423000363
	Asunto	DECRETO MODIFICACION ANEXO BASES TRABAJADOR SOCIAL (OEP 2021)		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2023/05935**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la 3ª TENENCIA DE ALCALDÍA.- REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RRHH, que se transcribe a continuación:

Visto Decreto de Alcaldía 202305908 de 23 de octubre de 2023, por el que se aprueban las bases para la selección de un/a Trabajador/a Social, correspondiente a la O.E.P de 2021.

Se aprecia omisión en el anexo de las bases, referente a la bolsa de trabajo que se constituya como resultado de la selección, debiendo establecerse que "conforme a la base Décimo Sexta se constituirá una bolsa de trabajo para poder ser nombrados/as o contratados/as por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento a través de las distintas modalidades de interinidad o contratación temporal que prevea la legislación actual vigente en cada momento."

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que la legislación de Régimen Local otorgan a esta Alcaldía, vengo en **RESOLVER**:

PRIMERO: Modificar el anexo de las bases para la selección de un/a Trabajador/a Social, correspondiente a la O.E.P de 2021, incluyendo el siguiente apartado:

"BOLSA DE TRABAJO: Conforme a la base Décimo Sexta se constituirá una bolsa de trabajo para poder ser nombrados/as o contratados/as por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento a través de las distintas modalidades de interinidad o contratación temporal que prevea la legislación actual vigente en cada momento."

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 25/10/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2023 10:51:02

EXPEDIENTE ::
 2023032423000363
 Fecha: 11/05/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 1 de 2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F604A00K8H4R8U5W9T6 en <https://sede.utrrera.org>

SEGUNDO: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F604A00K8H4R8U5W9T6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 25/10/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2023 10:51:02

EXPEDIENTE ::
 2023032423000363
 Fecha: 11/05/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002F604A00K8H4R8U5W9T6



Página 2 de 2

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA SEVILLA

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, acordó la aprobación inicial del expediente núm 038-2023-CE-003, de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Crédito Extraordinario en referencia al presupuesto 2023.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Secretario General.- D. Juan Borrego López.-

CSV: 07E7002F5BD200I9R7N4K4B8D6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F5BD200I9R7N4K4B8D6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 13:14:47

EXPEDIENTE ::
2023038223000038
Fecha: 26/09/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 1 de 1

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA SEVILLA

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, acordó la aprobación inicial del expediente núm 042-2023-CE-004, de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Crédito Extraordinario en referencia al presupuesto 2023.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Secretario General.- D. Juan Borrego López.-

CSV: 07E7002F5BDE00B6E8B9S7G3F1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002F5BDE00B6E8B9S7G3F1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 24/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2023 13:14:38

EXPEDIENTE ::
2023038223000042
Fecha: 04/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO DE PEDRERA

Extracto número 144903 de las Ayudas a estudios posobligatorios convocatoria 2023.

BDNS (Identif.): 723454.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/723454>

Ayudas estudios posobligatorios convocatoria 2023.

En Pedrera a 25 de octubre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Lucía Ruiz Gálvez.



Expediente n.º: 1065/2023
Procedimiento: Aprobación Cuenta General.
Asunto: Cuenta General del Ejercicio 2022.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo de la Comisión Informativa Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa de fecha 16.10.23, por el que se dictamina favorablemente la Cuenta General del Ejercicio 2022.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa dirección <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/transparency/46f9bcec-1927-4925-b88e-f737db108d56/>

En Villamanrique de la Condesa, a la fecha de la firma.

El Alcalde,

D. Francisco Javier Domínguez

Ponce.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: ANNY7KF92H0RYHCY6ZSPG74KH
 Verificación: <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

N. Expediente 335/2023

F. Apertura 13/02/2023

Código de clasificación 2.03.02

Asunto ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021(28 DICIEMBRE) 22 / 1 PLAZA DE PROFESOR DE LENGUAJE MUSICAL EN LA ESCUELA DE MÚSICA / JORNADA PARCIAL

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2023-1615 de fecha 20 de octubre 2023, en la que se aprueba, a los efectos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a una plaza de Profesor de Lenguaje Musical en la Escuela de Música, Personal Laboral, Jornada Parcial.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

A la vista de los siguientes antecedentes:

- I. Providencia de Alcaldía de fecha 01 de diciembre de 2022.
- II. Resolución de Alcaldía 2022-1803 de aprobación de la Convocatoria y las Bases para el acceso, de fecha 07 de diciembre de 2022.
- III. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2023.
- IV. Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 15 de fecha 24 de enero de 2023.
- V. Publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 34 de fecha 9 de febrero de 2023.
- VI. Se emite informe por la encargada del Registro de Entrada en fecha 16 de octubre de 2023 en el que se hace constar las instancias presentadas por los candidatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO**:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI

1	ALFONSO CABRERA SUAREZ	77...149V
2	FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ JIMENEZ	53...625E
3	OSCAR MANUEL PAREDES GRAU	458...45Y

SEGUNDO. Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidenta: María del Valle Noguera Wu, Secretaria General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Suplente: Lucía Rivera García, Secretaria General del Ayuntamiento de Gelves.

Secretario: Wladimiro Rodríguez Barrera, Administrativo Funcionario del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Suplente: Dolores Pinto Nieto, Jefa de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira

Vocal: José Manuel Madrid Silva Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Suplente: Manuel Talavera Laredo, Técnico Medio de Gestión del Ayuntamiento de Cantillana.

Vocal: Pedro Ignacio Moya Álvarez Ossorio, Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Suplente: María Martínez Villamor, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Albaida

Vocal: Manuel Diaz Macias Interventor del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Suplente: Candela Valle Mancilla, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Vocal: Manuel Gómez Herrera, Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, Suplente. Trinidad Vargas Cotán Administrativo del Ayuntamiento de Olivares.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento: www.villanuevadelariscal.es."

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 4S6MRWARG9SKCEJKJT3J7MXZ
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 4S6MRWARG9SKCEJKJT3J7MXZ
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023, se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones de Villanueva del Ariscal, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente
D. Francisco García González

Cód. Validación: 3NXDLJ7HM9EPYXZMJAE9G6QN2
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





D. ISIDORO RAMOS GARCIA, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR

HACE SABER: Que tras la aprobación en Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Guadalquivir, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2023 y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº. 140, el martes 20 de junio de 2023 y BOJA nº. 183, de 22 de septiembre de 2023, de las BASES Y CONVOCATORIAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADAS EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR.

Habiéndose detectado errores en las siguientes bases:

- BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO SIENDO ESTA DEL CUPO DE DISCAPACITADOS (GRUPO III).
- BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA DE OCHO PLAZAS DE OFICIAL 3º TALLER, SIENDO UNA DE ESTA DEL CUPO DE DISCAPACITADOS. PERSONAL LABORAL (GRUPO IV).
- BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA DE DIECIOCHO PLAZAS DE PEÓN DE VIARIA, (14 A TIEMPO COMPLETO Y 4 A TIEMPO PARCIAL 40% DE JORNADA), SIENDO UNA DE ESTAS DEL CUPO DE DISCAPACITADOS. PERSONAL LABORAL (GRUPO IV).

La Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Guadalquivir, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2023, aprobó la corrección de errores en las tres bases publicadas, quedando dichas bases, conforme al siguiente tenor literal:

“BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE A UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO SIENDO ESTA DEL CUPO DE DISCAPACITADOS (GRUPO III), CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADAS EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA MANCOMUNIDAD DEL GUADALQUIVIR.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la Mancomunidad del Guadalquivir.
2. En el Anexo I del presente Acuerdo se incluyen las plazas de esta categoría incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante el citado Acuerdo n.º403/2022 de 27 de mayo.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	1/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de **igualdad, mérito y capacidad**, recogidos, asimismo, en el art. 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (art. 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	2/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I del presente Acuerdo, será el de Concurso de méritos.

1.5.- Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de la plaza a la que se opta.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	3/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo Económico, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una “Certificación supletoria provisional” del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. Para la plaza de oficial 1ª mantenimiento, además de poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, y Grupo, de conformidad con lo establecido en la RPT de Mancomunidad Guadalquivir, debe acreditar disponer de Carnet de conducir Tipo B y conocimientos en electricidad y fontanería, de conformidad con lo establecido en el Anexo II para conocimientos específicos.

TERCERA.- ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	4/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

4.1.- Presentación de solicitudes.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos **específicos** de solicitud de participación en los procesos selectivos – que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes -, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral, existentes en el Registro General.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de la Mancomunidad del Guadalquivir, de conformidad con la Base Séptima, apartado cuarto.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General de la Mancomunidad del Guadalquivir, en Ctra.A-473, p.k.0'8 Finca, Camino las Palmillas, 41800, Sevilla o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los DOS DÍAS NATURALES posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	5/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





electrónico al (secretarial@manguadalquivir.es) Registro de esta Entidad Local, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. Pago de Tasas

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente, en función de cada Grupo/Subgrupo del personal funcionario, o Grupos Económicos para el personal laboral, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la correspondiente tasa publicada en el BOP Sevilla nº 197 de fecha 25 de agosto de 2020 – C1: 45 €

El ingreso de la tasa se efectuará en la cuenta bancaria ES28 0182 5566 7802 0150 5687

Estarán **exentas** del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal:

a) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el carné individual de familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, debiendo acompañar tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía.

c) Las personas desempleadas de larga duración (Parados que lleven doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período, según definición INE). Que deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación expedida por el SAE (Servicio Andaluz de Empleo)

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial del Estado.

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base quinta, apartado 2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	6/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en el Registro General de esta Entidad Local:

- solicitud de devolución
- solicitud de pago por transferencia de Tesorería
- DNI adjuntado

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por la Mancomunidad del Guadalquivir, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para promoción interna en la Mancomunidad del Guadalquivir. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Recursos Humanos y Comunicación de la Mancomunidad del Guadalquivir, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón electrónico de la Entidad Local, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	7/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Entidad Local dictará Acuerdo, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. El Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Acuerdo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el e-tablón electrónico de la Entidad Local, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

5. El Acuerdo por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario o Grupo Económico del personal laboral, agotará la vía administrativa.

Contra el citado Acuerdo cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de **UN MES** desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA.- TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	8/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





- Presidencia, y cuatro Vocales, a designados por el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Mancomunidad Guadalquivir u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma por delegación de esta, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

5. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

7. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	9/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

8. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión del proceso al Presidente de la Mancomunidad del Guadalquivir, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

9. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

10. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

11. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones, ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **CINCO DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a la publicación en el e-tablón electrónico de la entidad local, de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Entidad Local de manera presencial.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	10/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





12. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal. El personal colaborador, en su caso, percibirá sus retribuciones conforme al mencionado Real Decreto, en función de la categoría del Tribunal en el que participen, o la disposición, que en su caso la sustituya por ser de aplicación.

13. El Tribunal se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

14. El Tribunal de la convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en los Servicios Centrales de la Mancomunidad del Guadalquivir, Ctra.A-473, p.k.0'8 Finca, Camino las Palmillas, 41800, Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

SÉPTIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

7.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en BOP de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, uno por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario o Grupos económicos del personal laboral de acuerdo con la Base sexta apartado tercero, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en esta Mancomunidad del Guadalquivir será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y Comunicación y referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 4 de esta Base – durante el tiempo de **20 DÍAS HÁBILES** establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

7.2.- Baremación del Concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la **experiencia profesional**, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Entidad Local, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	11/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

1. Solo serán tenidos en cuenta, en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Solo será tomada en cuenta la antigüedad en las plazas en función de las equivalencias y el baremo establecido, con las siguientes salvedades:

3. Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

<i>Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta</i>	<i>Mancomunidad del Guadalquivir</i>	<i>Otra Administración</i>
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,666 / mes	0,222 / mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	0,333 / mes	0,111 / mes
Servicios prestados en otras categorías distintas a la plaza convocada	0,160 / mes	0,055 / mes

Será necesaria la obtención de un mínimo de 18 puntos para obtener la plaza convocada. Alcanzar la nota media de 18 puntos, viene motivado por la necesidad de acreditar una mínima experiencia profesional.

Las Plazas no cubiertas del cupo de discapacitados, por no obtener estos la puntuación mínima exigida, pasarán a engrosar el número de vacantes existentes en el turno libre, y se cubrirán en este proceso por los opositores que obtengan la mayor puntuación una vez superada la mínima exigida para superar la prueba.

Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	7FFUAzL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	12/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAzL/NE080Fur8dzneg==		





La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcional o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base.

La prestación de servicios desarrollados en cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público o dependientes de las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 2.2. a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, serán computados como experiencia en el apartado de otra Administración.

3.- En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la Mancomunidad del Guadalquivir.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.
- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

7.4.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

- En la baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes”.

b) Los servicios prestados en la Mancomunidad del Guadalquivir:

- No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos y Comunicación.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

7.5.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en el e-tablón electrónico de la entidad local un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de **CINCO DÍAS NATURALES** a partir del día siguiente a la publicación en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

7.6. Lista definitiva de Personal seleccionado

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	13/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el e-tablón electrónico, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose al Presidente de la Mancomunidad del Guadalquivir para la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o suscripción de contrato como personal laboral fijo.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la Entidad Local, dentro del plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, el Presidente de la Mancomunidad del Guadalquivir podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO EMPLEADO PUBLICO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir de la Entidad Local resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	14/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de **TRES DÍAS NATURALES** si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de **UN MES** si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

La ejecución de este proceso selectivo sí generará Bolsa de Empleo Temporal. Para obtener la plaza, en la Bolsa de Empleo Temporal, será necesaria la obtención de un mínimo de 0,666 puntos.

DÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la de la Mancomunidad del Guadalquivir, en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	15/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir, de conformidad con lo establecido en los artículo 121 y 122 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 FUNCIONARIOS

<i>Grupo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Sistema selección Concurso Oposición Estabilización artículo 2 1. Ley 20/2021</i>	<i>Sistema selección Concurso Estabilización Disp. 6.ª/8.ª Ley 20/2021</i>	<i>Acceso general</i>	<i>Acceso discapacitados</i>	<i>Plazas</i>
III	Una Plaza de Oficial 1ª Mantenimiento, del cupo de discapacitados		1	0	1	1

ANEXO II

PLAZA	TITULACIONES
Una Plaza de Oficial 1ª Mantenimiento, del cupo de discapacitados	Bachiller / FP Grado Medio o técnico en FP, FP 2 o equivalente.
	Además, estar en posesión del Carnet de conducir TIPO B
	CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS
	Conocimientos en electricidad y fontanería acreditados a través de dos vías:
	1.- Título o Certificación de Cursos o acciones formativas.
	2.-Experiencia laboral, directamente relacionada con los conocimientos exigidos, demostrable mediante: Vida laboral y Certificado de empresa descriptiva y

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	16/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





acreditativa de la actividad desarrollada.

BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A OCHO PLAZAS DE OFICIAL 3º TALLER, SIENDO UNA DE ESTA DEL CUPO DE DISCAPACITADOS. PERSONAL LABORAL (GRUPO IV), CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA MANCOMUNIDAD DEL GUADALQUIVIR.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la Mancomunidad del Guadalquivir.
2. En el Anexo I del presente Acuerdo se incluyen las plazas de esta categoría incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante el citado Acuerdo n.º403/2022 de 27 de mayo.

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de **igualdad, mérito y capacidad**, recogidos, asimismo, en el art. 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (art. 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	17/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	18/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I del presente Acuerdo, será el de Concurso de méritos.

1.5.- Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de la plaza a la que se opta.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo Económico, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	19/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. Para la plaza de oficial 3ª Taller, además de poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, y Grupo, de conformidad con lo establecido en la RPT de Mancomunidad Guadalquivir, debe acreditar estar en posesión del Carnet de conducir TIPO C y conocimientos básicos en mecánica, electrónica, hidráulica y neumática, de conformidad con lo establecido en el Anexo II para conocimientos específicos.

TERCERA.- ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

4.1.- Presentación de solicitudes.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos **específicos** de solicitud de participación en los procesos selectivos – que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes -, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral, existentes en el Registro General.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	20/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de la Mancomunidad del Guadalquivir, de conformidad con la Base Séptima, apartado cuarto.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General de la Mancomunidad del Guadalquivir, en Ctra.A-473, p.k.0'8 Finca, Camino las Palmillas, 41800, Sevilla o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los DOS DÍAS NATURALES posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico al (secretaria1@manguadalquivir.es) Registro de esta Entidad Local, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. Pago de Tasas

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente, en función de cada Grupo/Subgrupo del personal funcionario, o Grupos Económicos para el personal laboral, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la correspondiente tasa publicada en el BOP Sevilla nº 197 de fecha 25 de agosto de 2020 - E/IV: 25 €

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria del BBVA es el siguiente:

ES28 0182 5566 7802 0150 5687

Estarán **exentas** del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal:

Código Seguro De Verificación	7FFUAzL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	21/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAzL/NE080Fur8dzneg==		





a) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el carné individual de familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, debiendo acompañar tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía.

c) Las personas desempleadas de larga duración (Parados que lleven doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período, según definición INE). Que deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación expedida por el SAE (Servicio Andaluz de Empleo).

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial del Estado.

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base quinta, apartado 2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en el Registro General de esta Entidad Local:

- solicitud de devolución
- solicitud de pago por transferencia de Tesorería
- DNI adjuntado

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	22/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por la Mancomunidad del Guadalquivir, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para promoción interna en la Mancomunidad del Guadalquivir. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Recursos Humanos de la Mancomunidad del Guadalquivir, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón electrónico de la Entidad Local, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Entidad Local dictará Acuerdo, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. El Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Acuerdo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el e-tablón electrónico de la Entidad Local, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	23/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





5. El Acuerdo por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario o Grupo Económico del personal laboral, agotará la vía administrativa.

Contra el citado Acuerdo cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de **UN MES** desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA.- TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia, y cuatro Vocales, a designados por el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Mancomunidad Guadalquivir u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma por delegación de esta, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	24/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

5. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

7. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

8. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión del proceso al Presidente de la Mancomunidad del Guadalquivir, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

9. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

10. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	25/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

11. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones, ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **CINCO DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a la publicación en el e-tablón electrónico de la entidad local, de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Entidad Local de manera presencial.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

12. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal. El personal colaborador, en su caso, percibirá sus retribuciones conforme al mencionado Real Decreto, en función de la categoría del Tribunal en el que participen, o la disposición, que en su caso la sustituya por ser de aplicación.

13. El Tribunal se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

14. El Tribunal de la convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en los Servicios Centrales de la Mancomunidad del Guadalquivir, Ctra.A-473, p.k.0'8 Finca, Camino las Palmillas, 41800, Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

SÉPTIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

7.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en BOP de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, uno por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario o Grupos económicos del personal laboral de acuerdo con la Base sexta apartado tercero, al objeto de proceder a

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	26/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en esta Mancomunidad del Guadalquivir será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 4 de esta Base – durante el tiempo de **20 DÍAS HÁBILES** establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

7.2.- Baremación del Concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la **experiencia profesional**, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Entidad Local, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

1. Solo serán tenidos en cuenta, en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Solo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas en función de las equivalencias y el baremo establecido, con las siguientes salvedades:

- Se unifica la experiencia, en Mancomunidad Guadalquivir, en las categorías de: OFICIAL 3º TALLER y OFICIAL 2º TALLER.

3. Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

<i>Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta</i>	<i>Mancomunidad del Guadalquivir</i>	<i>Otra Administración</i>
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,666 / mes	0,222 / mes

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	27/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	0,333 / mes	0,111 / mes
Servicios prestados en otras categorías distintas a la plaza convocada	0,160 / mes	0,055 / mes

Será necesaria la obtención de un mínimo de 18 puntos para obtener la plaza convocada. Alcanzar la nota media de 18 puntos, viene motivado por la necesidad de acreditar una mínima experiencia profesional.

Las Plazas no cubiertas del cupo de discapacitados, por no obtener estos la puntuación mínima exigida, pasarán a engrosar el número de vacantes existentes en el turno libre, y se cubrirán en este proceso por los opositores que obtengan la mayor puntuación una vez superada la mínima exigida para superar la prueba.

Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcionarial o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base.

La prestación de servicios desarrollados en cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público o dependientes de las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 2.2. a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, serán computados como experiencia en el apartado de otra Administración.

7.3.- En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la Mancomunidad del Guadalquivir.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.
- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	28/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





7.4.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

- En la baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes”.

b) Los servicios prestados en la Mancomunidad del Guadalquivir:

- No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

7.5.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en el e-tablón electrónico de la entidad local un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de **CINCO DÍAS NATURALES** a partir del día siguiente a la publicación en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

7.6. Lista definitiva de Personal seleccionado

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el e-tablón electrónico, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose al Presidente de la Mancomunidad del Guadalquivir para la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o suscripción de contrato como personal laboral fijo.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la Entidad Local, dentro del plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	29/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, el Presidente de la Mancomunidad del Guadalquivir podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO EMPLEADO PÚBLICO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir de la Entidad Local resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de **TRES DÍAS NATURALES** si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de **UN MES** si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	30/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





La ejecución de este proceso selectivo sí generará Bolsa de Empleo Temporal. Para obtener la plaza, en la Bolsa de Empleo Temporal, será necesaria la obtención de un mínimo de 0,666 puntos.

DÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la de la Mancomunidad del Guadalquivir, en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2 . a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 FUNCIONARIOS

<i>Grup o</i>	<i>Denominación</i>	<i>Sistema selección Concurso Oposición Estabilización artículo 2 1. Ley 20/2021</i>	<i>Sistema selección Concurso Estabilización Disp. 6.ª/8.ª Ley 20/2021</i>	<i>Acceso general</i>	<i>Acceso discapacitados</i>	<i>Plazas</i>
IV	Ocho Plazas de Oficial 3º Taller siendo una del cupo de discapacitados		8	7	1	8

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	31/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





ANEXO II

PLAZA	TITULACIONES
Ocho Plazas de Oficial 3ª Taller siendo una del cupo de discapacitados	Graduado Escolar /Certificado Escolar o equivalente
	Además, estar en posesión del Carnet de conducir TIPO C
	CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Conocimientos básicos en mecánica, electrónica, hidráulica y neumática acreditados a través de dos vías: 1.- Título o Certificación de Cursos o acciones formativas. 2.-Experiencia laboral, directamente relacionada con los conocimientos exigidos, demostrable mediante: Vida laboral y Certificado de empresa descriptiva y acreditativa de la actividad desarrollada.

BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE CORRESPONDIENTES A DIECIOCHO PLAZAS DE PEÓN DE VIARIA, (14 A TIEMPO COMPLETO Y 4 A TIEMPO PARCIAL 40% DE JORNADA), SIENDO UNA DE ESTAS DEL CUPO DE DISCAPACITADOS. PERSONAL LABORAL (GRUPO IV), CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADAS EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA MANCOMUNIDAD DEL GUADALQUIVIR.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la Mancomunidad del Guadalquivir.

Código Seguro De Verificación	7FFUAzL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	32/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAzL/NE080FUr8dzneg==		





2. En el Anexo I del presente Acuerdo se incluyen las plazas de esta categoría incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante el citado Acuerdo n.º403/2022 de 27 de mayo.

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de **igualdad, mérito y capacidad**, recogidos, asimismo, en el art. 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (art. 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	33/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I del presente Acuerdo, será el de Concurso de méritos.

1.5.- Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	34/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de las tareas y funciones de la plaza a la que se opta.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo Económico, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

TERCERA.- ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	35/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

4.1.- Presentación de solicitudes.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos **específicos** de solicitud de participación en los procesos selectivos – que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes -, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral, existentes en el Registro General.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de la Mancomunidad del Guadalquivir, de conformidad con la Base Séptima, apartado cuarto.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General de la Mancomunidad del Guadalquivir, en Ctra.A-473, p.k.0'8 Finca, Camino las Palmillas, 41800, Sevilla o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los DOS DÍAS NATURALES posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico al (secretarial@manguadalquivir.es) Registro de esta Entidad Local, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Código Seguro De Verificación	7FFUAzL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	36/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAzL/NE080Fur8dzneg==		





4.2. El plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. Pago de Tasas

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente, en función de cada Grupo/Subgrupo del personal funcionario, o Grupos Económicos para el personal laboral, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la correspondiente tasa publicada en el BOP Sevilla nº 197 de fecha 25 de agosto de 2020 - E/IV: 25 €

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria del BBVA es el siguiente:

ES28 0182 5566 7802 0150 5687

Estarán **exentas** del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal:

a) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el carné individual de familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, debiendo acompañar tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía.

c) Las personas desempleadas de larga duración (Parados que lleven doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período, según definición INE). Que deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación expedida por el SAE (servicio Andaluz de Empleo).

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial del Estado.

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base quinta, apartado 2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	37/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en el Registro General de esta Entidad Local:

- solicitud de devolución
- solicitud de pago por transferencia de Tesorería
- DNI adjuntado

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por la Mancomunidad del Guadalquivir, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para promoción interna en la Mancomunidad del Guadalquivir. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Recursos Humanos y Comunicación de la Mancomunidad del Guadalquivir, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón electrónico de la Entidad Local, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	38/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Entidad Local dictará Acuerdo, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. El Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Acuerdo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el e-tablón electrónico de la Entidad Local, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

5. El Acuerdo por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario o Grupo Económico del personal laboral, agotará la vía administrativa.

Contra el citado Acuerdo cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de **UN MES** desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA.- TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	39/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





- Presidencia, y cuatro Vocales, a designados por el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Mancomunidad Guadalquivir u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma por delegación de esta, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

5. El Tribunal deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

7. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes

Código Seguro De Verificación	7FFUAzL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	40/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAzL/NE080Fur8dzneg==		





ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

8. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión del proceso al Presidente de la Mancomunidad del Guadalquivir, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

9. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

10. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas,.

11. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones, ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **CINCO DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a la publicación en el e-tablón electrónico de la entidad local, de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Entidad Local de manera presencial.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	41/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





12. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal. El personal colaborador, en su caso, percibirá sus retribuciones conforme al mencionado Real Decreto, en función de la categoría del Tribunal en el que participen, o la disposición, que en su caso la sustituya por ser de aplicación.

13. El Tribunal se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

14. El Tribunal de la convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en los Servicios Centrales de la Mancomunidad del Guadalquivir, Ctra.A-473, p.k.0'8 Finca, Camino las Palmillas, 41800, Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

SÉPTIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

7.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en BOP de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, uno por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario o Grupos económicos del personal laboral de acuerdo con la Base sexta apartado tercero, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en esta Mancomunidad del Guadalquivir será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y Comunicación y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 4 de esta Base – durante el tiempo de **20 DÍAS HÁBILES** establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

7.2.- Baremación del Concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la **experiencia profesional**, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Entidad Local, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	42/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





1. Solo serán tenidos en cuenta, en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Solo será tomada en cuenta la antigüedad en las plazas en función de las equivalencias y el baremo establecido, con las siguientes salvedades:

3. Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

<i>Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta</i>	<i>Mancomunidad del Guadalquivir</i>	<i>Otra Administración</i>
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,666 / mes	0,222 / mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	0,333 / mes	0,111 / mes
Servicios prestados en otras categorías distintas a la plaza convocada	0,160 / mes	0,055 / mes

Será necesaria la obtención de un mínimo de 18 puntos para obtener la plaza convocada. Alcanzar la nota media de 18 puntos, viene motivado por la necesidad de acreditar una mínima experiencia profesional.

Las Plazas no cubiertas del cupo de discapacitados, por no obtener estos la puntuación mínima exigida, pasarán a engrosar el número de vacantes existentes en el turno libre, y se cubrirán en este proceso por los opositores que obtengan la mayor puntuación una vez superada la mínima exigida para superar la prueba, asignándose estas en función de la puntuación obtenida, en primer lugar la jornada completa y las jornadas parciales en último lugar de puntuación.

Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	43/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcional o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base.

La prestación de servicios desarrollados en cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público o dependientes de las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 2.2. a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, serán computados como experiencia en el apartado de otra Administración.

7.3.- En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la Mancomunidad del Guadalquivir.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.
- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

7.4.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

- En la baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes”.

b) Los servicios prestados en la Mancomunidad del Guadalquivir:

- No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos humanos y comunicación.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

7.5.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en el e-tablón electrónico de la entidad local un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de **CINCO DÍAS NATURALES** a partir del día siguiente a la publicación en el e-tablón electrónico de la Mancomunidad del Guadalquivir.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	44/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





7.6. Lista definitiva de Personal seleccionado

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el e-tablón electrónico, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose al Presidente de la Mancomunidad del Guadalquivir de la Entidad Local para la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o suscripción de contrato como personal laboral fijo.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la Entidad Local, dentro del plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, el Presidente de la Mancomunidad del Guadalquivir podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO EMPLEADO PUBLICO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir de la Entidad Local resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	45/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080FUr8dzneg==		





Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de **TRES DÍAS NATURALES** si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de **UN MES** si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

La ejecución de este proceso selectivo sí generará Bolsa de Empleo Temporal. Para obtener la plaza, en la Bolsa de Empleo Temporal, será necesaria la obtención de un mínimo de 0,666 puntos.

DÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la de la Mancomunidad del Guadalquivir, en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2 . a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Código Seguro De Verificación	7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	46/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FFUAZL/NE080Fur8dzneg==		





Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir, de conformidad con lo establecido en los artículo 121 y 122 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 FUNCIONARIOS

<i>Grupo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Sistema selección Concurso Oposición Estabilización artículo 2 1. Ley 20/2021</i>	<i>Sistema selección Concurso Estabilización Disp. 6.ª/8.ª Ley 20/2021</i>	<i>Acceso general</i>	<i>Acceso discapacitados</i>	<i>Plazas</i>
IV	Dieciocho Plazas de Peón de viaria, 14 a tiempo completo 4 a tiempo parcial 40% de Jornada. Una de estas del cupo de discapacitados		18	17	1	18

ANEXO II

PLAZA	TITULACIONES
Dieciocho Plazas de Peón de viaria, 14 a tiempo completo 4 a tiempo parcial 40% de Jornada siendo una del cupo de discapacitados	Graduado Escolar /Certificado Escolar o equivalentes.

El Sr. Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir

D. Isidoro Ramos García.

Código Seguro De Verificación	7FfUAzL/NE080Fur8dzneg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2023 12:07:53
Observaciones		Página	47/47
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7FfUAzL/NE080Fur8dzneg==		





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR LAS MERCANTILES ENVATIOS PROMOCIÓN I S.L. Y ELSA ENERGÍA S.L., RELATIVA A LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DENOMINADA “SES CARMONA (NUDO 220), SES CARMONA (NUDO 400) Y LAAT 220 kV DC (SES CARMONA (NUDO 220)-SE CARMONA 220 kV (REE)/SES CARMONA (NUDO 400)-SET COLECTORA PROMOTORES CARMONA 220/400 kV)”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA.

Expediente: 287.261
R.E.G.: 4.621

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por ENVATIOS PROMOCIÓN I S.L. y ELSA ENERGÍA S.L., para la modificación de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción, y Declaración en concreto de Utilidad Pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la infraestructura de evacuación denominada “SES CARMONA (NUDO 220), SES CARMONA (NUDO 400) Y LAAT 220 kV DC (SES CARMONA (NUDO 220)-SE CARMONA 220 kV (REE)/SES CARMONA (NUDO 400)-SET COLECTORA PROMOTORES CARMONA 220/400 kV)”, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: ENVATIOS PROMOCIÓN I S.L. (B90393307)
y ELSA ENERGÍA S.L. (B90394156)
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5 , 41004, Sevilla.
Denominación de la Instalación: SES CARMONA (NUDO 220), SES CARMONA (NUDO 400) Y LAAT 220 kV DC (SES CARMONA (NUDO 220)-SE CARMONA 220 kV (REE)/SES CARMONA (NUDO 400)-SET COLECTORA PROMOTORES CARMONA 220/400 kV)
Términos municipales afectados: Carmona
Emplazamiento de la SET: Polígono 15, parcela 2 (SES CARMONA NUDO 220). Polígono 15, parcela 2 (SES CARMONA NUDO 400).
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

La infraestructura de evacuación denominada “SES CARMONA (NUDO 220) Y LAAT 220 kV (SES CARMONA (NUDO 220)-SE CARMONA 220 kV (REE)” es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

DENOMINACIÓN	N.º DE EXPEDIENTE
HSF ENVATIOS I	281.471



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/10/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm8226HYWX8S6538KDL4PYWK99	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



HSF ENVATIOS II	281.472
HSF ENVATIOS III	281.473

La infraestructura de evacuación denominada “SES CARMONA (NUDO 400) Y LAAT 220 kV (SES CARMONA (NUDO 400)-SET COLECTORA PROMOTORES CARMONA 220/400 kV” es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

DENOMINACIÓN	N.º DE EXPEDIENTE
HSF ARCADIA CARMONA 1	279.475
HSF ARCADIA CARMONA 2	279.503
HSF ARCADIA CARMONA 3	279.474
HSF CARMO 1	280.432
HSF CARMO 2	280.433
HSF CARMO 3	280.434
HSF GREENCAR 1	280.521
HSF GREENCAR 2	280.522
HSF GREENCAR 3	280.523
HSF OPDE CARMONA 1	280.445
HSF OPDE CARMONA 2	280.446

Las características principales de la infraestructura de evacuación compartida son:

Subestación eléctrica de seccionamiento denominada “SES CARMONA (NUDO 220)”

- Parque 220 kV (1 posición de línea salida)
- Parque 220 kV (3 posiciones de línea entrada)
- Emplazamiento: Polígono 15, parcela 2.
- Término municipal afectado: Carmona

Proyecto técnico: Proyecto de subestación colectora “SE Promotores Nudo Carmona 220 kV” en el TM Carmona (Sevilla) y Declaración Responsable de fecha de 20 de octubre de 2020.

Técnico titulado competente: Francisco Ríos Pizarro, Ingeniero Industrial, colegiado n.º 2322 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

Subestación eléctrica de seccionamiento denominada “SES CARMONA (NUDO 400)”

- Parque 220 kV (1 posición de línea salida)
- Parque 220 kV (2 posiciones de línea entrada)
- Emplazamiento: Polígono 15, parcela 2.
- Término municipal afectado: Carmona

Proyecto técnico: Proyecto de subestación colectora “SE Colectora Promotores Carmona nudo 400 (220 kV)” en el TM Carmona (Sevilla) y Declaración Responsable de fecha de 25 de noviembre de 2020.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/10/2023	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm8226HYWX8S6538KDL4PYWK99	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Técnico titulado competente: Francisco Ríos Pizarro, Ingeniero Industrial, colegiado n.º 2322 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

Línea Eléctrica de evacuación denominada “LAAT 220 kV DC (SES CARMONA (NUDO 220)-SE CARMONA 220 kV (REE)/SES CARMONA (NUDO 400)-SET COLECTORA PROMOTORES CARMONA 220/400 kV)”

Circuito A: SES CARMONA (NUDO 220)-SE CARMONA 220 kV (REE)

Circuito B: SES CARMONA (NUDO 400)-SET COLECTORA PROMOTORES CARMONA 220/400 kV

Tramo 1 – Circuito A

- Origen: Circuito A – Pórtico SES CARMONA (NUDO 220)
- Final: Apoyo nº 1A (entronque)
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 23,27 m
- Tipo: Aérea, simple circuito, 2xLA-455
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Carmona

Tramo 2 – Circuitos A y B

- Origen: Circuito A – Pórtico SES CARMONA (NUDO 220)
Circuito B – Pórtico SES CARMONA (NUDO 400)
- Final: Apoyo nº 39 (entronque)
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: Circuito A – 13.825,81 m
Circuito B – 13.825,81 m
- Tipo: Aérea, doble circuito, cada circuito 2xLA-455
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Carmona

Tramo 3 – Circuito A

- Origen: Apoyo nº 39
- Final: Pórtico SE Patio de Medida Principal
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 24,26 m
- Tipo: Aérea, simple circuito, 2xLA-455
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Carmona

Subestación eléctrica denominada “Patio de Medida Principal” - Circuito A

- Parque exterior de 220 kV, compuesto por una posición de medida 220 kV.
- Edificio de medida.
- Emplazamiento: Polígono 10, parcela 3
- Término municipal afectado: Carmona

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/10/2023	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm8226HYWX8S6538KDLC4PYWK99	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tramo 4 – Circuito A

- Origen: Pórtico Subestación Patio de Medida Principal
- Final: Pórtico SE CARMONA 220 kV (REE)
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 272,13 m
- Tipo: Aérea, simple circuito, 2xLA-455
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Carmona

Tramo 1 – Circuito B

- Origen: Circuito B – Pórtico SES CARMONA (NUDO 400)
- Final: Apoyo nº 1A (entronque)
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 89,49 m
- Tipo: Aérea, simple circuito, 2xLA-455
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Carmona

Tramo 3 – Circuito B

- Origen: Apoyo nº 39
- Final: Pórtico SET COLECTORA PROMOTORES CARMONA 220/400 kV
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 510,30 m
- Tipo: Aérea, simple circuito, 2xLA-455
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Carmona

Proyecto técnico: Modificado de Proyecto Técnico Administrativo de Línea Eléctrica de Alta Tensión en 220 Kv de Evacuación de Promotores del Nudo Carmona 400 d Nudo Carmona 220, en el TM de Carmona (Sevilla) y Visado CA2300256 de fecha 12 de mayo de 2023 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

Técnico titulado competente: José Miguel Braza Claver, Ingeniero Industrial, colegiado n.º 2322 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de modificación de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción, y declaración en concreto de utilidad pública, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/10/2023	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm8226HYWX8S6538KDL4PYWK99	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Anexo: Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/10/2023	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm8226HYWX8S6538KDLC4PYWK99	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA "ALTA TENSIÓN 220KV DE EVACUACIÓN DE PROMOTORES DEL NUDO CARMONA 400KV Y NUDO CARMONA 220KV"

Parcela Proyecto	Titular	Datos de la parcela				Conductores			Apoyos			Ocup. Temp. (m²)		Servidumbre Acceso (m²)	Uso s/catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Vuelo (m²)	Ud.	Nº	Sup. Ocup (m²)	Apoyos (m2)	Porteías (m2)		
1	MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	Carmona	El Marroí	15	2	41024A01500002	208,59	1869,41	2,00	1A-18	177,13	3927,00	100,00	611,87	Labor Secano
2	JUNTA DE ANDALUCÍA	Carmona	Carretera Carmona-Lora del Río A-457	14	9002	41024A01409002	20,62	450,27							
3	FRANCISCO JAVIER HIDALGO RUIZ	Carmona	Boquino	14	47	41024A01400047	96,74	2206,01					100,00		Labor Secano
4	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	Carmona	Inmóvil	14	9020	41024A01409020	5,48	118,89							
5	FRANCISCO JAVIER HIDALGO RUIZ	Carmona	Las Herrerías	14	48	41024A01400048	992,62	19275,75	3,00	2-3-4	353,39	5890,50	200,00	3792,65	Labor Secano
6	MANUEL OJEDA BARBERA CLARA DELIA NÚÑEZ	Carmona	Palmito	14	45	41024A01400045	272,46	7163,11	1,00	5	111,30	1963,50		76,79	Labor Secano
7	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	Carmona	Arroyo de las Adelfas	14	9026	41024A01409026	10,00	363,52							
8	MANUEL OJEDA BARBERA CLARA DELIA NÚÑEZ	Carmona	Palmito	14	44	41024A01400044	53,89	1977,02							Labor Secano
9	FRANCISCO JAVIER LORA MARTIN	Carmona	Correa	14	55	41024A01400055	70,20	2265,97					100,00		Labor Secano
10	JUNTA DE ANDALUCÍA	Carmona	Carretera Guadalupe-Carmona SE-4107	13	9003	41024A01309003	25,84	698,65							
11	FRANCISCO JAVIER LORA MARTIN	Carmona	Correa	13	74	41024A01300074	101,37	1903,88	1,00	6	111,30	1963,50	87,71	258,25	Labor Secano
12	ANTONIO JAVIER ROMAN PEREZ ELENA LOPEZ MEDINA	Carmona	Correa	13	73	41024A01300073	597,28	13331,47	1,00	7	88,36	1963,50	12,29	1444,84	Labor Secano
13	DECUMA EXPLOTACIONES AGRARIAS SLU	Carmona	Cortijo del Gallego	13	71	41024A01300071		15,00							Olivar regadio
14	JUNTA DE ANDALUCÍA	Carmona	Vereda de Guadalupe	13	9009	41024A01309009	49,30	847,49							
15	HEREDEROS DE Dª CECILIA JALON CB	Carmona	Casilla San Miguel	13	35	41024A01300035	950,18	19962,45	3,00	8-9-11	326,78	6294,97		3690,11	Labor secano / Olivar secano
16	FRANCISCO JAVIER LORA MARTIN	Carmona	Casilla San Miguel	13	36	41024A01300036	146,48	2975,22	1,00	10	88,36	1559,03		27,18	Olivar secano
17	FRANCISCO JAVIER LORA MARTIN	Carmona	Los Hornillos	13	34	41024A01300034	157,18	5121,14						622,05	Apeñados secano
18	CECILIO FRANCISCO JALON VALVERDE	Carmona	Los Hornillos	13	32	41024A01300032	555,70	12039,68	2,00	12-13	261,09	3927,00	250,00	719,90	Labor secano / Olivar secano
19	ANTONIO JAVIER ROMAN PEREZ ELENA LOPEZ MEDINA	Carmona	Los Hornillos	13	39	41024A01300039		1,50							Olivar secano
20	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	Carmona	Camino	13	9013	41024A01309013	4,00	81,11							
21	JOSE MARIA GAGO LOPEZ	Carmona	Restinga	13	18	41024A01300018	218,07	4549,87	1,00	14	127,69	1963,50	50,00	961,72	Labor secano
22	CASILA DE SAN MIGUEL S.L.	Carmona	Los Hornillos	13	19	41024A01300019	80,45	1573,52					50,00		Olivar secano
23	HDS. JUAN SÁEZ DE ONA CABALLOS	Carmona	Restinga	13	17	41024A01300017	81,76	2694,06							Labor secano

Es copia auténtica de la información electrónica

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA "ALTA TENSIÓN 220KV DE EVACUACIÓN DE PROMOTORES DEL NUEVO CARMONA 400KV Y NUDO CARMONA 220KV"

Parcela Proyecto	Titular	Datos de la parcela				Conductores			Apoyos			Ocup. Temp. (m²)		Servidumbre Acceso (m²)	Uso s/catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Vuelo (m²)	Ud.	Nº	Sup. Ocup. (m²)	Apoyos (m2)	Porterías (m2)		
24	FRANCISCO JAVIER LORA MARTIN	Carmona	Restinga	13	16	41024A01300016	136,41	4281,28							Labor secano
25	RAFAEL BLASCO CAETANO	Carmona	Restinga	13	15	41024A01300015	387,95	6920,12	1,00	15	122,10	1963,50		312,72	Labor regadío
26	LUIS TOLEDO PEDRERA	Carmona	Monte Plata	13	9	41024A01300009	711,37	18510,72	2,00	16-17	216,48	3927,00		1958,20	Naranjo regadío
27	CONFERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	Carmona	Arroyo de Gradajoz	13	9023	41024A01309023	25,58	939,03							
28	FRUTOS DEL GUADALQUIVIR SA	Carmona	Monte Plata	13	11	41024A01300011	717,62	20104,49	2,00	18-19	222,60	3927,00		2864,04	Labor regadío
29	AVUNTAMIENTO DE CARMONA	Carmona	Caminio del Aguardiente	11	9004	41024A01109004	4,01	142,92						16,58	
30	FRUTOS DEL GUADALQUIVIR SA	Carmona	Monte Plata	11	13	41024A01100013	678,75	19376,05	1,00	20	158,76	1963,50	200,00	5607,29	Labor regadío y frutales
30b	FRUTOS DEL GUADALQUIVIR SA	Carmona		12	52	41099A01200052								224,03	Frutales regadío
31	AVUNTAMIENTO DE CARMONA	Carmona	Caminio de Alcolea del Río	11	9003	41024A01109003	4,19	108,82							
32	HDOS. GRACIA PEREZ LOPEZ DE TEADA	Carmona	Hacienda del Rosalío	11	11	41024A01100011	1170,26	21373,72	4,00	21-22-23-24	391,93	7854,00	200,00	4871,37	Olivar regadío
34	ALCACHOFAR SA	Carmona	Hacienda del Rosalío	11	10	41024A01100010	1030,96	24436,50	3,00	25-26-27	344,71	5890,50		5718,82	Olivar regadío / Naranjo
35	ISIDRO BARRIOS GARCIA	Carmona	El Granadillo	11	49	41024A01100049	277,06	9535,38							Naranjo regadío
36	CONFERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	Carmona	Arroyo de Fuente Parra	11	9001	41024A01109001	45,67	1677,35							
37	FINCA LA MILANA, SOCIEDAD LIMITADA	Carmona	El Granadillo	21	1	41024A01200001	361,54	9687,71	1,00	28	158,76	1963,50	300,00	3810,41	Olivar Regadío
38	JUNTA DE ANDALUCIA	Carmona	Carretera Viso del Alcor-Tochina SE-3201	10	9001	41024A01009001	26,85	902,13							
39	ANTONIA MACIAS MAZUECOS FERRIN JIMENEZ LOPEZ JOSE ANTONIO JIMENEZ LOPEZ	Carmona	Nombre	10	10	41024A01000010		786,66					40,77		Naranjo regadío
40	FINCA LA MILANA, SOCIEDAD LIMITADA	Carmona	El Granadillo	10	9	41024A01000009	534,69	13551,76	1,00	29	122,10	1963,50	59,23	921,74	Almendros regadío
41	CONFERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	Carmona	Arroyo del Cochino	10	9003	41024A01009003	14,25	452,73							
42	PALACIO QUEMADO SL	Carmona	San José	10	5	41024A01000005	1302,60	26957,45	4,00	30-31-32-33	430,98	7854,00	200,00	6302,95	Naranjos regadío / Labor regadío / Naranjos regadío
43	ABONOS JIMENEZ SL	Carmona	Villégas	10	4	41024A01000004	825,51	17155,98	2,00	34-35	160,21	3927,00	100,00	8732,05	Pomelos y naranjos regadío



Es copia auténtica de documento electrónico

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA AEREA "ALTA TENSION 220KV DE EVACUACION DE PROMOTORES DEL NUBDO CARMONA 400KV Y NUBDO CARMONA 220KV"															
Parcela Proyecto	Titular	Datos de la parcela				Conductores			Apoyos			Ocup. Temp. (m²)		Servidumbre Acceso (m²)	Uso s/catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Vuelo (m²)	Ud.	Nº	Sup. Ocup. (m²)	Apoyos (m2)	Porterías (m2)		
44	FINCALOS SANTOSA SA	Carmona	Hacienda de los Santos	10	3	41024A01000003	1148,89	19916,83	6,00	36-37-38-39-Centro Medida-41A-40B	1443,85	11781,00	300,00	6403,38	Almendros regadio
45	RED ELECTRICA DE ESPAÑA SA	Carmona	Hacienda de los Santos	10	148	41024A01000148	190,01	2193,25	1,00	42A	92,16	1514,67		1272,80	
46	HDOS. MANUEL GAGO PEDRERA	Carmona	Hacienda bs Mercedes	10	113	41024A01000113	215,36	2951,01	Parcial	41B	110,25	1963,50	100,00	541,47	Labor regadio
47	HDOS. JUAN GAGO PEDRERA	Carmona	Hacienda bs Mercedes	10	114	41024A01000114	112,51	1391,80	Parcial	42B	92,16	2192,02		32,90	Labor regadio
48	MARIA DOLORES GAGO GONZALEZ SOLEAD GAGO GONZALEZ ANA ISABEL GAGO GONZALEZ	Carmona	Hacienda las Mercedes	10	115	41024A01000115	125,03	1060,12	Parcial	43B-44B	100,82	4147,31		1941,43	Labor regadio



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/10/2023	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm8226HYWX8S6538KDLC4PYWK99	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR LA MERCANTIL CASTELLANA POWER S.L.U., RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF CASTELLANA GUILLENA 3”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 49,98 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GERENA (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN ASOCIADA.

Expediente: 281.386
R.E.G.: 4.217

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por CASTELLANA POWER S.L.U., para la modificación de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción, y Declaración en concreto de Utilidad Pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada “HSF CASTELLANA GUILLENA 3”, ubicada en el término municipal de Gerena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: CASTELLANA POWER S.L.U. (B88188263)
Domicilio: Paseo de la Castellana 91, Plta. 4 Ofic.4, 28046, Madrid.
Denominación de la Instalación: HSF CASTELLANA GUILLENA 3
Términos municipales afectados: Gerena
Emplazamiento planta generación: Polígono 2 parcelas 22, 31, 59, 62 y 67.
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar fotovoltaica:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,99 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 49,98 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación: 42,50 MW
Tensión de evacuación: 400 kV
Punto de conexión: SE Guillena 400 kV (Red Eléctrica de España S.A.)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: Huso: 29S - X:748301,57 - Y:4158170,67
Proyecto técnico: Proyecto Técnico Administrativo Planta Solar Fotovoltaica FV Guillena 3 y Declaración Responsable de fecha 24 de noviembre de 2021.
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Francisco Ríos Pizarro, colegiado n.º 2322 del C.O.I.I.A.OC.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/10/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmAY2ALTHGVCZD4DZ52TBW6X886	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

Subestación eléctrica denominada “SET VERDE 33/400 kV”:

- Parque 400 kV (1 posición de línea)
- Parque 30 kV (3 posiciones de línea)
- Emplazamiento (pol y parcela): Polígono 2, parcela 45.
- Término municipal afectado: Gerena

Proyecto técnico: Proyecto de Ejecución Modificado Subestación Transformadora SET Verde 33/400 kV Gerena (Sevilla) y Visado SE2300959 de fecha 05 de octubre de 2023 del C.O.I.I.A.O.C.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Francisco Ríos Pizarro, colegiado n.º 2322 del C.O.I.I.A.O.C.

Línea eléctrica de evacuación de “LAAT DC 400 kV VERDE-AURIGA/GUILLENA”:

- Origen: Posición 400 kV SET VERDE 33/400 kV
- Final: Apoyo nº49 de Entronque de la LAAT 400 kV (SC) SET GUILLENA PROMOTORES, objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en tabla adjunta:

DENOMINACIÓN	N.º DE EXPEDIENTE
EVACUACIÓN COMÚN GUILLENA 400 kV	286.522

- Tensión: 400 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 4.860 metros
- Tipo: Aérea, simple circuito, LA-455.
- Términos municipales afectados: Gerena

Proyecto técnico: Proyecto de Ejecución Modificado Línea Aérea de Transporte de 400 kV y Visado B-574554 de fecha 06 de octubre de 2023 C.O.E.I.C.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Daniel Pujol Martínez, colegiado n.º 20180 del C.O.E.I.C.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de modificación de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción, y declaración en concreto de utilidad pública, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Anexo: Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA)

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/10/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmAY2ALTHGVCZD4DZ52TBW6X886	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA “1400 kV S/C SET VERDE – Apoyo 49”

Parcela Proyecto	Titular	Datos de la parcela				Conductores			Apoyos		Ocup. Temp. (m²)	Servidumbre Acceso (m²)	Uso s/catastro	
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Vuelo (m²)	Ud.	Nº				Sup. Ocup. (m²)
1	MARIANO FARAOON DONALD	GERENA	RANCHO	2	13	41045A00200013	91	4,280	0	0	0	0	0	Encinar
2	SAN FELIPE CARRION AMATE SL	GERENA	BORRACHO	2	45	41045A00200045	643	23,769	2	1 / 2	449	1,673	2,408	Labor / Olivar
3	MARIANO FARAOON DONALD	GERENA	RANCHO	2	46	41045A00200046	0	586	0	0	0	0	0	Encinar
4	SAN FELIPE CARRION AMATE SL	GERENA	SAN FELIPE	2	87	41045A00200087	939	35,949	3	3 / 4 / 5	426	1,922	6,158	Pastos / Maizoral
5	ANTONIO PEREIRA ORTIZ DOLORES PEREIRA ORTIZ	GERENA	BORRACHO	2	107	41045A00200107	96	3,708	0	0	0	0	0	Pastos
6	ANTONIO LLAMAS GONZALEZ FRANCISCO LLAMAS GONZALEZ	GERENA	BORRACHO	2	106	41045A00200106	171	7,187	0	0	0	0	0	Monte bajo
8	MANOLO LLAMAS GONZALEZ JOSEFA LLAMAS GONZALEZ	GERENA	BORRACHO	2	105	41045A00200105	283	9,816	0	6	137	627	860	Encinar
9	JOSE GARCIA GUILLEN	GERENA	LA CANALEJA	2	98	41045A00200098	762	25,117	3	7 / 7A / 8	474	2,092	2,883	Pastos / Encinar
10	JOSE GARCIA GUILLEN	GERENA	LA CANALEJA	2	39	41045A00200039	416	16,400	1	9	183	674	540	Pastos
12	JOSE GARCIA GUILLEN	GERENA	LA CANALEJA	2	34	41045A00200034	1,046	38,002	4	10 / 10A / 11 / 12	495	2,467	3,554	Pastos / Maizoral
14	JOSE GARCIA GUILLEN	GERENA	LA CANALEJA	2	129	41045A00200129	392	13,125	1	13	152	627	383	Pastos



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE 2 DE OCTUBRE DE 2023 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN C) NÚMERO 7976, “ZONA AZNALCÓLLAR” E INSTALACIONES AUXILIARES, SITA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE AZNALCÓLLAR, SANLÚCAR LA MAYOR , VALENCINA, OLIVARES, SALTERAS Y SANTIPONCE, CUYO PROMOTOR ES LA ENTIDAD MINERA LOS FRAILES, S.L.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 22/1973 de 21 de julio de Minas así como el artículo 86 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y, en virtud de los artículos 45, 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el proyecto explotación de recursos de Sección C) Núm 7976, “Zona Aznalcóllar” e instalaciones auxiliares, sita en los términos municipales de Aznalcóllar, Sanlúcar La Mayor , Valencina, Olivares, Salteras y Santiponce, cuyo promotor es la entidad Minera Los Frailes, S.L.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados pueda examinar el expediente en el Departamento de Minas del Servicio de Industria y Minas de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, Avenida de Grecia, s/n, Edificio Administrativo 3ª planta C.P. 41012, Sevilla, previa cita, en horario de 11:00 a 13:00 horas, y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la presente publicación.

En relación a la información pública citada, tras la entrada en vigor de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en su artículo 13.e), se establece la obligación de publicar en la web de transparencia los documentos que se someten a información pública durante su tramitación, siendo la Administración la encargada de dicha publicación, por lo que podrán consultarse en la web del portal de transparencia de la Junta de Andalucía durante el mismo plazo.

Sevilla, 2 de octubre de 2023, El Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla. D. Antonio José Ramírez Sierra.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	03/10/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	PK2jmEKDRCNK2MU45ZY4N2LS2LBW9M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR LA MERCANTIL INVERSIONES ENERGY MADRID, S.L., RELATIVA A LA LINEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN “LAT 220 KV BURGUILLOS – ICE GUILLENA (Tramo Ap. 117 – Ap. 34)”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUILLENA (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JGC/JOC
Expediente: 293.497
R.E.G.: 6.186

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad INVERSIONES ENERGY MADRID, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la línea aérea de alta tensión “**LAT 220 KV BURGUILLOS-ICE GUILLENA (Tramo AP. 117 - AP.34)**”, ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	INVERSIONES ENERGY MADRID S.L., (B-87527503)
Domicilio:	Calle Orense Nº34, Torre Norte, Planta 10. 28020, Madrid
Denominación de la Instalación:	LAT 220 KV BURGUILLOS – ICE GUILLENA (Tramo Ap.117-Ap.34)
Términos municipales afectados:	Guillena (Sevilla)
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/10/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGL7J2KM5UC9UH6LRUP4V684TE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La infraestructura de evacuación denominada “LAT 220 KV BURGUILLOS – ICE GUILLENA (Tramo Ap.117-Ap.34)” es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

DENOMINACIÓN	N.º EXPEDIENTE	PROMOTOR
HSF INVERSIONES GERENA 1	281.381	INVERSIONES ENERGY MADRID, S.L.
HSF INVERSIONES GERENA 2	281.382	INVERSIONES ENERGY MADRID, S.L.
HSF INVERSIONES GERENA 3	281.383	INVERSIONES ENERGY MADRID, S.L.

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Línea Eléctrica de evacuación de 220 kV

- Origen: Ap.117 (LAT 220 kV (DC) Burguillos-Azora-Carmona/Guillena)
- Final: Ap.34 (LAT 220 kV (DC) ST FV Castilblanco -ST ICE Guillena)
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 1.172 metros
- Tipo: Aérea, simple circuito, 337-AL1/ 44-ST1A (LA-380).
- Términos municipal afectado: Guillena, Sevilla

Proyecto técnico: LAT 220 KV BURGUILLOS – ICE GUILLENA (Tramo Ap.117-Ap.34) y Declaración Responsable de fecha 2 de octubre de 2023.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Nicolas Cuenca Pradillo, colegiado n.º 18.068 del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/10/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGL7J2KM5UC9UH6LRUP4V684TE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA

Avda. De la Buhaira nº 26, EDIFICIO NOGA , planta 7ª Sevilla 41018

Fax 955 04 32 39

CORREO ELECTRONICO : AtPublico.UREfuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

ORGANO REFORZADO SOCIAL 11

N.I.G.: 4109144420230010235.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 752/2023.

Materia: Resolución contrato

De: SANTIAGO RIOS DOMINGUEZ

Abogado/a: PEDRO MARIA MANCERA RODRIGUEZ

Contra: FOGASA y PANPORTILLO S.L.

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª MARIA BELEN ANTON SOTO hago saber:

Que en los autos DSP 752/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado: Notificar a PANPORTILLO S.L., por medio de edicto, el/la Sentencia Núm.301/2023, dictado/a en dicho proceso el 20-10-23 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento

Y para que sirva de comunicación a PANPORTILLO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Sevilla.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Es copia auténtica de documento electrónico

Página 215 de un total de 215

Página 1 de 1

CVE: BOP-SE-2023-249044

Nº 249 - viernes 27 de octubre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Código:	OSEQRSL3YGBSLD5GZEUF9ALAR3543N	Fecha	25/10/2023
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

